
**Guía Práctica Del
Investigador
Criminalista**



Ministerio Público

Ministerio Público

Guatemala, Guatemala

INDICE

CARTA DE PRESENTACION	2
PROLOGO LA CONSOLIDACION DE UN MODERNO MINISTERIO PUBLICO, PREMISA DE LA EFECTIVA PERSECUCION PENAL	3
PRESENTACION	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPITULO 1 INTRODUCCION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL GUATEMALTECO AL MODELO ACUSATORIO	16
I UBICACIÓN	17
II LA EXCLUSIVIDAD O ESPECIALIZACIÓN	17
III ACTUACIÓN DEL JUEZ	17
IV DEPENDENCIA JERARQUICA O FUNCIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL	19
V EXISTENCIA O NO DE FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL	19
VI ORALIDAD PLENA O SEMIPLENA	21
VII NOMINACIÓN DEL FISCAL GENERAL	22
VIII AUTONOMÍA DE LOS FISCALES DEPENDENCIA FUNCIONAL	22
CAPITULO 2 FUNCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL EJERCICIO DE LA PERSECUCIÓN PENAL MARCO CONSTITUCIONAL	23
DIAGRAMA - FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO	27
DIAGRAMA - FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LOS TRIBUNALES	28
DIAGRAMA - FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA	29
CAPITULO 3 COMO CUMPLE EL MINISTERIO PUBLICO LA MISIÓN CONSTITUCIONAL DE EJERCER LA ACCION PENAL	30
INVESTIGACIÓN PREVIA-PROCEDIMIENTO PREPARATORIO	30

SOLICITUD DE APREHENSIÓN DEL IMPUTADO	34
APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA	36
VINCULACIÓN PROCESAL	43
CONCLUSION DE LA INVESTIGACIÓN	44
FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO PARA INVESTIGAR	44
ACTUACIONES	52
DIAGRAMA - PROCEDIMIENTO PREPARATORIO/FASE LEGAL	54
CONTROL JURISDICCIONAL DEL JUEZ EN LA INVESTIGACION	
PROCEDIMIENTO INTERMEDIO	56
DIAGRAMA - PROCEDIMIENTO INTERMEDIO	58
CAPITULO 4 QUIEN ES UN INVESTIGADOR CRIMINALISTA	59
DIFERENCIA ENTRE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y LA ACTIVIDAD	
PROBATORIA	61
CAPITULO 5 DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PUBLICO CON LA	
POLICIA NACIONAL CIVIL SOBRE LA LABOR DE INVESTIGACIÓN	69
EN FORMA GENERAL	70
EN FORMA PARTICULAR Y CONCRETA	71
EL FISCAL EN LA DIRECCIÓN FUNCIONAL PARTICULAR	71
DEL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL	73
OBLIGACIÓN DEL FISCAL	73
DE LAS PROHIBICIONES	74
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS AGENTES INVESTIGADORES DE	
LA POLICÍA NACIONAL CIVIL	75
OBLIGACIONES	75
PROHIBICIONES	77
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EQUIPO	78
ORGANIGRAMA – DIRECCION FUNCIONAL DEL M P SOBRE LA POLICIA	
NACIONAL CIVIL EN LA INVESTIGACIÓN PENAL	80
ORGANIGRAMA – EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL	81
CAPITULO 6 PRINCIPIOS BASICOS QUE DEBEN ORIENTAR EL TRABAJO	
DEL INVESTIGADOR	82

1	LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ES LA RAZÓN DE SU TRABAJO	82
2	GUIESE POR LA LEY	82
3	ACTUE CON HONESTIDAD HASTA CON EL SINDICADO	82
4	VEA EN EL FISCAL A UN GARANTE DE LA LEY	83
5	SU ORIENTADOR ES EL FISCAL	83
6	TRACE UNA LÍNEA ENTRE USTED Y EL SINDICADO	83
7	NO SE DEJE ENGAÑAR	84
8	SEA EQUILIBRADO	84
9	BUSQUE EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA	84
10	ACTUE DENTRO DE LA LEGALIDAD	84
11	SEA SU PROPIO CONFIDENTE	85
12	NO SE DEJE MANIPULAR	85
13	PIENSE COMO LO HARIA EL AUTOR DEL DELITO, PERO NO ACTUE COMO EL	86

CAPITULO 7 GUIAS QUE DEBE TENER EN CUENTA EN TODAS LAS INVESTIGACIONES

87

1	ASEGURE EL PERÍMETRO DE LA ESCENA DEL DELITO	87
2	NO CONTAMINE LA PRUEBA	88
3	TENGA EN CUENTA TODO, PERO SÓLO LLEVE AL PROCESO LO PERTINENTE	90
4	FORMULESE HIPÓTESIS DELICTIVAS	90
5	MANEJE INICIALMENTE VARIAS HIPÓTESIS	91
6	EVITE CONVERTIR UN CRIMEN EN PERFECTO, POR UNA MALA INVESTIGACIÓN	91
7	BUSQUE LA PRUEBA	91
8	INVESTIGUE LO QUE PASÓ ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE COMETIDO EL DELITO	92
9	DOCUMENTE TODO	93
10	LA INVESTIGACIÓN ESTARÁ COMPLETA CUANDO ENCUENTRE LAS RESPUESTAS A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS ¿QUE, CÓMO, POR QUE, DÓNDE, QUIEN, CUANDO, CON QUIEN, DAÑOS?	93
11	LA PACIENCIA Y LA PERSISTENCIA SON DOS ARMAS DEL INVESTIGADOR	96
12	UTILICE LA PRUEBA TÉCNICO-CIENTÍFICA LABORATORIO BIOLÓGICO	96
		99

d

LABORATORIO FÍSICO-QUÍMICO	100
13 LA BASURA PUEDE SER RIQUEZA INFORMATIVA	101
14 CONVENZA AL AGRAVIADO DE LA IMPORTANCIA DE SU COLABORACIÓN	101
15 INVESTIGUE A LA VÍCTIMA	101
16 ENTREVISTE INMEDIATAMENTE A LOS TESTIGOS	101
OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA	102
REGLAS DE LA ENTREVISTA	103
17 INTEGRE REDES DE INFORMACIÓN	107
FASES O PASOS A SEGUIR EN LAS LABORES DE INTELIGENCIA	108
18 MANEJE PROFESIONALMENTE AL INFORMANTE	108
19 ENTERE DE LOS BENEFICIOS A LOS COLABORADORES	109
20 REVISE PATRONES DELICTIVOS	111
21 INVESTIGUE LOS HECHOS DELICTIVOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	111
22 LA INVESTIGACIÓN PERFECTA INCLUYE EL DECOMISO DE LAS GANANCIAS ILÍCITAS	113
23 REALICE LABORES DE INTELIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ANTES DE EJECUTAR CUALQUIER OPERATIVO	114

CAPÍTULO 8 GUÍA DE LO QUE PUEDE HACER EN CADA INVESTIGACIÓN EN PARTICULAR 115

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA	115
1 DEL HOMICIDIO DOLOSO	116
HOMICIDIO SIMPLE (ART 123, CÓDIGO PENAL)	116
HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (ART 126, CÓDIGO PENAL)	117
PARRICIDIO (ART 131, CÓDIGO PENAL)	118
ASESINATO (ART 132 CÓDIGO PENAL)	119
INVESTIGACIÓN DEL DELITO	120
ENTREVISTA DE TESTIGOS	126
MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	128
2 HOMICIDIO CULPOSO	130
ENTREVISTA DE TESTIGOS	132
MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	133

3	DE LAS LESIONES	135
	LESIONES ESPECIFICAS (ART 145, CÓDIGO PENAL)	136
	ENTREVISTA DE TESTIGOS	136
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL	138
4	VIOLACIÓN	139
	INVESTIGACIÓN	141
	ENTREVISTA DE LA VICTIMA	145
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	147
5	DEL ESTUPRO	149
	ENTREVISTA A LA VICTIMA	150
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	151
	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	152
6	HURTO	152
7	ROBO	154
	INVESTIGACIÓN	155
	ENTREVISTA DE TESTIGOS EN LOS CASOS DE HURTO Y ROBO	157
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	158
8	INVESTIGACIÓN DEL HURTO O ROBO DE AUTOMOTORES	160
	ENTREVISTA DE VICTIMAS O TESTIGO DE HURTO O ROBO DE AUTOMOTORES	162
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN DE HURTO O ROBO DE AUTOMOTORES	163
9	CHANTAJE	166
	ENTREVISTA DE TESTIGOS O VICTIMAS DE CHANTAJE	168
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	169
10	ESTAFA	170
	ENTREVISTA DE VICTIMAS DE ESTAFA	173
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL	174
11	PLAGIO O SECUESTRO	175
	INVESTIGACIÓN (PLAGIO)	176
	INVESTIGACIÓN DEL DELITO (SECUESTRO)	181

	ENTREVISTA A LA VICTIMA Y TESTIGOS	182
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE DISPONER PARA EJERCER LA	
	ACCIÓN PENAL	183
12	DE LA SUSTRACCION DE MENORES	185
	ENTREVISTA A LA VICTIMA	186
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA	
	ACCIÓN PENAL	187
13	AMENAZAS	189
	ENTREVISTA DE TESTIGOS O VICTIMAS DE AMENAZA	192
	MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA	
	ACCIÓN PENAL	193
	DELITOS CONTRA LA SALUD	194
14	DELITOS RELACIONADOS CON LA NARCOACTIVIDAD	194
	ACTIVIDADES ILÍCITAS	195
	ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON EL NARCOTRAFICO	
	EN GENERAL	198
	INVESTIGACIÓN	201
	ALGUNAS DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DEBE REALIZAR EN LA	
	INVESTIGACIÓN DE UN DELITO RELACIONADO CON DROGAS	
	ESTUPEFACIENTES	204
	FORMA DE PROCEDER CUANDO SE ENCUENTRE DROGA	206
15	LA INVESTIGACIÓN DEL LAVADO DE DINERO	208
	INTERROGATORIO DE INFORMANTES EN RELACIÓN CON	
	EL NARCOTRÁFICO O EL LAVADO DE DINERO	215
	OPERACIONES DE INVESTIGACIÓN ENCUBIERTAS	219
	LEY CONTRA LA NARCOACTIVIDAD	220
	DIAGRAMA – PROCESO PENAL	222
	DIAGRAMA – DEBATE	223



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

Guatemala Diciembre de 1 998

Señores Fiscales Distritales Fiscales de Sección
Señores Agentes Fiscales Auxiliares Fiscales y Oficiales
Señores Investigadores de la D I C R I

Con el proposito de brindarles una herramienta mas de trabajo me complace en poner a su disposicion la presente **GUIA PRACTICA DEL INVESTIGADOR CRIMINALISTA**

Esta Guia fue concebida para apoyar la función de investigación de los delitos y se diseñó para ofrecer en una consulta rapida los objetivos de las fases de una investigación criminal y de las diligencias concretas de investigación utilizadas en los delitos mas comunes y de alto impacto social Incluye tambien un repaso del proceso penal en general

La idea es que la persecución penal dirigida por los funcionarios juridicos del Ministerio Publico y ejecutada operativamente en su mayor parte por Agentes Investigadores obtenga a traves de la oportuna y eficiente realizacion de actividades de investigacion los elementos de conviccion que objetiva y fundadamente permitan al Ministerio Publico tomar una posición solida respecto de cada caso Cuando la decision sea de acusar el resultado de la investigación permitirá producir ante los tribunales de justicia penal los elementos de conviccion en que se basa la acusación para producir certeza en los juzgadores respecto de la tesis del caso sustentada por el Agente Fiscal

La dinamica del proceso penal el protagonismo y la creatividad que los profesionales del Ministerio Publico deben tener en el mismo no debe de limitarse a los planteamientos propuestos en esta guia y en su antecedente el Manual del Fiscal por el contrario pretenden ser propuestas basicas a partir de las cuales las personas puedan desarrollar su trabajo imprimiéndole su particular estilo suma del conocimiento experiencia actitud y personalidad de cada uno

Adolfo González Rodas
Fiscal General de la Republica
y Jefe del Ministerio Publico

MINISTERIO PUBLICO
11/11/98

LA CONSOLIDACION DE UN MODERNO MINISTERIO PUBLICO, PREMISA
DE LA EFECTIVA PERSECUCION PENAL

Lic ADOLFO GONZALEZ RODAS
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y
JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO

Siendo la sociedad guatemalteca un conglomerado regido por su propio ordenamiento juridico orientado a proteger a la persona y a la familia y a la realizacion del bien comun es preciso garantizar la consecucion de sus fines, tales como la libertad, la justicia la seguridad y la paz, promoviendo el desarrollo cualitativo de sus instituciones cuanto mas en todo aquello que se vincule a la justicia penal convertida ultimamente en una de las mas sentidas demandas de diversos sectores organizados y dispersos de nuestro pais

Los deberes basicos del Estado frente a los habitantes, contenidos en los articulos primero y segundo de la Constitucion Politca de la Republica de Guatemala estan vinculados a los propositos de hacer efectiva la tutela de bienes juridicos mediante la persecucion y sancion de delincuentes en el marco del respeto de los Derechos Humanos

Para lograr los propositos descritos en el preambulo delCodigo Procesal Penal, Decreto Numero 51-92 del Congreso de la Republica y que parten de la necesidad de hacer funcionar la administracion de justicia penal, se introdujo el sistema acusatorio, orientado por los principios de *oralidad, publicidad, inmediacion judicial concentracion y contradiccion* y con la caracteristica de que asigna al Ministerio Publico la funcion de dirigir la investigacion

Dentro de las innovaciones fundamentales para hacer eficaz la persecucion del delito y combatir la impunidad, el codigo plantea la separacion de las funciones entre acusador y juez, condicion vital para la existencia de una justicia

independiente imparcial y en plazos razonables que caracteriza el funcionamiento democratico de un Estado de Derecho Para lograrlo se otorga al Ministerio Publico la mision de promover la accion penal publica en defensa de los intereses publicos y de los bienes y derechos protegidos por la ley lo que implica impulsar ante los organos jurisdiccionales el mantenimiento del orden juridico y la satisfaccion del interes social

La separacion de funciones descrita, provoca la necesidad de reestructurar y reorganizar el Ministerio Publico que en Guatemala aparece a finales del siglo pasado y que se sostiene con ciertos cambios en 1948 siguiendo teoricamente hasta 1994, los esquemas producidos por la revolucion francesa en los que esta entidad es un organo dependiente del poder Ejecutivo a traves del cual el gobierno le otorgaba funciones de defensor del Estado (*Procuraduria General de La Nacion*) y de inspeccion y de gestion ante los organos jurisdiccionales a fin de velar por la legalidad de la actuacion de estos, asi como funciones de acusacion, que en nuestro medio generalmente daban inicio como resultado del sumario a cargo de los jueces, quienes realizaban la investigacion criminal, fijaban los hechos del proceso y tenian a su cargo la total aportacion de las pruebas en el proceso penal

En tal sentido la actuacion del Ministerio Publico se traducia esencialmente en la presentacion de escritos, solicitando la condena y excepcionalmente la absolucion de procesados La funcion de investigacion de los jueces que los transformaba en la realidad en acusadores, y la ausencia de un contradictorio propiciaba formas de juzgamiento violatorias de las garantias procesales basicas construidas por la civilizacion y establecidas formalmente en nuestras diversas constituciones

La preocupacion por una estructura solida y coherente del sector justicia que animo la Reforma Procesal Penal, llevo a los legisladores, por razones de congruencia a aprovechar la Reforma Constitucional de 1993 a consagrar como principio constitucional lo contenido en el nuevoCodigo Procesal Penal, pues el Art 251 de la Carta Magna fue modificado estableciendose que la accion penal le corresponde al Ministerio Publico

En mayo de 1994 casi un mes antes de la vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, el Congreso de la República emite la Ley Orgánica del Ministerio Público. El Decreto Número 40-94, da cumplimiento al mandato constitucional ya indicado y en consecuencia estructura al Ministerio Público conforme los principios siguientes:

- **Autonomía** en virtud del cual actuará independientemente sin subordinación a ninguna otra autoridad u organismo de Estado
- **Objetividad** que obliga a buscar la aplicación de la ley buscando esclarecer la verdad investigando tanto lo que incrimina como lo que favorece al sindicado
- **Unidad y jerarquía** se organiza verticalmente y en la actuación de cada uno de sus funcionarios está representado íntegramente
- **Vinculación** por medio del cual se obliga a todos los funcionarios y autoridades administrativas del Estado a colaborar con el cumplimiento de las funciones derivadas de la acción penal pública
- **Tratamiento como inocente** que obliga en materia de información pública del proceso penal a no vulnerar el principio de inocencia, el derecho de intimidad y la dignidad de las personas
- **Respeto a la víctima** que obliga a proporcionar asistencia, consideración y respeto a las personas perjudicadas por el delito

La innovación legislativa define al Ministerio Público como una institución autónoma encargada de promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de Acción Pública así como de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Se establece este órgano del Estado como medio de comunicación entre el gobierno, la sociedad, las víctimas y los tribunales de justicia penal ordenando su actuación con estricta imparcialidad, autonomía y sujeción al principio de legalidad a fin de dirigir la averiguación de los delitos en el proceso penal y requerir lo procedente para la redefinición o resolución del conflicto penal, el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la satisfacción de los daños producidos por el delito.

Es importante destacar que en ningún momento, al otorgar la acción penal pública, el legislador pensó en trasladar función jurisdiccional alguna a los fiscales (lo cual sería inconstitucional), si no que le otorgó funciones relativas a la investigación de los delitos de acción pública y promoción de la persecución penal ante los tribunales penales la dirección de la policía en la pesquisa de hechos delictivos, ejercer la acción civil por los daños y perjuicios derivados del delito así como de asesoría a quienes deseen presentar querrelas

No podrá por tanto confundirse la función del fiscal con la del juez ya que los fiscales no podrán nunca declarar derechos ni ejecutarlos sino únicamente promover las pretensiones del Estado y dirigir la averiguación de los delitos en el proceso penal lo cual supone un campo de esferas diferentes entre la policía y la fiscalía, consistente en que los primeros actúan bajo las ordenes y necesidades del ente acusador en materia de investigación criminal

Como consecuencia de la división de las funciones de acusar y juzgar entre dos órganos diferentes del Estado en ningún momento las peticiones de los fiscales vinculan al órgano juzgador quien debe resolver las solicitudes conforme a la interpretación que hagan de la ley y de su subsunción al caso concreto Los dos jueces y fiscales forman parte del equipo del Estado para realizar la justicia

El derecho es un instrumento utilizado por el Estado para alcanzar fines sociales y políticos y por tal razón se adecua a las condiciones de tiempo modo y lugar de donde se aplica El Código Procesal Penal plantea como principio lógico concentrar esfuerzos en la persecución y sanción de los delitos de mayor impacto de aquellos que amenazan o lesionan la convivencia pacífica, la realización del bien común y los derechos individuales y sociales consagrados en los Tratados y Acuerdos Internacionales así como en la Constitución Política de la República

El Ministerio Público ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme los principios de *unidad de actuación y dependencia jerárquica* y en todo caso conforme a criterios objetivos que obligan a la institución a buscar y coadyuvar con el esclarecimiento de la verdad como meta del Proceso Penal del que se deriva como garantía de la actuación del Ministerio Público el establecimiento de la verdad objetiva real o material lo que asegura la utilización

de la acción penal alejada de manipulaciones o intereses ajenos a la justicia penal

Las atribuciones que le fueron asignadas al Ministerio Público en el nuevo Código Procesal Penal son las siguientes

- 1 Preparar, promover y ejercer la acción penal, para lo cual se le confía el ejercicio de la persecución penal de los hechos punibles perseguibles de oficio o cuando se ha producido la condición en los delitos de acción pública de instancia particular. La preparación de la acción se realiza mediante la investigación penal que tiene como finalidad la preparación del juicio, la fijación de los hechos del mismo y la determinación de los autores de delitos.
- 2 Dirigir a la Policía Nacional Civil cuando investiga con el fin de reunir o asegurar con urgencia los elementos de prueba para dar base a la acusación, o determinar el sobreseimiento o una medida de desjudicialización, para evitar la fuga u ocultación de los sospechosos e individualizar a los sindicados.
- 3 Decidir sobre la abstención, conversión, suspensión o graduación de la acción penal o propiciar la conciliación o mediación como formas de remisión del problema a las partes directamente afectadas con ayuda judicial o de un organismo externo para enfrentar el problema.
- 4 Cumplir las actividades necesarias de la fase preparatoria y presentar al juez las conclusiones y peticiones consecuentes que conllevan la acusación en el caso de su procedencia.
- 5 Requerir la actuación del juez en el proceso penal y participar en las diferentes diligencias judiciales.
- 6 Presentar a los jueces los argumentos, pruebas y conclusiones de la solicitud de condena en el debate.
- 7 Impugnar las resoluciones judiciales cuando proceda.
- 8 Vigilar la ejecución de las resoluciones judiciales.

Es importante resaltar que de conformidad con el art. 309 del Código Procesal Penal, las principales obligaciones del Ministerio Público en la investigación de la verdad en la fase preparatoria del proceso penal son: "Practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho con todas las circunstancias de importancia para la ley penal

Asimismo deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil.

Dichas atribuciones están limitadas

- En cuanto compete al juez autorizar las medidas de coerción o cautelares tanto referidas a las personas como a la obtención de elementos de convicción cuando su práctica implique limitación de derechos
- Corresponde al juez la competencia para habilitar la intervención de terceras personas en el proceso adoptar las conclusiones que expeditan en el proceso y aquellas que extinguen o imposibilitan las acciones
- Las pruebas que deben ser anticipadas por su naturaleza e imposibilidad de práctica en el juicio oral han de ser desarrolladas ante el juez (Art. 317 CPP)

Es importante en la actuación del Ministerio Público destacar la razón de su actividad en cada una de las etapas procesales. Así en la fase preparatoria como su nombre lo indica tiene por objetivo que el órgano acusador del Estado reúna elementos de convicción y de juicio para decidir sobre la acción penal.

La etapa intermedia es el momento procesal diseñado para someter a la consideración y crítica del juez, las conclusiones a que llegó en la fase de preparación de la acción penal. Si procede la apertura a juicio, se fija el hecho motivo del proceso se establece el tribunal competente y se advierte al acusado que será sometido a juicio oral y público por atribución de un hecho delictivo concreto con base a indicios de criminalidad en su contra.

La fase de juicio oral está diseñada para, de manera contradictoria, producir y aportar pruebas, argumentos y conclusiones sobre la culpabilidad del acusado. La etapa de impugnación se produce para lograr el re-examen de los fallos judiciales en los que se considere que se afectó el interés social de persecución debida de criminales, mientras en la fase de ejecución penal los fiscales se encargan de fiscalizar y hacer cumplir la pena impuesta.

Durante el desarrollo del proceso penal y en la ejecucion de la pena el Ministerio Publico participa para defender a la sociedad contra el delito y vigilar el cumplimiento del principio de legalidad, en proteccion y resguardo del ordenamiento juridico vigente y para contribuir a la seguridad ciudadana, la paz y la vida en democracia

El nuevo Ministerio Publico de Guatemala es producto del proceso de modernizacion politica que se inicia en 1985 y que llevo a la vigencia de unCodigo Procesal Penal acusatorio en 1994. Por lo tanto es parte esencial de la restauracion democratica y la construccion de un Estado de Derecho capaz de dar seguridad y generar condiciones de desarrollo economico y social. Se fortalece con los Acuerdos de Paz y esta llamado a desempeñar un papel importante en la defensa de la sociedad contra el delito

La Ley Organica del Ministerio Publico Decreto Numero 40-94 entro en vigencia en mayo de 1994. El primer Fiscal General tomo posesion del cargo apenas casi al mismo tiempo que entraba en vigencia el nuevo Codigo Procesal Penal circunstancia que explica el hecho de que esta institucion del Estado no tuviera tiempo de prepararse y organizarse para cumplir de manera eficiente con los fines y tareas asignadas en la novedosa legislacion

Se pueden establecer desde 1994 a la fecha tres fases en el desarrollo del Ministerio Publico

- A) - 1994-1996 fase de creacion y acomodamiento
- B) - 1996-1998 fase de construccion
- C) - 1998 fase de reorganizacion y fortalecimiento

La fase de creacion esta caracterizada por la determinacion estatal de la necesidad de un organismo que defendiera los bienes y derechos tutelados penalmente y garantizara la legalidad mediante el ejercicio oportuno de la accion penal. Da inicio con la vigencia de la Ley Organica del Ministerio Publico y del Codigo Procesal Penal. La designacion y renuncia del primer Fiscal General dos años despues de asumir el cargo, forman parte tambien de esta fase que se caracteriza asimismo, por la introduccion al pais del sistema acusatorio que en mucho es absorbido por la cultura y practicas formalistas del sistema inquisitivo

No obstante es importante destacar el esfuerzo y trabajo de los fiscales y del personal en general del Ministerio Publico para ejercer la accion penal

La fase de construccion e implantacion se caracterizo esencialmente por la busqueda del aseguramiento de la independecia funcional del Ministerio Publico la puesta en marcha de procesos objetivos de seleccion imparcial y tecnica del personal, el impulso de la capacitacion del personal y la creacion de nuevas oficinas administrativas asi como ciertas medidas para cumplir con la funcion legal asignada

La tercera fase que da inicio con el nombramiento del tercer Fiscal General, en mayo de este año se caractenza por el esfuerzo de organizacion y reestructuracion que debe realizarse para cumplir adecuadamente las funciones encomendadas y desarrollar la dinamica necesaria para que el Ministerio Publico represente defienda y proteja los intereses generales de la sociedad en materia penal influya decisivamente con la pronta, recta y eficaz administracion de justicia penal, lleve a cabo una objetiva y tecnica investigacion de delitos, ejerza oportunamente la accion penal publica y apoye la resolucion de conflictos penales

Estas tareas de enfrentamiento al delito y la impunidad solo pueden cumplirse si se incorpora a la organizacion del Ministerio Publico tecnicas y procedimientos modernos de administracion y se guia la actuacion conforme a los fines y las decisiones de politica criminal contenidas en la Constitucion Politica de la Republica elCodigo Penal y otras leyes penales sustantivas, elCodigo Procesal Penal y en la Ley Organica del Ministerio Publico

Es en esta tercera etapa donde debe darse prioridad a la estructura administrativa y la consolidacion de la independecia funcional del Ministerio Publico al fortalecimiento de la Institucion y a la graduacion de prioridades que requieren y exigen la presencia del organo acusador del Estado en el combate a los crímenes de mayor gravedad Es una prioridad absoluta organizar y hacer funcionar al Ministerio Publico de manera que pueda defender el interes publico y social y los derechos humanos mediante la realizacion de investigaciones profesionales y el impulso de la accion penal, ademas es necesario avanzar en

la capacitacion especializada del sector y apoyar la observancia de la ley y transformarse en un fuerte puntal del Estado de Derecho en Guatemala

En conclusion, esta tercera etapa de desarrollo y consolidacion institucional se enfoca al establecimiento de una estructura organizativa agil y moderna que permita el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y un servicio publico capaz y oportuno para mejorar la calidad profesional de los fiscales e investigadores

Debe dotarse al personal tecnico y profesional con los recursos materiales juridicos tecnicos y administrativos suficientes y oportunos para plantear y tramitar casos penales con eficiencia. Es trascendente empeñar todos los esfuerzos oportunos para implementar la prueba cientifica como medio para la argumentacion juridica y la demostracion concluyente de culpabilidad en contra de delincuentes. Para ello se requiere que la investigacion se conduzca con mucho profesionalismo y ese es el objeto del presente material

Los guatemaltecos necesitamos realizar un gran esfuerzo para enfrentar el crimen puesto que afecta no solo derechos individuales y sociales sino tambien los propositos de paz, de desarrollo y de funcionamiento de nuestra nacion multicultural y plunetnica

En esta lucha por la paz, el desarrollo, los investigadores criminalistas deben prepararse y capacitarse tecnica juridica y eticamente y en todos los aspectos practicos de su actuacion profesional puesto que es condicion para el buen funcionamiento de la sociedad y del sistema de justicia la buena preparacion, sin lo cual es menos que imposible enfrentar el crimen. Por lo anterior nada mas importante y grato que apoyar e impulsar todos los esfuerzos que se realicen para fortalecer la capacitacion de investigadores y fiscales con lo cual se estaran cimentando las bases del ejercicio efectivo y eficaz de la accion penal, en resguardo de la sociedad y contra el crimen

Lo que la sociedad espera del Ministerio Publico y de sus investigadores y fiscales es capacidad de trabajo, entrega total y mistica de servicio a la patria cualidades que unidas al profesionalismo en su desempeño son garantia de eficacia institucional en el combate al crimen

Nuestros investigadores y fiscales constituyen el verdadero pilar de la función esencial del Ministerio Público son la razón de ser de la Institución y sobre nuestros hombros descansa la gran responsabilidad de cumplir con la delicada misión de aportar al proceso penal los elementos que permitan a los tribunales dictar las sentencias condenatorias que la ley manda y la sociedad espera en contra de quienes vulneren bienes jurídicos mediante la comisión de hechos delictivos

Guatemala septiembre de 1998

PRESENTACION

La Guia del Investigador Criminalista se concreto en el marco del programa de cooperacion que el Gobierno de los Estados Unidos de America ejecuta en Guatemala con el Ministerio Publico a traves de la Agencia Internacional para el Desarrollo A.I D y el Centro de Apoyo al Estado de Derecho CREA.

La propuesta original fue desarrollada por la consultora Internacional del proyecto CREA-USAID, Dra Ana Montes Calderon y revisada y aprobada en momentos sucesivos por el Fiscal Distrital Metropolitano Lic Amilcar Velasquez Zarate La Unidad de Planificacion La Direccion de Investigaciones Criminalisticas DICRI, una comision de docentes de la Unidad de Capacitacion UNICAP integrada por los Licenciados Ana Patricia Lopez Carcamo Lazaro Ruiz Orellana Carlos Rodas Sim, Edgar Ruano y Edwin Alejandro Barrios y la Oficina de Apoyo Logistico del Ministerio Publico

Cada revision a que fue sometida la propuesta de Guia del Investigador Criminalista se tradujo en discusiones enriquecedoras que aportaron componentes, interpretaciones y cuestiones de fondo y forma hasta culminar en esta version que condensa meses de trabajo en equipo, estudio, observaciones de campo, validaciones y experiencias de todos los que contribuyeron para concluir el trabajo que persigue fortalecer la capacidad de realizar investigaciones cientificas dentro del marco del respeto del ordenamiento juridico procesa penal y los Derechos Humanos con enfasis en la busqueda del equilibrio y permanente ponderacion que deben hacer quienes ejecutan la persecucion penal entre la necesidad de ser eficientes por un lado en los resultados de las investigaciones y hacerlo por el otro respetando los derechos individuales y garantias procesales de los involucrados en los procesos penales como la mejor manera de coadyuvar a realizar procesos penales que juridicamente superen los rigurosos exámenes a que son sometidos por los Jueves para hacer realidad la garantia del Debido Proceso

Con esta Guia del Investigador Criminalista El Ministerio Publico da un paso mas en la lucha por consolidar el sistema acusatorio para procesar y administrar justicia penal pues para ello se han hecho sostenidos programas de capacitacion incluso, los ultimos desarrollando ya el curriculo de la Carrera del

Ministerio Público así como en su momento la publicación del Manual del Fiscal se orientó a la parte jurídico-doctrinal, esta guía se hizo para apoyar las funciones de investigación por exigirlo así la propuesta de proceso penal contenida en el Decreto 51-92 y sus reformas buscar la verdad mediante la investigación científica dentro de un marco jurídico procesal garantista

Guía Práctica Del Investigador

Introducción

Esta es una guía práctica que procura orientar las labores del investigador en la búsqueda de las huellas del delito, en la identificación, recolección y práctica de los medios de investigación pertinentes, necesarios y suficientes para probar la materialidad del hecho que se reputa delictivo, la individualización o identificación de los autores o partícipes y la responsabilidad de los mismos en el hecho

Más que el conocimiento legal de las diligencias y de las pruebas que practicar, esta guía busca familiarizar al investigador con la escena del delito, con los distintos modos de operación de la delincuencia con las pesquisas que debe adelantar, con el tipo de preguntas que debe formular, con las ciencias y técnicas disponibles para encontrar las evidencias en general, busca que ante cualquier circunstancia el investigador siempre esté pensando en cómo encontrar elementos materiales de convicción

Introducción del Sistema Procesal Penal Guatemalteco al Modelo Acusatorio

La institución de la Fiscalía, surge como una necesidad de atribuir las facultades de acusar y juzgar a distintos organismos Estatales

La Fiscalía es el ente acusador ante el funcionario judicial competente. El juicio no puede iniciarse oficiosamente, sino mediante acusación por parte del Fiscal, quien es el que tiene en forma plena o semiplena, el ejercicio de la acción penal (No hay Juez sin acusador)

El surgimiento de la Fiscalía genera un juicio de partes de contradictorios en el que este representa los intereses de la sociedad frente a los del imputado

La función del Ministerio Público comprende la averiguación o investigación previa tendiente a establecer la existencia del acto ilícito y sus presuntos autores para en su caso, dar curso al planteamiento de la acusación, según el sistema procesal penal vigente en cada país

Existen diversos modelos de Fiscalía según su aproximación al sistema acusatorio, los elementos más importantes que caracterizan o diferencian cada uno de estos sistemas tenemos

I.- UBICACIÓN:

El primer elemento distintivo de los diversos sistemas de Fiscalías existentes en el mundo, es su pertenencia o no, a uno de los poderes públicos del Estado

En algunos sistemas la Fiscalía está adscrita al Poder Ejecutivo en otros pertenecen al poder judicial y en Guatemala es una institución autónoma e independiente de los órganos del poder público

II - LA EXCLUSIVIDAD O ESPECIALIZACIÓN.

Otro de los elementos distintivos, es el carácter exclusivo, especializado del ejercicio de la acción penal y la función acusadora, o, al contrario el converger en la Fiscalía las funciones de promoción de la acción penal, acusación y las de procuración

En algunos sistemas, la Fiscalía se ocupa única y exclusivamente del ejercicio de la acción penal, tiene un carácter exclusivo, existiendo como instituciones distintas la Fiscalía y la Procuraduría. En otros sistemas todas estas funciones se reúnen en un solo organismo. La Fiscalía además del ejercicio de la acción penal actúa como representante del Estado y Procurador de los derechos de la sociedad

El Ministerio Público de Guatemala tiene la función de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la acción penal pública pero no actúa como representante legal del Estado

III . ACTUACIÓN DEL JUEZ

En los sistemas acusatorios puros donde existe un verdadero juicio de contradictorios o partes, el Juez actúa como un árbitro no interviene en la cuestión litigiosa su papel es controlar la legalidad

del juicio, determinar la admision o no de la prueba, con base en su legalidad pertinencia y oportunidad El Juez controla la legalidad del juicio instruye al jurado y dicta la sentencia pero no decreta pruebas de oficio Corresponde al jurado resolver sobre la culpabilidad del acusado

En estos sistemas, durante la investigacion, el Juez autoriza a solicitud fundada del Fiscal las actuaciones que implican restriccion a los derechos fundamentales, como los cateos registros o allanamientos, etc , pero la decision de presentarlas o no en el juicio corresponde al Fiscal

En otros sistemas a pesar de que la Fiscalia tiene la carga de la prueba solo tiene iniciativa para proponer la prueba al Juez quien puede decretar y practicar pruebas de oficio, sean de cargo o descargo pudiendo rechazar las pedidas por la Fiscalia o la defensa

De acuerdo con la disposicion Constitucional, la funcion del juez en Guatemala es juzgar al acusado y ejecutar lo juzgado Esto indica que el juez debe actuar como un arbitro imparcial que no interviene en la cuestion litigiosa en el que su funcion debe ser dirigir el juicio determinar la admision o no de la prueba, con base en su legalidad pertinencia y oportunidad, ademas de dictar la sentencia

En la investigacion, el papel del juez debe ser autorizar, a solicitud del Ministerio Publico las diligencias que implican restriccion de los derechos fundamentales como las aprehensiones registros o allanamientos, secuestro de cosas , etc , pero no intervenir en la misma

IV . DEPENDENCIA JERÁRQUICA O FUNCIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

El caracter especializado, permanente y dependiente funcional o jerarquicamente de la Policia a la Fiscalia es otro elemento distintivo de los diversos sistemas acusatorios

En todo sistema acusatorio, la investigacion del hecho delictivo debe ser realizada por la policia bajo la direccion, coordinacion y control del Fiscal

La diferencia radica en si esas funciones de Policia se ejerce por un cuerpo especializado dependiente funcional y jerarquicamente de la Fiscal o por una seccion de la Policia

En Guatemala la investigacion de los delitos esta a cargo de la Policia Nacional Civil quien obra bajo la direccion funcional del Ministerio Publico. Se constituye en su cuerpo tecnico auxiliar de la investigacion penal y actua bajo sus directrices

V. EXISTENCIA O NO DE FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA ACCION PENAL

Todas las Fiscalias tienen la titularidad de la accion penal, pero no todas la ejercen en forma exclusiva y plena

En algunos sistemas, la accion penal solo puede iniciarse por gestion de la Fiscalia. Los particulares incluso los perjudicados con el delito, no pueden acudir directamente ante el organo jurisdiccional

Igualmente, el Fiscal tiene la disposicion plena de la accion penal, el decide si inicia o no la investigacion, aun, una vez acusado el caso

puede disponer de los cargos por razon del interes de la justicia bajo el principio de "Nolle Prosequi"

El Fiscal puede celebrar todo tipo de acuerdos, incluida la inmunidad o garantia de no juzgamiento Solamente cuando el acuerdo implica una alegacion de culpabilidad con arreglo de pena, hay que someterlo a la aprobacion del Juez

En unos sistemas, la Fiscalia tiene la titularidad de la accion penal pero se concede facultades a los particulares para promover su ejercicio y aun para disponer de la accion en algunos casos

En otros sistemas, ademas de que el Ministerio Publico o la Fiscalia es la titular de la accion penal, tambien lo son los particulares y la Fiscalia no tiene ninguna facultad de disposicion de la accion penal

En otros sistemas las facultades de disposicion de la accion penal publica es reglada, es decir, opera unica y exclusivamente en las circunstancias que la ley defina

En el sistema procesal penal de Guatemala se aplican formas alternativas de solucion de conflictos como el criterio de oportunidad, en donde el Ministerio Publico cuando se trata de casos en que el interes publico o la seguridad ciudadana no han sido gravemente afectados o amenazados, no cometidos por funcionarios publicos en el ejercicio de su cargo, puede abstenerse, con la aprobacion del juez de ejercer la accion penal en contra de una persona

Igualmente, para ciertos delitos graves, cometidos especialmente por organizaciones criminales, el Fiscal se puede abstener de ejercer la accion penal contra los complicos y autores del delito de encubrimiento que colaboren eficazmente suministrando informacion que permita el juzgamiento de los autores

Asimismo consagra el sistema procesal penal de Guatemala diferentes sistemas de la disposición de la acción penal en forma reglada, para establecer formas alternativas de solución o de agilización de los conflictos, tales como, la conversión de la acción, el procedimiento abreviado, la conciliación la suspensión condicional de la persecución penal. Así, se reconoce por primera vez, un elemento de consenso y la posibilidad de la mediación en el ámbito penal

VI . ORALIDAD PLENA O SEMIPLENA

En el sistema acusatorio puro, la función de la Fiscalía como representación social, comienza con la dirección de la investigación policial previa, que generalmente es secreta, y el proceso se inicia con el Indictment o sumario de cargos que da paso al juicio oral

La decisión judicial está basada únicamente en el material probatorio presentado en el juicio oral. Todo el proceso es oral

En otros sistemas, el proceso se divide en dos grandes etapas: la de instrucción o investigación y la de juicio, dándose la oralidad solo en la etapa del juicio o encausamiento

En el sistema procesal Guatemalteco rige la oralidad del juicio que se inicia con base en la acusación que formula el Ministerio Público, y sólo es válida la prueba que se produzca o introduzca en el debate. Durante la investigación y el procedimiento preparatorio se realizan medios de investigación que se consignan en actas y que tienen por objeto no solo fundar la acusación del Fiscal sino también sustentar las peticiones que se formulan al juez como las medidas coercitivas, la aplicación de criterios de oportunidad y el sobreseimiento o la clausura de la investigación

VII . NOMINACIÓN DEL FISCAL GENERAL:

Otro de los elementos distintivos de los distintos modelos de Fiscalía, es la nominación y elección del Fiscal

En los sistemas donde la Fiscalía pertenece al ejecutivo es el Presidente el que designa al Fiscal General. En algunos casos, este nombramiento debe ser confirmado por el Congreso

En otros países algunos Fiscales son elegidos por votación popular

En donde la Fiscalía pertenece a la Rama Judicial, el nombramiento lo hace la Corte Suprema de Justicia

En otros sistemas, el nombramiento lo hace el Presidente de terna que le presenta el poder legislativo

En Guatemala, el Fiscal General de la República es nombrado por el Presidente de la República, de entre una nómina de seis candidatos, propuesta por una Comisión de Postulación

VIII . AUTONOMÍA DE LOS FISCALES. DEPENDENCIA FUNCIONAL

En todos los modelos de Fiscalía, los Fiscales como delegados del Fiscal General dependen jerárquicamente de este y actúan en su representación defendiendo la pretensión institucional de la Fiscalía y no la individual

2

Funcion Del Ministerio Publico En El Ejercicio De La Persecución Penal. Marco Constitucional

La facultad del Fiscal General de la Republica, como jefe del Ministerio Publico para ejercer la accion penal publica, viene de la Constitucion Politica de la Republica la que ademas le impone la obligacion de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del pais

El principio filosofico de esta division, no esta en la separacion de poderes, ya que el Ministerio Publico no representa a uno de los poderes publicos del Estado, sino el de garantizar la imparcialidad del juzgador quien al no participar por conducto de ninguno de sus integrantes, de la investigacion del delito, no vera comprometido su criterio Esto permitira al Tribunal actuar como un arbitro entre las partes, aplicando la ley al caso concreto segun los hechos y circunstancias que se prueben en el juicio

Como se ve, la Constitucion de la Republica de Guatemala delimita claramente el campo de accion del Ministerio Publico y el del Organismo Judicial

Corresponde al Ministerio Publico el ejercicio de la accion penal Para ello, debe realizar una investigacion previa que le permita determinar si hay lugar o no a ese ejercicio, y de ser asi, contra quien debe dirigirse esa accion Solamente cuando se ha ejercido

la acción penal en sentido estricto mediante la formulación de una acusación en contra de un imputado, surge la función del Organismo Judicial de juzgar por conducto de los tribunales competentes

Corresponde al Organismo Judicial durante la investigación criminal, autorizar la restricción de derechos individuales tales como el de la inviolabilidad de la vivienda el de la libertad, el de la inviolabilidad de la correspondencia, documentos y libros, así como la de interrogar a los imputados detenidos

Asimismo, les compete con exclusividad a los jueces juzgar y determinar la culpabilidad del acusado teniendo en cuenta para ello las pruebas y alegaciones que se presenten en el juicio

Igualmente, corresponde al Organismo Judicial ejecutar lo juzgado, es decir hacer cumplir lo dispuesto en la sentencia, en la forma y circunstancias en que esta lo determine

Si alguna diligencia de restricción de derechos individuales debe realizarse en forma precautiva dentro del curso de una investigación criminal, con el objeto asegurar los medios de convicción o evitar la fuga del sindicado, en este caso, se da, por disposición constitucional, la intervención del juez pero no como participe de la investigación sino para garantizar los derechos individuales de las personas, emitiendo si hubiere lugar a ello la autorización para llevar a cabo estas diligencias

La Constitución en este evento solo exige que estas diligencias se hagan por orden judicial, pero no que en su realización deba intervenir un juez, en sentido contrario, por ser un acto propio de la investigación debe ser efectuado por el Ministerio Público o bajo su dirección por la Policía de investigación

En este sentido que debe entenderse el Control Jurisdiccional de la investigación, limitado a la protección de ciertas garantías individuales que solamente pueden ser restringidas por orden de

Juez, y unicamente, en el evento en que el Ministerio Publico solicite su autorizacion para llevar a cabo una de estas diligencias

De otra forma, de la Constitucion de la Republica de Guatemala no se deriva la figura de un juez controlador de la investigacion antes del ejercicio de la accion penal ya que ello iria contra la autonomia que ella misma le garantiza al Ministerio Publico y romperia con el principio de la imparcialidad del juez para juzgar

Esto no significa que el Ministerio Publico no pueda realizar la investigación en cualquier forma pues su funcion no es la de acusador a ultranza sino investigador de la verdad, velando siempre por el cumplimiento estricto de las leyes y como tal, actuando con imparcialidad, objetividad y legalidad

Cuando la Constitucion entrego al Fiscal General de la Republica como jefe del Ministerio Publico la facultad de ejercer la accion penal publica, le dio la exclusividad de esa acción, es decir que solo este pueda ejercer la accion penal para solicitar el juicio de una persona sindicada de haber cometido un delito

El ejercicio de la accion penal no debe confundirse con la obligación, que tiene toda persona de informar a las autoridades competentes los hechos delictivos de que ha tenido conocimiento y solicitar que estas realicen la investigacion correspondiente, salvo las excepciones legales

En los delitos de accion publica cualquier persona debe poner en conocimiento a las autoridades los hechos delictivos de que ha tenido conocimiento o ha sido victima En los delitos de accion publica, pero a instancia particular, unicamente el agraviado tiene la facultad de formular la denuncia Pero el ejercicio de la accion publica le corresponde al Ministerio Publico ya que la Constitucion no le otorga esta facultad a ninguna otra persona o autoridad

El carácter de auxiliar de la administracion publica y de los tribunales que la Constitucion otorga al Ministerio Publico no implica

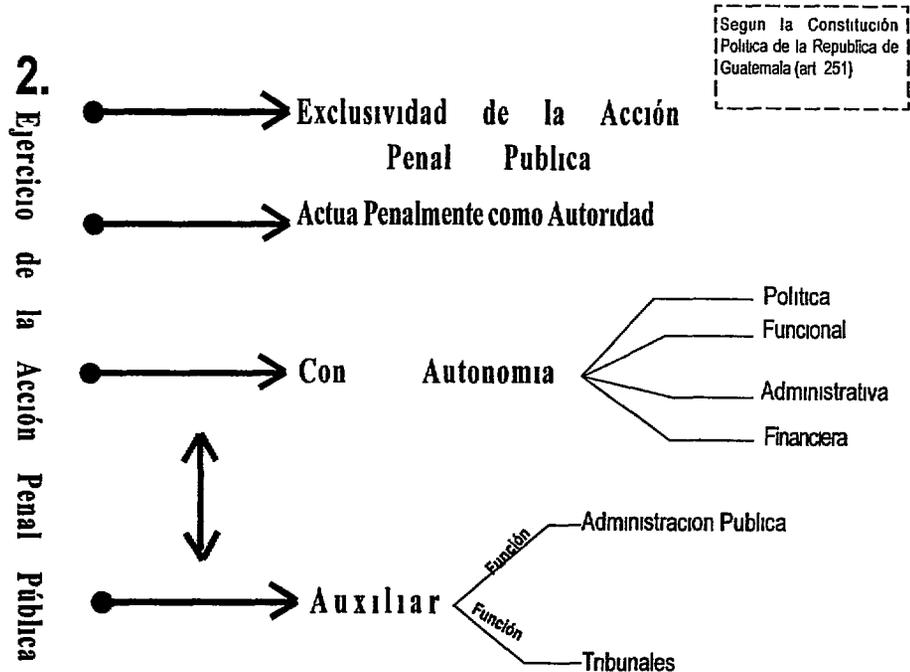
subordinación jerárquica o funcional ya que la misma Constitución establece la autonomía de esta entidad. Esto significa que el Ministerio Público en su condición de autoridad, auxilia a la administración pública en cuanto a la persecución del delito y a los Tribunales de justicia en cuanto estos no pueden juzgar sin que el Ministerio Público formalice una acusación contra una persona determinada luego de haber realizado una investigación para establecer, todo lo relativo con la comisión del delito y de obtener elementos de convicción sobre su participación en el mismo. Este carácter de auxiliar debe entenderse dentro de un contexto de un sistema con tendencia acusatoria, en el sentido que no hay juzgador sin acusador (Nemo iudex sine actore) (Art 309, CPP, Art 251, Constitución Política de la República)

Es conveniente señalar que el auxilio que presta el Ministerio Público no es al Organismo Judicial sino a la función de administración de justicia penal que cumplen los tribunales

En términos generales, el Ministerio Público es una institución autónoma y el Fiscal General goza de independencia funcional, pues el hecho de ser escogido por el Presidente no lo subordina al organismo ejecutivo, como no subordina a los Magistrados de la Corte o Tribunales de Apelación la elección que de ellos hace el Congreso de la República

FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO

1. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país



Facultades Constitucionales de los tribunales

Juzgar y Ejecutar lo Juzgado



Autorizar la restricción de algunos derechos individuales

Libertad Orden de detención
Inviolabilidad de la vivienda
Allanamiento y registro
Inviolabilidad de correspondencia documentos y libros Orden de secuestro



Interrogar al imputado detenido

Sin protesta
Sin coacción amenaza o promesa
En forma voluntaria
Con preguntas claras y precisas



¿Que es Juzgar?

Art.(203)

Determinar o no la Responsabilidad y culpabilidad de un acusado según los hechos y circunstancias introducidas y probadas en el juicio



¿Que es Ejecutar lo juzgado?

Art. (203)

Dar cumplimiento a la Sentencia de los Tribunales en la forma y circunstancias que esta las determina

Facultades Constitucionales de los Operadores de Justicia

Ministerio Publico	Juez	Policia
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">art. 251 Const.</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">art. 203 Const.</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">art. 183, Const.</div>
<p>1) Ejercicio de la Accion Penal</p> <p>2) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país</p>	<p>1) Juzgar y Ejecutar lo juzgado</p> <p>2) Permitir la restricción a ciertos derechos individuales tales como</p> <p style="padding-left: 20px;">libertad (6 const)</p> <p style="padding-left: 20px;">inviolabilidad de vivienda (23 const)</p> <p style="padding-left: 20px;">inviolabilidad de correspondencia documentos y libros (24 const)</p> <p style="padding-left: 20px;">interrogar al imputado detenido</p>	<p>No aparece funcion constitucional especifica a la Policia Nacional Civil</p> <p>Sin embargo su responsabilidad se desprende de las funciones del Organismo Ejecutivo</p>

Como Cumple el Ministerio Publico la Mision Constitucional De Ejercer la Accion Penal

INVESTIGACION PREVIA-PROCEDIMIENTO PREPARATORIO

Para poder cumplir con la funcion constitucional de ejercer la acción penal, el Ministerio Publico debe dirigir una investigacion previa con el fin de determinar si ha lugar o no al ejercicio de la accion penal. Si es así, contra quien debe ejercerse esta. Por ello debe identificar, recolectar y analizar las evidencias y medios de investigacion que le permitan sustentar el señalamiento de la participacion del imputado en la comisión del hecho delictivo, dando lugar con ello al juicio del acusado o en su defecto, a otro acto conclusorio (sobreseimiento, clausura provisional)

Es necesario recordar que para que una conducta sea punible se requiere que se den tres elementos a saber:

1. Que la conducta realizada coincida con los elementos descritos en el tipo penal determinado (tipicidad)
2. Que la conducta cause daño al bien juridico protegido por la norma, y no concurra ninguna causal de justificacion (antijudicidad)

3 Que el agente sea culpable a titulo de dolo o culpa

Para considerar una conducta como delictiva, es necesario tener en cuenta la presencia de los elementos integradores del tipo y la voluntad del agente activo

El objeto de la investigacion que debe realizar el Ministerio Publico es

- Recolectar los medios de investigacion que comprueben la materialidad del delito, o los elementos que estructuran el respectivo tipo penal
- Identificar o individualizar a las personas responsables de la comision del delito
- Obtener los medios de investigacion sobre la responsabilidad del imputado de tal forma que se pueda llevar a cabo su enjuiciamiento o en su caso cualquier otro acto conclusorio
- Igualmente corresponde al Ministerio Publico impedir si a ello hubiera lugar las consecuencias ulteriores del delito

MATERIALIDAD DEL DELITO Los medios de investigacion relacionados con la materialidad del delito son aquellos que objetivamente demuestran la existencia del hecho punible descrito por el legislador en la totalidad de los elementos que lo integran

El objeto de la investigacion es determinar si la conducta o hecho se adecua totalmente al tipo penal, a la descripcion legal del mismo

Por ejemplo la materialidad o los elementos del tipo penal en el delito de homicidio se prueba con la verificacion de que se causo la muerte de una persona por la accion u omision de otra

La materialidad del delito de estafa se establece mediante la comprobación del engaño producido por una persona a otra para obtener un provecho material a favor suyo en perjuicio de la otra

La materialidad en el delito de Fabricación de moneda falsa se establece mediante la comprobación de la hechura de la moneda y de que esta siendo nacional o extranjera tiene curso legal, es decir que es la moneda que legítimamente circula o se utiliza en un país. Si la moneda que se fabrica no tiene curso legal, no existirá delito

En el Estupro mediante inexperiencia o confianza, la prueba sobre la materialidad del delito debe incluir, la verificación del acceso carnal, que la mujer es mayor de doce años y menor de catorce y que el acto se realizó aprovechándose de la inexperiencia de la niña o a través de obtener su confianza

La materialidad del delito incluye probar todos aquellos elementos que distinguen, caracterizan y particularizan cada hecho delictivo, de tal forma que si no se da uno de los elementos que lo integran, no se podrá hablar de que se ha cometido ese delito

Los medios de investigación sobre la materialidad del delito incluye la demostración de todos aquellos elementos objetivos o externos del tipo penal, y los llamados elementos subjetivos del tipo (propósito específico) cuando estos hacen parte de la descripción normativa. Por ejemplo en el delito de secuestro, los elementos objetivos son: a) El apoderamiento de la persona, b) contra su voluntad, c) utilizando violencia, intimidación, fraude o engaño, d) en forma ilegal. El elemento subjetivo del tipo lo constituye el propósito ilícito que puede consistir en: a) Pedir rescate, b) intercambiar al secuestrado por otra persona, c) obligarlo a tomar una decisión contraria a su voluntad, d) cualquier otro propósito ilícito de carácter igual o similar.

El elemento subjetivo del tipo penal o propósito específico no debe confundirse con el dolo. Es decir, cuando el resultado delictivo ha

sido previsto y cuando por la persona que es un elemento de la culpabilidad y no de la materialidad del delito

IDENTIFICACION DEL IMPUTADO Establecida la materialidad del delito es decir que si se cometeo un hecho descrito en la ley como tal corresponde al Ministerio Publico ordenar las pesquisas o las diligencias necesarias para identificar o individualizar a la persona que lo realizo Vale decir, medios de investigacion que permitan establecer con exactitud, que es a esa persona y no a otra a la que se sindicada de haber realizado el hecho delictivo

La persona se identifica a traves de sus datos personales de ley, como nombres, apellidos, sexo, edad, nombre de los padres, cuando un testigo lo conoce y proporciona los anteriores datos, o, a traves de reconocimiento en fila de personas o fotografico o, por prueba cientifica o tecnica como el examen de los caracteres geneticos analizados en sangre o semen huellas dactilares, etc

La individualizacion se produce cuando se desconoce el nombre o se conoce con otro que no le corresponde, o solo se identifica con un sobrenombre o con características morfológicas que impidan que se le confunda con otra persona

RESPONSABILIDAD Paralelo con la identidad del o los imputados, o por lo menos con su individualizacion, se deben practicar medios de investigacion que demuestren su responsabilidad Es decir, que esa persona participo en la planeacion, preparacion o en la realizacion del hecho punible ya sea en forma dolosa o culposa, cuando la ley admite esta forma de culpabilidad para el tipo penal

Los medios de investigacion necesarios para establecer la participacion del imputado en el hecho investigado, durante el procedimiento preparatorio, no necesariamente deben ser de la fuerza o entidad como para llevar a la certeza, o por lo menos a la exclusion de duda razonable, que es el presupuesto exigido para dictar sentencia condenatoria, sino solo los suficientes para

convencer al Juez que permita juzgar, enjuiciar al acusado. Es decir, se requiere presentar con la acusación medios de convicción que permitan establecer "La Probabilidad" de que esa persona a la cual el Ministerio Público acusa, sí cometió el hecho en la forma y circunstancias en que esta entidad lo afirma.

Recordemos, que la acusación solo dará paso al juicio y es en este en donde se presentan las pruebas, se da la contradicción de las mismas y la argumentación de acuerdo con las reglas de la sana crítica. En el juicio se determinará la responsabilidad del acusado, pasando de la probabilidad que implica la acusación, a la certeza del fallo o por lo menos a la exclusión de la duda razonable.

Debe igualmente establecer el Ministerio Público todas aquellas circunstancias excluyentes o justificantes de la responsabilidad penal, como la inimputabilidad, la legítima defensa, el estado de necesidad, el legítimo ejercicio de un derecho.

Si durante el curso de la investigación surge alguna causal excluyente de la responsabilidad corresponde al Ministerio Público solicitarle al juez que así lo declare mediante la aplicación de un sobreseimiento.

SOLICITUD DE APREHENSIÓN DEL IMPUTADO.

La aprehensión de un imputado solo puede ser solicitada por el Ministerio Público y no por los particulares, y solo en caso de urgencia por las autoridades policiales, ya que ella, en caso de resolverse la situación jurídica con una medida de coerción llevaría a la vinculación procesal del imputado mediante la expedición por parte del juez del auto de procesamiento, lo que conduciría igualmente a que se de inicio al procedimiento preparatorio que marca el comienzo del plazo para que el Ministerio Público perfeccione la investigación.

Solamente una vez que el Ministerio Público ha establecido mediante medios de investigación idoneos la existencia del delito se ha individualizado o identificado a los sindicados y se tienen los elementos mínimos necesarios que indiquen su participación en el delito, debe proceder a solicitar al juez la aprehensión del imputado pues de hacerlo antes, puede correr los siguientes riesgos

- 1 Que se detenga prematuramente a una persona sobre la cual no existan mayores medios de investigación y luego se establezca la responsabilidad de otra persona, con la consecuencia de haber tenido detenido injustamente a un inocente
- 2 Que la persona detenida prematuramente si haya realizado el hecho punible y una vez enterado de la investigación en su contra realice maniobras para ocultar o desaparecer medios de investigación e intimidar a los testigos y funcionarios
- 3 Que una vez dictado el auto de procesamiento empiece a correr el plazo de tres meses o seis meses para cerrar la investigación y si al momento en que se produjo la aprehensión no se tenían suficientes medios de investigación, este plazo va a resultar angustioso, muy corto para poder perfeccionar la investigación. Mientras que si no se aprehende apresuradamente a una persona, el Ministerio Público no tiene límite de tiempo para realizar la investigación previa, salvo el de la prescripción, pues no se está conculcando o restringiendo un derecho individual o fundamental

Para que se pueda ordenar la aprehensión de un imputado este debe estar identificado plenamente, o por lo menos individualizado a fin de evitar que se vaya a aprehender a la persona equivocada. La orden debe contener en lo posible el nombre completo, el número de su documento de identificación, sexo, edad, origen, profesión u oficio, y de ser posible el lugar donde puede ser localizado.

APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA:

Una excepción a la regla de la aprehensión por orden escrita de Juez, previa una investigación de la policía dirigida por el Ministerio Público, es la aprehensión en flagrancia, la cual se da cuando la persona es sorprendida en el momento de cometer el delito, o cuando esta es descubierta instantes después de ejecutado el delito, con huellas, instrumentos o efectos del delito que hagan pensar fundadamente que acaba de participar en la comisión del mismo

La policía o cualquier particular están facultados para aprehender inmediatamente a la persona que sea sorprendida en flagrante delito o a iniciar su inmediata persecución si logra huir de la escena del mismo. Para que la aprehensión, en este caso, sea legal, se requiere que exista continuidad entre el momento en que la persona fue sorprendida cometiendo el delito y el momento de la aprehensión.

Dos son entonces los requisitos fundamentales que concurren a la formación conceptual de la flagrancia, en primer lugar la actualidad, esto es la presencia de las personas en el momento de la realización del hecho o momentos después, percatándose de él y en segundo lugar la identificación o por lo menos la individualización del autor del hecho.

En cuanto al requisito de la actualidad no importa que se trate de una o varias personas quienes presencien la realización del hecho o que sean las propias víctimas o perjudicados con el delito lo importante es que estén allí en el momento de su ejecución, y en cuanto al requisito de la identificación o por lo menos individualización del partícipe, debe recordarse que la noción de flagrancia alude a la persona partícipe en un hecho punible siendo

por ello indispensable que de tal situación se desprenda con certeza que fue esa persona y no otra quien ha realizado el hecho

La flagrancia desde el punto de vista constitucional y legal tiene un efecto expreso el permitir a cualquier persona el apresamiento del delincuente y a la autoridad el de perseguirlo y penetrar, sin que sea necesario requerimiento alguno, a su propio domicilio, o a uno ajeno, caso este último en el cual solo es necesario requerimiento al dueño o morador, quien no puede oponerse ni obstaculizar la acción de la autoridad (art 6 Constitución Política de la República de Guatemala y 190 del Código Procesal Penal)

El criterio más claro y de común aplicación para distinguir un delito en flagrancia, suele ser el de la persecución o aprehensión coetáneas con la comisión del hecho delictuoso. Motivo por el cual el permitir la aprehensión del delincuente, aun por particulares y sin orden de autoridad competente o no respetar el domicilio propio o ajeno en donde se refugie, tienen que tener una base de excepcional mérito no solo en cuanto a la identidad de la persona que debe tomarse como sindicado, sino en cuanto a la conciencia de la ilicitud de la conducta realizada, observándose, entonces que en estos casos el hecho cometido, por sí mismo, pregonara su punibilidad, además de poderse contar con la fácil recaudación de los medios de investigación que deben aportarse

Frente a su significado lingüístico y doctrinario este tradicional concepto, encuentra respaldo en los siguientes autores

" Escriche, "Denominase así el delito que se ha cometido públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo mismo en que lo consumaba. Flagrante es participio activo del verbo flagrar, que significa arder o resplandecer como fuego o llama, y no deja de aplicarse con cierta propiedad al crimen que se descubre en el mismo sitio de su perpetración. Se dice que un delincuente es cogido en flagrante cuando se le sorprende en el mismo hecho, como v. gr. en el acto de robar o con las cosas

robadas en el lugar mismo en que se ha cometido el robo, o en el acto de asesinar o con la espada teñida en sangre en el lugar del asesinato Todo delincuente puede ser arrestado en flagrante, y todos pueden arrestarle y conducirlo a la presencia del juez"

"En el diccionario de la Academia de la lengua Española encontramos la siguiente definición

"Que flagra Que se está ejecutando actualmente En flagrante, en el mismo momento de estarse cometiendo un delito, sin que el autor haya podido huir"

"Y de la Nueva Enciclopedia Jurídica (en estudio realizado por Enrique Jiménez Asenjo)

" la expresion delitos infraganti es un apócope de la más general " delitos descubiertos in fraganti" o delitos sorprendidos en su flagrante realizacion

La expresión metafórica se refiere a la llama que denota con certeza la combustión Cuando se ve la llama es cierto que alguna cosa arde' (Camelutti)

"Así, la flagrancia es una idea doble, compuesta por un elemento real o material, verificación de un hecho presuntivamente delictivo y otro causal que se sorprenda al autor del mismo en el momento de su verificación, o bien conste indubitadamente cual sea éste, por elementos reales incontrovertibles que le ligan inmediatamente con el hecho realizado' (p g 589 Tomo VI Francisco Seix Barcelona 1 954)

"De la Enciclopedia Jurídica Ormeba (en estudio realizado por Wesley De Benedetti)

"Sorprender al autor del delito en el momento de cometerlo es lo que caracteriza al delito examinado Como expresa acertadamente

Manzini " El concepto juridico de flagrancia esta constituido por una idea de relación entre el hecho y el delincuente No puede haber flagrancia en virtud solamente del elemento objetivo es necesaria siempre la presencia del delincuente, fuera de los casos expresamente exceptuados por la ley, " un cadáver todavia sangrante, una casa que en ese momento se incendia " no constituyen flagrancia si el reo no es sorprendido en el acto mismo o no se lo consigue inmediatamente

El elemento unico y necesano del sorprendimiento del delincuente para determinar la flagrancia, se extiende en algunos casos, pues se la admite aunque se verifique un cierto tiempo despues de cometido el delito y conforme a ciertas condiciones, es la llamada cuasi flagrancia (verbigracia, la persecución inmediata del delincuente, después del hecho, " (pag 299, Tomo VI E Bibliográfica Argentría, Buenos Aires, 1957)

"La razón por la cual se permite la aprehensión sin orden judicial de una persona que es sorprendida en el momento de cometer el delito, reside en la certeza de la comisión del hecho y la simplicidad de su contextura Normalmente la noticia y descubrimiento de los delitos se verifica indirecta o mediatamente a través de las pruebas accidentales Los órganos oficiales encargados de su represión tienen noticia de los mismos por medio de voz publica, la notoriedad, la aseveración, no muy precisa, de un testigo, la indicacion de hechos o actos que llevan al ánimo del investigador una sospecha o convicción que luego hay que probar a posteriori por los más complicados y científicos medios de investigación En cualquier caso, el hallazgo se verifica después de haberse realizado el delito y, normalmente, envuelto en la duda o incertidumbre, que es compañera inseparable de todo suceso humano que no es sorprendido en su nacimiento

'Al contrario, la flagrancia se relaciona con la mejor prueba directa en cuanto el delito es flagrante, y por ello constituye la prueba de si mismo' (pag 580 Ob Cit)

"Ante el sorprendimiento inmediato, flagrante o cuasiflagrante el delincuente puede ser aprehendido por la autoridad o un tercero porque así lo autoriza la constitución sin otra exigencia, pero también y en sentido contrario transcurrido el tiempo y distanciado ese sorprendimiento, no podrá realizarse la aprehensión sin previa orden judicial escrita, formal y legalmente justificada, porque en ese caso y sin desaparecer el sorprendimiento en acto que habrá quedado supeditado a la aportación probatoria que lo acredite, se ha distanciado en el tiempo del instante de su ocurrencia, único dentro del cual se autorizaba la consecuencia principal del aprehendimiento por vía de excepción" (C S J Colombia)

Para que se pueda hablar de Flagrancia y por tanto, se pueda aprehender al delincuente por cualquier persona sin orden judicial, debe distinguirse claramente el momento en que se da la Flagrancia, teniendo en cuenta para ello los tipos de delitos, así

En los delitos de ejecución instantánea, es decir, aquellos en que el bien jurídico protegido, se viola o se restringe con un solo acto, como los homicidios, los hurtos, robos, la flagrancia sólo se da cuando hay coincidencia entre el hecho del delito y ser sorprendido

Si ha transcurrido un tiempo del homicidio, hurto o robo y se logra por diversos medios de investigación como entrevista a testigos, conocer el presunto autor del hecho, a pesar de lo rápido de la investigación, no se podrá hablar de que existe flagrancia y se requiere obtener una orden de juez para la aprehensión

Tampoco se entiende que hay flagrancia cuando después de sucedido el hecho la persona es encontrada durante una requisita o allanamiento, con elementos del delito, un arma, o las cosas hurtadas o robadas, aquí existirá un indicio grave de responsabilidad pero nunca flagrancia. Por tanto, el hecho de sorprender a una persona con cosas robadas después de que se ha producido la toma del bien, no faculta a la policía o a otra

persona para aprehenderla sin que previamente se haya expedido una orden por el juez competente

En los delitos de tracto sucesivo, es decir, aquello cuya ejecución continua en el tiempo mientras el bien jurídico que se protege esta siendo violado o amenazado, como en el secuestro mientras la víctima esta en poder de los secuestradores, en el porte ilegal de armas mientras se esten llevando consigo, en la narcoactividad, mientras se este procesando almacenando transportando vendiendo, comercializando, droga o sustancia estupefaciente o psicotrópica, etc Se entendera que existe flagrancia en cualquier momento en que las personas sean sorprendidas cometiendo cualquiera de estas conductas

En síntesis solo se puede hablar de flagrancia en las siguientes hipótesis

- Cuando el imputado es sorprendido en el momento de cometer el delito
- Cuando el imputado es sorprendido instantes después de cometido el delito con huellas rastros, elementos, instrumentos o efectos del delito que hacen pensar fundadamente que acaba de cometer o participar en la comisión del delito
- Cuando el imputado es sorprendido en el momento de cometer el hecho, huye del lugar pero es perseguido inmediatamente por la autoridad u otra persona, siempre y cuando exista continuidad entre la comisión del hecho y la persecución

Aprehensión y custodia provisional por parte de las autoridades

En su más amplia significación, aprehensión es el acto meramente físico mediante el cual los auxiliares de la justicia en cumplimiento de ordenes legalmente impartidas u obrando por su cuenta en

casos de flagrancia, o los particulares en la misma situación, aprehenden a una persona para presentarla a las autoridades judiciales competentes

Pero dentro de un estricto régimen de preservación conjunta de las garantías individuales o del orden jurídico, la aprehensión entraña algo más que la simple reducción física pues los aprehensores no pueden disponer arbitrariamente del aprehendido, ni retenerlo más allá de la oportunidad necesaria para situarlo bajo la autoridad de quien dio la orden o de quien tiene competencia para indagar su conducta (6 horas la autoridad e inmediatamente los particulares)

Son dos limitaciones que rigen para los particulares, para la policía y en general para todos los auxiliares de la justicia, y su transgresión acarrea al autor responsabilidades penales (artículos 6 y 21 de la Constitución Política de Guatemala)

La actuación no concluye en el hecho de aprehender a la persona, momento que es apenas el comienzo de una actividad dispuesta en distintos tiempos y lugares, hasta que el poder de hecho se extingue con la entrega del sujeto al funcionario que impartió la orden, o si esta no existe, como en los casos de flagrancia, ante quien puede resolver su situación jurídica. Es una custodia, de tiempo limitado y de episodios sucesivos y aun diversos, de acuerdo con las contingencias, pero durante la cual el aprehensor responde no solo de la seguridad sino de la integridad del aprehendido. Se crea un vínculo entre los dos que no puede desbaratarse ni agravarse por el capricho o la arbitrariedad de cualquiera de ellos. De tal modo el que ejerce la custodia está autorizado para impedir que el otro se escape pero sin excederse, careciendo de motivo justo, hasta el extremo de maltratarlo de palabra ni de obra, o de disponer de él en menesteres distintos de los del traslado y consiguiente entrega a quien lo espera o a quien le asisten las facultades para recibirlo.

El anterior principio se aplica igualmente en el delito flagrante, en el que la persona aprehendida debe ser entregada en el acto a la

autoridad competente a fin de que esta decida sobre su detencion Si a los particulares se impone el deber de obrar rapidamente, no puede ser menos la exigencia a los auxiliares de la justicia, entre los cuales figuran los miembros de la Policia Nacional Civil

La aprehension puede ser efectuada por un solo agente, o por varios, quedando el aprehendido bajo el poder de hecho de aquel o de todos éstos, pues la custodia preventiva es una garantia tanto para el sometido a ella como para el funcionario autor del mandato de comparecencia Si varios agentes concurren a cumplirla, pero por razones técnicas, se dividen en grupos y uno de estos grupos aprehende al sujeto requerido, pero luego se reunen nuevamente todos y cada uno queda con la responsabilidad de la custodia, pues ya se ha visto que la aprehension no es el acto fisico de detener sino tambien al acto juridico de conducir, vigilar y presentar Este proceso no puede ser dividido hasta el punto de que quienes materialmente no tomaron al sindicado en el momento inicial quedan liberados de los deberes subsiguientes, que solo concluyen cuando la orden se ha cumplido a cabalidad

VINCULACIÓN PROCESAL

Una vez que el imputado ha tenido la oportunidad de ser oido, y se le ha resuelto la situacion juridica con auto de prision o una medida sustitutiva, o con libertad simple porque el delito no tiene señalado pena privativa de la libertad pero si existen indicios de participacion en el hecho, el juez debe dictar el auto de procesamiento, el cual da inicio al procedimiento preparatorio y tiene por efecto ligar al imputado al proceso y que este pueda hacer uso de todos los derechos que el codigo le otorga, entre otros de solicitarle al Ministerio Publico que practique los medios de investigacion que considere pertinentes

CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACION

A partir de dictado el auto de procesamiento, el Ministerio Público dispone de tres meses para completar su investigación si al imputado se le impuso medida de coerción de prisión preventiva, o de seis meses, si se le concedió una medida sustitutiva. En este lapso, el fiscal debe tomar la decisión de acusar, solicitar el sobreseimiento, pedir la clausura provisional o el archivo de la investigación.

En el caso de no haberse logrado identificar o individualizar al imputado, el Ministerio Público puede archivar la investigación para reabrirla cuando tenga medios de investigación que lleven a su identificación del imputado.

En este caso, el Ministerio Público tiene hasta el plazo de la prescripción de la acción penal, para reabrir la investigación. En el evento de haberse declarado la rebeldía se perfeccionara la investigación y se archivarán las diligencias hasta que el rebelde compareciera y fuera puesto a disposición de la autoridad.

Mientras no exista vinculación procesal de un imputado y por tanto, se hayan afectado derechos individuales, el Ministerio Público dispone hasta el término de la prescripción de la acción para realizar la investigación previa.

FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA INVESTIGAR.

Dentro de las facultades que la ley otorga a los fiscales (Distritales de Sección Agentes y Auxiliares de cualquier categoría) para poder llevar a cabo la averiguación de los delitos tenemos

- 1 Realizar la diligencia de levantamiento del cadaver (art. 195 del C P P)
- 2 Ordenar las peritaciones que considere necesarias para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba (art 225 C P P)
- 3 Ordenar el reconocimiento personal del imputado por medico forense con el fin de constatar hechos que interesen a la investigacion como edad, presencia de golpes o lesiones, cicatrices presencia de fluidos etc Si el caso es de urgencia y no esta el medico forense este reconocimiento lo puede realizar un medico particular o directamente el Fiscal pero en este caso, se debe contar con la anuencia del sindicato y realizarse en presencia de su defensor (art 78 C P P)

Quando lo realiza el Ministerio Publico, por un Agente o Auxiliar Fiscal, se entiende que se efectuara unicamente un reconocimiento visual para constatar alguna circunstancia que de no hacerse en ese momento podria desaparecer

- 4 Entrevistar al imputado para saber si desea informar espontaneamente acerca del hecho que se investiga (art 87 C P P) o escucharlo cuando este se presente voluntariamente (art 254 C P P) En estos casos el imputado debe estar asistido por un defensor particular o publico

La entrevista al imputado no detenido no requiere autorizacion judicial

- 5 Designar consultores en una ciencia arte o tecnica a solicitud de una de las partes o por iniciativa propia (art. 141 C P P)
- 6 Requerir a otro funcionario de igual categoria, la practica de diligencias fuera de su jurisdiccion (art. 155 C P P) (aunque el termino jurisdiccion no es el apropiado, porque el Ministerio Publico no ejerce jurisdiccion debe entenderse fuera de su area

de competencia administrativamente señalada, ya que el Ministerio Público tiene competencia nacional, pero el Fiscal General puede fijar el área o extensión territorial que tendrá cada una de sus delegaciones fiscales

- 7 Solicitar a cualquier autoridad o entidad pública, a los tribunales y la policía la colaboración que requiera en el curso de una investigación. Solicitud que no puede ser rechazada si puede ser cumplida, y deberá diligenciarse sin demora (art. 157 CPP)

- 8 Proceder al allanamiento de un inmueble o dependencia cerrada, previa autorizacion judicial para inspeccionar lugares, cosas o personas cuando existen motivos suficientes para sospechar que se encontraran vestigios del delito, o se presume que en determinado lugar se oculta el imputado o la persona que se ha evadido. Esta inspeccion solo puede efectuarse entre las 6 y las 18 horas (art. 187 al 193 del C P P) La inspeccion o registro en lugar abierto al publico (oficinas administrativas edificios publicos, establecimientos militares, etc), no se requerrn orden de allanamiento, pero se debera contar con el permiso expreso y libre de las personas a cuyo cargo estuvieren los sitios. Si no se otorga el permiso, se debe requerr la orden judicial de allanamiento ¹

¹ Teniendo en cuenta que el allanamiento de la morada es una medida restrictiva del derecho fundamental a la privacidad a la inviolabilidad del domicilio para solicitar la orden al Juez el Ministerio Publico debe evaluar previamente ademas de su legalidad la necesidad la conveniencia y la oportunidad

La necesidad hace relacion a si la diligencia con un alto grado de probabilidad permitra obtener alguna evidencia o elementos del delito en el lugar que se va a registrar que nos permita demostrar un hecho del que aun no tenemos medios de investigacion o si ya esta suficientemente acreditado para que perder tiempo que podriamos dedicar a otras diligencias

La conveniencia se relaciona con si resulta util para la investigacion realizar la diligencia o al contrario ello daria pie a alertar a los presuntos responsables y precipitar su fuga

La oportunidad se refiere al momento preciso en que se debe llevar a cabo la diligencia de tal forma que ella resulte exitosa en cuanto que los elementos o personas se encuentren alli que se controlen los riesgos para la integridad de las personas que van a participar en el operativo que se impida la desaparicion de las evidencias o personas. Para ello resulta indispensable que la policia realice previamente labores de vigilancia sobre el inmueble determine la ubicacion de los ingresos y
(footnote continued)

- 9 Ordenar el reconocimiento corporal o mental de una persona que tenga que ver con la investigación, mediante la observación médica (ej examen psiquiátrico de un testigo el examen médico de la víctima de una violación, si esta lo permite, examen de alcoholemia, etc , Art 194 y 241, CPP)

salidas las personas que se encuentran en el si posiblemente estan armadas etc

La información que se recibe por parte de informantes anónimos o profesionales debe ser siempre verificada antes de solicitar la orden de allanamiento La verificación se hace en cuanto a si es lógica creíble verosímil lo que esta diciendo coherente y concuerda con los hechos o información que ya poseemos cuales son los motivos del informante forma en que llego a conocer el hecho etc

No debe confundirse la sorpresa que para los imputados debe ser la diligencia con la NO planeación Toda actividad realizada por la Policía y el Ministerio Público debe ser cuidadosamente planeada a fin de lograr que ella produzca los frutos esperados y disminuir los riesgos para los participantes

La coordinación entre el Ministerio Público y la Policía resulta absolutamente imprescindible tanto para la evaluación de la necesidad y conveniencia de solicitar el allanamiento como de la oportunidad motivo por el cual esta diligencia no debe ser solicitada al juez por la Policía sin la aprobación del Ministerio Público (Salvo casos de urgencia dando noticia inmediata al Ministerio Público Art 306 CPP)

La planeación y realización del operativo propiamente dicho es una función que compete a la especialidad técnica de la Policía y no del Ministerio Público Es decir que una vez que el Ministerio Público ha considerado la pertinencia conveniencia y necesidad de una diligencia y obtenido la orden respectiva debe dejar en manos de la policía la planeación y ejecución del operativo de ingreso al inmueble e intervenir en el registro una vez que la Policía ha garantizado la seguridad en el sitio

- 10 Ordenar el examen medico forense del cadáver (necropsia) para establecer la causa y circunstancia de la muerte. De acuerdo con la modalidad del delito puede solicitar al medico forense, lo siguiente
- Causa de la muerte ej disparo de arma de fuego
 - Mecanismo de muerte ej Destrucción procesos motores del cerebro
 - Hora estimada de la muerte
 - Tipo de arma involucrada
 - Si hay varias heridas, cuál fue la fatal
 - Tiempo que pudo haber vivido la victima despues del ataque
 - Posición de la victima en el momento de la agresión
 - Direccion de la lesion
 - Evidencia de heridas de defensa
 - Evidencia de violacion
 - Evidencia de que el cuerpo haya sido movido
 - Presencia en el cuerpo de alcohol o drogas
- 11 Recoger los elementos relacionados con el delito, o solicitar a quien lo posea la entrega de los mismos, y de no hacerlo, solicitar su secuestro al Juez, u ordenarlo directamente, cuando por la demora en el tramite pueda existir peligro de que estos desaparezcan. En este evento, se debe inmediatamente secuestrados los elementos por el Ministerio Publico, solicitar la autorzacion judicial, consignando las cosas o documentos ante

el tribunal competente (Aunque la ley no hace diferencia entre los elementos que requieren orden judicial para ser secuestrados, es importante tener en cuenta que la Constitución solamente exige orden judicial para la revisión o incautación de la correspondencia, documentos y libros. Ni siquiera en caso de flagrancia puede el Ministerio Público ordenar el secuestro de correspondencia (Art 203, C P P)

12 Solicitar al Tribunal competente la autorización para el secuestro de la correspondencia del imputado (art 200 y 203 C P P)

13 Entrevistar a los testigos art 224 C P P

14 Investigar la idoneidad del testigo , especialmente lo relacionado con su identidad, relaciones con las partes, antecedentes penales, clase de vida, además por supuesto de corroborar todo lo que afirma en relación con los hechos que se investigan (art. 211 C P P)

La verificación de la idoneidad del testigo de cargo y descargo, es esencial ya que esta persona puede tener algún interés en el proceso o tener algún antecedente que permita sospechar del mismo. No obstante, a pesar de que respecto de una persona existan elementos para cuestionar su credibilidad, no significa que este mintiendo. Ej El testigo puede ser pariente del imputado pero no faltar a la verdad en su declaración

La credibilidad de los testigos es algo que debe ser evaluada y cuestionada en el juicio, motivo por el cual el Ministerio Público debe haber realizado esta investigación para poder acreditar la credibilidad de sus testigos o cuestionar, si hay lugar a ello, los de la defensa

Esta verificación debe realizarse en forma cuidadosa, evitando que el testigo se sienta como un delincuente

- 15 Ordenar la ampliacion o renovacion de una peritacion cuando se estime que el dictamen no fue suficiente (art. 235 C P P)
- 16 Requerir informes sobre datos que consten en los registros publicos (art. 245 C P P) Ej Registro sobre la propiedad de inmuebles, vehiculos
- 17 Exigir informaciones de cualquier funcionario o empleado publico (art. 319 C P P)
- 18 Solicitar al juez la aprehension del sindicado cuando tenga medios de investigación suficientes sobre la materialidad del hecho punible, se encuentre identificado el imputado y existan motivos racionales que indiquen su responsabilidad en la comision del delito (art. 257 C P P)
- 19 Hacer preguntas al sindicado cuando este declare con la anuencia del juez que presida el acto (art. 82 y 87 del C P P)
- 20 Si ha iniciado una investigación en la que se ha vinculado procesalmente a un imputado, y no encontro medios de investigacion sobre su responsabilidad en la comision del delito solicitar al juez el sobreseimiento del imputado El Ministerio Publico debe investigar tanto lo desfavorable como lo favorable a la persona a la cual se le atribuya un delito y debe obrar con absoluta imparcialidad buscando sólo establecer la verdad y recordando que esta actuando en representacion de la sociedad (Arts 24 Bis, 108 y 328 CPP)
- 21 El Fiscal debe investigar las circunstancias personales del imputado que sirvan para valorar su responsabilidad o influir en su punibilidad (Causales eximentes y modificativas de responsabilidad penal) Igualmente debe verificar el daño causado por el delito (Art. 309, CPP)
- 22 Igualmente, debe el Ministerio Publico corroborar o verificar toda aquella informacion que proporcione el procesado y

practicar las diligencias para recabar los medios de convicción que este solicite, siempre que sean legales, pertinentes y útiles (Art. 315, CPP)

ACTUACIONES.

De todas las diligencias realizadas u ordenadas por el Ministerio Público a la Policía para identificar, recolectar o practicar medios de investigación el Ministerio Público llevará un registro. Igualmente, la policía registrará todas sus actuaciones y rendirá informes a través de actas. Ej

- Acta de reconocimiento en fila de personas
- Acta de reconocimiento fotográfico
- Acta de diligencia de inspección, allanamiento, registro y secuestro
- Acta de inspección o levantamiento de cadáver
- Acta de entrevista o declaración del imputado
- Acta de las pruebas penales
- Acta de las actividades de investigación o recolección de información realizadas por la Policía

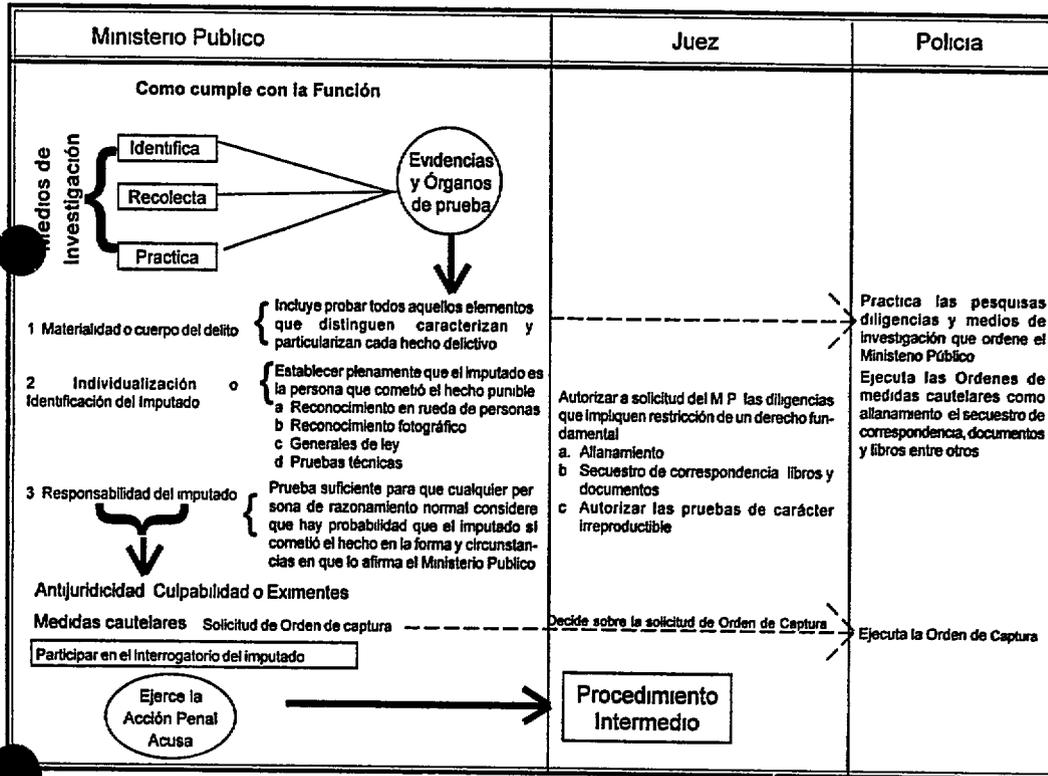
Estas actas tienen por objeto demostrar ante el Juez de Primera Instancia, concluido el procedimiento preparatorio, que si se disponen de medios de investigación

Las actas son un medio de conviccion, que sirven para acreditar ante el Juez de Primera Instancia durante el procedimiento intermedio que se ha realizado una investigacion que acreditan o demuestran la existencia del delito individualizan o identifican al imputado y permiten establecer la probabilidad de su autoria o participacion en el hecho punible, o en su caso para fundamentar la solicitud de sobreseimiento, clausura provisional o archivo

Procedimiento Preparatorio/ Fase Legal

Ministerio Publico	Juez	Policia
<div style="border: 1px solid black; width: 50px; margin: 0 auto; padding: 2px;">Funcion</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 20px;"> <p>Realizar una investigacion juridica para obtener</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Medios de convicción sobre la materialidad del delito 2 La individualizacion o identificacion del imputado 3 Prueba minima o medios de conviccion sobre la responsabilidad del imputado </div>	<div style="border: 1px solid black; width: 50px; margin: 0 auto; padding: 2px;">Funcion</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 20px;"> <p>Autorizar a solicitud del M P las diligencias que impliquen restricción de un derecho individual</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Allanamiento 2 Secuestro de correspondencia libros y documentos 3 Ordenar la aprehension del imputado </div>	<div style="border: 1px solid black; width: 50px; margin: 0 auto; padding: 2px;">Funcion</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 20px;"> <p>En la investigacion penal</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Subordinados al M P realizar las pesquisas diligencias y práctica de medios de investigacion 2 Ejecutar órdenes de los fiscales 3 Cumplir ordenes de los Jueces </div>

Procedimiento Preparatorio/Fase Legal



CONTROL JURISDICCIONAL DEL JUEZ EN LA INVESTIGACION Y PROCEDIMIENTO INTERMEDIO.

Segun lo señala claramente la Constitucion de la Republica, el Organismo Judicial debe juzgar y para ello debe esperar que el Ministerio Publico ejerza la Accion Penal Publica, lo que implica que no debe intervenir en la fase de investigacion y el procedimiento preparatorio mas alla de autorizar, por disposicion Constitucional, a solicitud del Ministerio Publico, la restriccion a ciertos derechos individuales como el allanamiento, el secuestro de correspondencia, libros documentos, la detencion del imputado y las medidas sustitutivas

Igualmente, solo debe ser el juez quien dirija el interrogatorio al imputado detenido teniendo derecho el M P y la Defensa a formular preguntas El juez resuelve la situacion juridica

El control activo del Juez sobre la investigacion se da en la etapa intermedia cuando el Juez debe evaluar si el Ministerio Publico cumple con los objetivos de la investigacion previa y el procedimiento preparatorio Es decir si dispone de medios de investigacion para acreditar la materialidad del delito, para individualizar e identificar al imputado y si tiene los elementos minimos necesarios para vincular al acusado con la responsabilidad del hecho delictivo Vale decir si tiene elementos de investigacion que demuestren la probabilidad de la participacion del imputado en el delito que fundamenten la acusacion

Corresponde igualmente al juez evaluar y resolver sobre las otras solicitudes que formule o haya requerido el Ministerio Público como el sobreseimiento, la clausura provisional o cualquier otra forma conclusiva distinta a la acusación como el procedimiento abreviado, la suspensión condicional de la acción, la aprobación de un criterio de oportunidad

Procedimiento Intermedio

Ministerio Publico	Juez	Policia
	<p>Audiencia Oral Evaluacion del Juez</p> <p style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 5px; display: inline-block;">Probabilidad de la Participación del acusado en el Hecho o fundamento de otras solicitudes del MP</p> <p>Valoración Jurídica { Material Formal</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p>1 Acusación y medios de investigación Existencia del delito Identificación del acusado Probabilidad de la participación del imputado Responsabilidad</p> <p>2. Excepciones y obstáculos de la defensa Falta de competencia Falta de acción Extinción de la acción Antejudicio Prejudicialidad</p> <p>Objeciones a la acusación { (Los medios de investigación no son suficientes para determinar la probabilidad de la participación del imputado en el hecho</p> <p>3 Peticiones de querellantes y partes civiles</p> <p>Decision del juez</p> <p>1 Admitir acusación con o sin corrección de vicios formales 2. Sobreseimiento 3 Clausura</p>	

Quién Es Un Investigador Criminalista

La investigación de los hechos delictivos es una labor integral que comprende aspectos como la recolección de información, la búsqueda de evidencias o elementos materiales de prueba, el análisis técnico o científico de los mismos y la dirección jurídica de esas actividades

La investigación penal, entonces, no es sólo labor de una persona o autoridad, sino de un grupo interdisciplinario que partiendo del conocimiento del hecho, y de acuerdo con su capacidad y experiencia, debe establecer dentro del marco de la Constitución y las leyes, si el hecho constituye o no un delito (qué), las circunstancias de tiempo, modo, lugar (cuándo, dónde, forma) en que se sucedieron los hechos, la causa o motivo de los mismos (por qué), para a través de ello lograr identificar a los autores y partícipes (quiénes) y fundar una acusación que permita que estas personas sean juzgadas por las autoridades judiciales

Investigador es entonces, toda persona facultada por la ley para llevar a cabo labores de campo, de laboratorio y gabinete aplicando la ciencia y la técnica de la criminalística, bajo la dirección jurídica del Ministerio Público

En nuestro sistema Procesal Penal con tendencia acusatoria, el Fiscal dirige, guía, orienta, controla, supervisa y valora material, técnica y jurídicamente la investigación que está realizando el investigador. Esta orientación debe ser jurídica y de contexto, es decir, que quiere probar, que camino seguir y como hacerlo dentro de los cauces legales.

Esta orientación corresponderá a la estrategia investigativa que haya desarrollado el fiscal, la cual debe darse pensando siempre en el juicio, en las conclusiones que allí presentará. Cada actuación, cada diligencia, cada medio de investigación realizado debe obedecer a la estrategia que el Agente Fiscal haya definido para el juicio.

DIFERENCIA ENTRE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA

En un proceso penal de tendencia acusatoria, oral y público como el de Guatemala, se deben distinguir claramente dos actividades, la de investigar y la de probar

Estas actividades se dan en dos etapas procesales diferentes, se desarrollan por distintas entidades, siendo la primera la base o sustento de la segunda

La actividad investigativa tiene por objeto establecer el hecho, que pasó, quién lo hizo, cuándo y por qué. La debe desarrollar la Policía bajo la dirección jurídica del Ministerio Público

De esta actividad se puede establecer la inexistencia de un delito, o de un hecho típico pero justificado, o al contrario, la comprobación de un hecho delictivo y la identificación de los presuntos autores o los partícipes del mismo. Evento en el cual, corresponderá al Ministerio Público preparar la acusación, es decir, determinar cuál fue el bien jurídico vulnerado, (tipicidad) si se hizo sin justa causa (antijuridicidad) y si el autor actuó con dolo o culpa. Igualmente, verificará que los medios de investigación identificados, recogidos y practicados por los órganos auxiliares si vinculen directamente al imputado con el hecho, es decir lo identifican y además, que se cuentan con medios de investigación que establecen la probabilidad de que la persona (s) sindicada de la comisión del delito si lo realizó

Establecida la tipicidad, antijuridicidad y la posible participación a título de dolo o culpa, el Ministerio Público debe solicitar la

aprehensión del imputado para que el juez, luego de oír su declaración, resuelva su situación jurídica y su vinculación procesal y pueda tener la oportunidad de ejercer el derecho de defensa para desvirtuar los medios de investigación que lo relacionan con el delito

Si el imputado no logra desvirtuar los medios de investigación que pesan en su contra, o si de la investigación del Ministerio Público, se desprenden evidencias que logran involucrar al imputado, corresponde al Ministerio Público ejercer la acción penal y formular la acusación, que de ser aceptada da paso a la actividad probatoria que tiene lugar en el debate oral y público en donde le corresponde al Ministerio Público sustentar por los medios que la ley permite la acusación que ha formulado y a la defensa controvertir los cargos

La actividad investigativa se realiza por parte de los órganos auxiliares a través de la práctica de pesquisas, diligencias y peritajes que le permiten identificar, recoger y practicar medios de investigación que lleven al convencimiento sobre la materialidad del delito, la identificación del imputado y la probabilidad de la participación de éste en el hecho ya sea a título de dolo o culpa

Las pesquisas tienen por objeto establecer por ejemplo Quiénes pudieron ser testigos de los hechos, quién tenía motivos para cometerlo, quién tuvo oportunidad de cometerlo, quien realizó actividades para ocultarlo o desaparecer las huellas del delito, etc. Esto se logra mediante entrevistas, buscando antecedentes de posibles sospechosos, investigando a las víctimas, haciendo vigilancias y seguimientos, revisando otras investigaciones por casos similares o en donde se ha utilizado el mismo modo de operación, interrogando a informantes, etc.

Las diligencias tienen por objeto identificar y recoger elementos materiales de delito, es decir, aquellos elementos que hayan servido para la preparación o realización del hecho en donde se encuentren rastros, huellas o evidencias del mismo, o aquellos que sean producto o el resultado de la actividad delictiva igualmente,

permiten la individualización e identificación del imputado. Estas diligencias pueden ser por ejemplo: La requisa y examen de la escena del delito, el allanamiento de inmuebles para buscar elementos o productos del delito, el reconocimiento en fila de personas o fotográfico para lograr la identificación del imputado, etc.

La práctica de peritajes técnicos tienen por objeto el análisis científico o técnico de los elementos materiales del delito o evidencias encontradas a fin de establecer el hecho delictivo mismo (la muerte, las lesiones, la falsedad, la violación, etc.), las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éste sucedió, los instrumentos utilizados y la vinculación de una persona con ese hecho y con esos objetos. Se logra por ejemplo, a través de exámenes médico forenses, (necropsia, reconocimiento médico de la víctima, del posible victimario), del análisis y cotejo de documentos y en general de los instrumentos utilizados en el hecho o de los hallados en los sitios donde este se realizó, etc.

De las pesquisas, diligencias y dictámenes técnicos practicados por la policía de investigación se debe levantar un acta en donde conste la actividad realizada, los resultados de la misma, las personas que intervinieron. Estas actas no son medios de prueba sino medios de convicción que le permitirán al Agente Fiscal determinar si existe o no delito, si está identificado el imputado y si podrá presentar en el juicio pruebas para demostrar su participación en el delito. A través de las actas que consignan los medios de investigación realizados el Fiscal podrá saber quienes son los testigos y lo que a éstos les consta, los peritos que debe llamar y los resultados de los peritajes practicados, los documentos que presentará y además cuáles son los instrumentos materiales de prueba o evidencias físicas a través de los cuales se obtuvo la respectiva prueba.

Como se ha dicho, la actividad investigativa realizada por la policía bajo la asesoría jurídica del Ministerio Público tiene por objeto que el Fiscal determine si existe mérito para ejercer la acción penal.

porque efectivamente se cometió un delito y se ha identificado al presunto autor del mismo, o si al contrario, el hecho no constituye un acto delictivo o el autor obró bajo una causal de justificación o es inimputable, etc

Esta actividad investigadora también es la base para que el Agente Fiscal pueda sustentar su acusación ante el Juez de Primera Instancia al demostrarle que cuenta con los medios de investigación necesarios para establecer la materialidad del delito o los elementos integrantes del respectivo tipo penal, para identificar al imputado e igualmente y para sustentar la probabilidad de la participación del acusado en el hecho. El señalamiento del órgano de prueba a través del cual se presentarán en el debate los medios de investigación practicados (testigos, peritos, dictámenes técnicos, documentos, etc.) darán paso a la actividad probatoria de cada una de las partes en el proceso.

El Fiscal no tiene que presentar con la acusación pruebas al Juez de Primera Instancia, solamente el registro de las actuaciones, las actas en donde consta la investigación realizada, es decir, las pesquisas, diligencias y pericias. Ej. En el caso de un homicidio presentará las actas en donde conste las entrevistas realizadas a los testigos, el acta de levantamiento del cadáver y requisa de la escena del delito, el acta de la necropsia, las actas de los análisis de las evidencias encontradas, el acta de la diligencia de identificación sea fotográfica o reconocimiento en fila de personas, etc.

En la preparación del debate, las partes ofrecerán los medios de prueba con los cuales sustentarán sus respectivas tesis de la causa.

En el debate, se presentará el respectivo órgano de prueba, a saber: Los testigos, que incluyen a los agentes policiales que conocieron la investigación y todos aquellos que les conste algo del hecho criminal, los peritos, para que expliquen el análisis que hicieron y la conclusión a la que llegaron y para que puedan ser

contrainterrogados por la contraparte. Las evidencias físicas se introducirán a través de los testigos o peritos.

La elaboración de las actas no significa la integración de un expediente, sino el registro de las actuaciones, ni constituyen prueba en contra del imputado ya que esta debe producirse en el debate. Por tanto, al Tribunal de Sentencia no hay que entregarle un expediente, sino simplemente la petición de apertura a juicio y la acusación, el acta de la audiencia oral en la que se determinó la apertura a juicio y la resolución por la cual se decidió admitir la acusación y abrir a juicio. Igualmente dispondrá el Tribunal de la enunciación de la prueba que presentará cada parte. Los testigos y peritos con el señalamiento del tema sobre el cual serán examinados y la evidencia física recaudada, pues para determinar que si había motivo para juzgar al imputado se pasó por la etapa intermedia en donde un juez debió revisar los medios de investigación recaudados por la fiscalía y establecer que si estaba acreditada la materialidad del delito, identificado al imputado y que se habían practicado medios de investigación que permiten establecer la probabilidad de la participación de ese imputado en el delito.

Es precisamente la existencia de este procedimiento intermedio y la no conformación de un expediente lo que garantiza la total imparcialidad del tribunal para juzgar. Al contrario, la equivocada judicación de todos los actos de investigación convirtiéndolos en prueba y la integración de un expediente con estos actos violaba el principio de imparcialidad del juez juzgador que orienta un sistema con tendencia acusatoria en contraposición de un sistema inquisitivo.

Teniendo en cuenta que durante la investigación previa y el procedimiento preparatorio no se practican pruebas sino que se identifican, recolectan y analizan las evidencias y los órganos de prueba, no se requiere la presencia o intervención de un juez en ninguna de las actividades investigativas, salvo que para la recolección de las evidencias o elementos materiales de prueba se

deba llevar a cabo una diligencia que implique restriccion a un derecho individual como un allanamiento o el secuestro de correspondencia, libros o documentos, evento en el cual sera necesaria, por disposicion constitucional, la autorizacion del juez para realizarla

El allanamiento no es una prueba, la diligencia es solo el medio que permite recolectar elementos materiales de investigacion. Si se encontro algo en el inmueble que tiene que ver con el hecho investigado, esto no se prueba en el juicio con el acta de allanamiento sino con la declaracion de uno o varios de los agentes investigadores que lo realizaron, quienes deben declarar sobre el sitio donde fue encontrado, su vinculacion con el imputado y deben realizar la identificacion de los elementos materiales encontrados alli que le presente la Fiscalia (cadena de custodia)

El juez no tiene porque recibir testimonios en el procedimiento preparatorio salvo que el testigo se este muriendo o concurra cualquier otra circunstancia insuperable que impida que esa persona pueda acudir al debate (prueba anticipada)

Las declaraciones de los testigos rendidas en la etapa de investigacion o el procedimiento preparatorio no son admisibles en el juicio, salvo que se hayan recibido como prueba anticipada. Estas declaraciones deben tomarse por la Policia Nacional Civil o el Ministerio Publico y si se desea, elaborar un acta de las mismas pero estas no tienen ningun valor probatorio, sirven unicamente como medio de investigacion para que el Ministerio Publico pueda saber que paso y verificar la credibilidad del testigo, pero en el juicio debe presentarse la prueba a traves del testigo respectivo

Tampoco se requiere que el juez autorice los expertajes o dictámenes tecnicos ya que con ellos no se está restringiendo ningun derecho individual, lo unico que se está haciendo es preparar la acusacion, analizando la evidencia. Las conclusiones de los dictámenes, realizados por el perito seran leidos en el

debate, o presentadas por éstos y examinados sobre sus opiniones, si fueran citados (Art. 376, CPP)

Estas diligencias periciales no tienen que ser ordenadas por un juez para que puedan ser admitidas en el juicio como pruebas. El dictamen escrito no constituye la prueba sino, únicamente, un medio de investigación. Para que adquiera el carácter de prueba debe presentarse las conclusiones del peritaje o al perito en el juicio, a fin de que las partes puedan interrogarlo sobre el tipo de peritaje que realizó, el resultado del mismo, si sus conclusiones indican certeza o probabilidad, así como su experiencia y capacidad técnica.

Tampoco se requiere autorización del Juez para inspeccionar lugares públicos o para recabar información que figure en los registros públicos.

Por excepción, en la fase de investigación debe producirse prueba, cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impiden que esta pueda practicarse en el juicio, evento en el cual, la ley prevé que con la intervención del juez y de las partes para que puedan ejercer el derecho de contradicción se practique durante la investigación y se presente posteriormente en el juicio por la parte que la solicitó, como una prueba anticipada.

Fuera de las circunstancias anotadas de la autorización del juez para la práctica de diligencias que impliquen restricción a derechos individuales y autorizar en los casos extraordinarios la prueba anticipada, cualquier otra intervención del juez en la investigación es inconstitucional, desnaturaliza el sistema acusatorio, no reviste del carácter de prueba al medio de investigación, no garantiza su autenticidad o le da mayor valor, ya que la prueba de todas formas debe producirse en el juicio.

A diferencia del sistema inquisitivo en el que la prueba que no se encuentre en el expediente, no existe, en el acusatorio la prueba que no se produzca en el juicio No existe

La judicacion como forma de intervencion del juez en las diligencias de investigacion para "supuestamente darle autenticidad y prepararlas para su presentacion en el juicio", tenia vicios de Inconstitucionalidad, se presentaba como un resabio del sistema inquisitivo que lleva como consecuencia a un procedimiento escriturista a que el juez juzgador no sea imparcial, a que se viole la autonomia que la Constitución le da al Ministerio Publico para investigar, a que se congestione el sistema de administración de justicia y a que se confunda el papel de cada uno de los operadores de la justicia en el proceso penal

El coadyuvar de los jueces en las actividades de investigacion, de la Policia y el Ministerio Publico sólo deben estar limitadas a autorizar, si existe memento para ello, las diligencias que impliquen restricción a un derecho individual (allanamiento, registro, secuestro, aprehensión) Su presencia no le da mayor o menor autenticidad a las diligencias, pues éstas son "auténticas" al ser practicadas por funcionarios publicos que gozan de fe publica, que están obligados a investigar la verdad de los hechos, que se rigen al igual que los jueces por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y que actuan en representacion de la sociedad y responden penal y disciplinariamente por sus arbitrariedades o ilegalidades

Dirección Funcional Del Ministerio Público con la Policía Nacional Civil sobre la labor de Investigación

La dirección de la investigación de los delitos de acción pública la realiza el Ministerio Público con la Policía Nacional Civil, la que siempre deberá obrar bajo sus ordenes

Los funcionarios y agentes policiales son auxiliares del Ministerio Público para que éste pueda llevar a cabo la investigación de los hechos delictivos a fin de identificar y obtener los medios de investigación que acrediten la materialidad de los mismos y la responsabilidad de sus autores o partícipes

Existen dos formas de dirección: La jerárquica y la funcional, la primera se da cuando los investigadores pertenecen a la planta del personal o nómina del Ministerio Público, la funcional cuando los investigadores son miembros de otra institución

La dirección que ejerce el Ministerio Público sobre la Policía Nacional Civil en su labor investigativa, es de carácter funcional, es decir, derivada única y exclusivamente de la función de investigación del delito que esta cumple. No se relaciona con las demás labores que realiza la policía. Tampoco se extiende a toda la policía, sino únicamente a aquellos agentes que cumplen esta tarea

La dirección funcional de las investigaciones que el Ministerio Público debe hacer con la Policía Nacional Civil se ejerce tanto en las investigaciones iniciadas por denuncia, querrela, prevención policial, o cualquier otro medio, en sede policial, como las iniciadas por denuncia o conocimiento directo en el Ministerio Público o por remisión de un juez

En esta dirección funcional de la investigación se interpreta según lo señala el Código Procesal Penal, (Arts 112 y 113) en forma general y, en forma particular o concreta para cada caso, así

EN FORMA GENERAL

Se ejerce mediante la supervisión y verificación por parte del Ministerio Público, de los procedimientos de investigación recolección de información y operatividad, utilizados en todas las investigaciones realizadas por la Policía Nacional Civil, para que se ejecuten dentro del marco legal (Constitución, las leyes sustantivas, procesal penal, las leyes Orgánicas del Ministerio Público la Policía Nacional Civil y demás disposiciones legales pertinentes)

Para el cumplimiento de esta dirección, corresponde al Ministerio Público verificar, que en general, en cada una de las dependencias de la Policía Nacional Civil en donde se realizan investigaciones, existen procedimientos que orienten en forma legal y técnica la recolección de los indicios, evidencias o los elementos materiales del delito. Que se ejerza la cadena de custodia de los mismos, que se realicen las diligencias y practiquen las pruebas científicas técnicas de criminalística pertinentes, de conformidad con la naturaleza del delito (Que el trato a imputados, abogados, testigos, víctimas, en general usuarios, se hacen con total respeto a sus derechos humanos y garantías individuales o fundamentales (art 113, C P P))

Para el cumplimiento de esta dirección general, el Fiscal General puede impartir instrucciones generales a la Policía (art. 2, inciso 3, Ley Orgánica del Ministerio Público y art. 113, C P P)

EN FORMA PARTICULAR Y CONCRETA

En ejercicio de esta dirección funcional, corresponde al Ministerio Público orientar, supervisar, controlar e intervenir en las labores de investigación de la Policía, y decidir sobre la formulación de solicitudes a los jueces para detener al imputado, allanar su residencia y secuestrar su correspondencia, documentos o libros

La dirección de estas medidas autorizadas por juez competente se ejercerá por los fiscales asignados a la investigación

Los fiscales, como directores de la investigación, cumplen las siguientes funciones

EL FISCAL EN LA DIRECCION FUNCIONAL PARTICULAR

- Dar a los policías investigadores las instrucciones particulares para que se practiquen las diligencias y los medios de investigación que considere pertinentes, necesarios, oportunos y suficientes para el esclarecimiento del hecho que se investiga y de los autores o partícipes del mismo
- Presenciar e intervenir, si lo considera necesario, en las entrevistas a los ofendidos y testigos
- Presenciar e intervenir en las diligencias de reconocimiento en fila de personas o fotográficas o en cualquiera otra

- Entrevistar a los imputados no detenidos (Art 8, Constitución Política y Art. 87, C P P)
- Impedir, si hubiere lugar a ello, consecuencias ulteriores del delito
- Decidir, de oficio o por consulta de los agentes investigadores, sobre la procedencia, conveniencia y oportunidad de las solicitudes de allanamiento, registro o secuestro de bienes y, asistir, cuando lo considere necesario, a la práctica de estas diligencias (art. 309 C P P)
- Velar, porque las actas que registran estas diligencias, contengan la mejor descripción posible de los hechos o elementos que se verificaron y personas que se aprehendieron
- Ordenar los expertajes técnicos necesarios para la comprobación de la materialidad del delito, la identificación del imputado (s) y la participación de los mismos en el hecho delictivo
- Asesorar jurídicamente en las diligencias de las investigaciones a los agentes investigadores de la Policía Nacional Civil y velar porque todas las actuaciones se realicen con respeto a las garantías individuales o fundamentales
- Reorientar, si lo considera necesario, la práctica de pruebas técnicas y diligencias de investigación si aparecieren nuevas hipótesis delictivas o nuevos hechos que investigar
- Evaluar técnica y jurídicamente el desarrollo de las investigaciones policiales para determinar si se tienen los medios de investigación suficientes y si estos son pertinentes y útiles

- Fuera de los casos de flagrancia, decidir sobre el momento oportuno en que proceda la solicitud al juez sobre la detención del sindicado

DEL EJERCICIO DE LA DIRECCION FUNCIONAL

La Dirección funcional del Ministerio Público con la Policía Nacional Civil, se ejerce en forma general por el Fiscal General los fiscales distritales y los jefes de sección

En forma particular, esta dirección se ejerce por los Agentes y Auxiliares Fiscales o los Fiscales Especiales, que para cada caso designe el Fiscal General

La dirección funcional del Ministerio Público se da sobre cualquier dependencia policial que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil o los instructivos particulares, realicen investigaciones de carácter penal

Los agentes fiscales y auxiliares fiscales, en el ejercicio de la dirección funcional particular, tienen las siguientes obligaciones

OBLIGACIÓN DEL FISCAL

- En el momento que detecte fallas o irregularidades en los procedimientos generales de investigación, u operatividad a los que deben sujetarse todos los investigadores de la Policía Nacional Civil, deberá inmediatamente informar por escrito al jefe del servicio de investigaciones de la policía, o en su defecto, al jefe departamental de policía correspondiente, para que estos adopten los correctivos necesarios de tal forma que estas no afecten el curso normal de las investigaciones

- Solicitar al jefe del servicio, la división, o departamento respectivo, la asignación o el cambio de agentes investigadores, cuando en base a la dirección y supervisión ejercida en una investigación, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho punible, la dificultad o importancia del hecho, la cantidad o calidad de los imputados, consideren que se debe conformar una unidad especial de investigación. En otro caso se debe separar a uno o a varios agentes de la misma por estar retardando, o desviando la investigación o por no acatar sus instrucciones. En cualquiera de los eventos anteriores, se debe tener en cuenta únicamente la efectividad de las investigaciones.

DE LAS PROHIBICIONES:

Los fiscales no pueden intervenir en los asuntos administrativos de la Policía Nacional Civil, tales como licencias, vacaciones, permisos, etc.

Tampoco pueden los fiscales revelar o de algún modo facilitar que se conozcan las fuentes de información con que cuenta la Policía, ya que ponen en peligro la integridad del informante y la confidencialidad de la Policía frente a sus fuentes.

Tampoco debe intervenir el representante del Ministerio Público en las labores típicamente operativas, que es una especialidad técnica de la Policía y no una labor jurídica (Ej. aprehensiones, vigilancias, allanamiento en cuanto acto de penetración al inmueble pero sí a la diligencia de registro, etc.)

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS AGENTES INVESTIGADORES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

OBLIGACIONES

La Policia Nacional Civil, en su caracter de cuerpo auxiliar del Ministerio Publico tiene las siguientes obligaciones en la investigacion criminal

- **Actuar** en forma inmediata, sin necesidad de esperar instrucciones del Ministerio Publico, en los casos de flagrancia con el objeto de lograr la aprehension de los delincuentes y reunir los elementos de investigacion utiles e impedir consecuencias ulteriores del delito
- Recibida la denuncia, o conocido el hecho delictivo **remidir**, el aviso o informe de iniciacion de la investigacion a la fiscalia respectiva del Ministerio Publico para que ella determine la forma de dirección de la misma
- Enviado el aviso o informe, **continuar** con la investigacion conforme lo señala elCodigo Procesal Penal, bajo la direccion del Ministerio Publico
- **Elaborar** un informe en el que se indique con precision y claridad las diligencias practicadas, los lugares y fechas en que se hicieron los resultados obtenidos Este informe debe ser remitido al Ministerio Publico, indicando los nombres de los investigadores policiaicos que realizaron las diligencias, para que eventualmente pueden ser citados

- Si tiene en el curso de la investigación previa que realizar un acto de carácter jurisdiccional, como un allanamiento, un secuestro de libros, correspondencia o documentos, o la aprehensión del imputado, tiene que **informarle** al Ministerio Público para que el Fiscal respectivo decida sobre su legalidad, pertinencia, necesidad y oportunidad y sea éste quien le solicite al Juez la orden. Únicamente en casos de extrema urgencia y cuando no haya en el lugar oficina del Ministerio Público, o no se pueda ubicar un fiscal, la policía puede ir directamente ante el Juez para solicitarle estas órdenes e informar inmediatamente al Ministerio Público (art. 306 C P P)

Los elementos secuestrados durante estas diligencias deben ser entregados al Juez, salvo que se deba ordenar una pericia u otra diligencia. Evento en el cual el Ministerio Público puede tener temporalmente los elementos secuestrados por el plazo que dure dichas diligencias. Las evidencias materiales no obtenidas mediante secuestro y las actas deben ser entregados al Ministerio Público,

- **Presentar** ante el fiscal, cuando así lo requiera este, a los informantes con el objeto que pueda evaluar la información que este suministrando
- **Cumplir** las instrucciones que le dé el Fiscal en relación con el desarrollo de las investigaciones y entregarle los informes y actuaciones en el momento en que este se lo solicite y en su defecto cuando este perfeccionada la investigación lo más inmediatamente posible

Resulta pertinente recordar que la dirección del Ministerio Público sobre los agentes investigadores se inicia desde el momento mismo en que estos tienen conocimiento del delito y por tanto, asumen la investigación previa

PROHIBICIONES

Está prohibido a los jefes, subjeses y agentes de la Policia Nacional Civil encargados de la investigación penal

- **Retardar**, bajo cualquier excusa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el envío del aviso de iniciación de las investigaciones al Ministerio publico
- **Omitir, retardar u ocultar**, total o parcialmente, cualquier información que en el curso de una investigacion requiera el Ministerio Publico, por conducto de los Fiscales encargados de dirigir las investigaciones
- **Salvo los casos de flagrancia y urgencia, solicitar directamente** al juez, sin que el Ministerio Publico haya evaluado su legalidad, necesidad y conveniencia, la aprehensión de los imputados
- **Solicitar directamente, salvo casos de urgencia**, al juez una orden de allanamiento, registro, secuestro de correspondencia, libros o documentos
- **Enviar** durante el procedimiento preparatorio directamente las diligencias de investigacion a los jueces, salvo el caso de aprehensión del imputado quien deberá ponerse junto con las diligencias a disposicion del juez dentro del plazo de seis horas, contadas desde el momento de la aprehension, al igual que los elementos que fueron incautados en cumplimiento de un acto jurisdiccional (allanamiento, secuestro)

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EQUIPO

La ley coloca al Ministerio Público y Policía Nacional Civil como un solo equipo, los obliga a crear una alianza estratégica para combatir el delito

La misión constitucional del Ministerio Público es el ejercicio de la acción penal pública en contra de las personas sobre las cuales existan medios de investigación que indican su participación en el hecho delictivo. En virtud de ella, corresponde a éste la facultad de dirigir la investigación previa de los delitos y a los organismos auxiliares como la Policía, trabajar bajo sus órdenes y orientación jurídica para realizar la investigación y prestarle el apoyo que aquél requiera para cumplir esta misión

Para poder llevar a cabo en forma efectiva la investigación de los delitos el Ministerio Público y los organismos auxiliares deben trabajar coordinadamente, integrando equipos especializados de investigación de los diferentes tipos de delitos, fundamentalmente aquellos que involucran a organizaciones criminales

Estos equipos especializados se pueden conformar con varios Agentes y Auxiliares Fiscales para que asuman conjuntamente la conducción de uno o varios casos o para que dirijan las investigaciones de todos los casos que se adelanten por delitos de la misma naturaleza. EJ. Narcoactividad, delitos contra la libertad, contra la vida e integridad personal, etc. En igual sentido en la Policía Nacional Civil deben conformarse equipos especializados que se integren con los del Ministerio Público y bajo su dirección asuman la investigación de los hechos delictivos

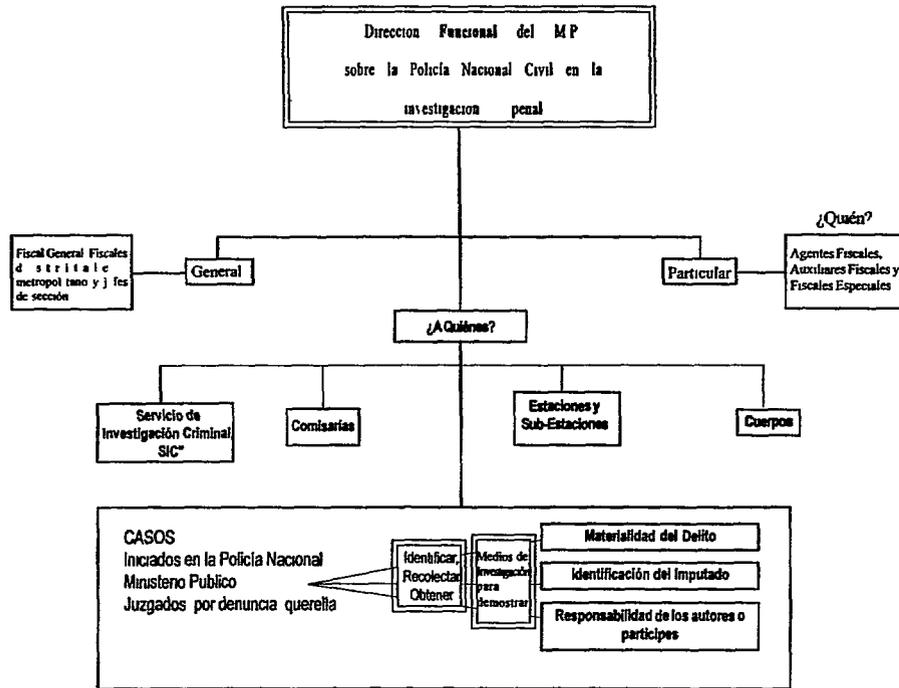
Las ventajas de este trabajo en equipo son

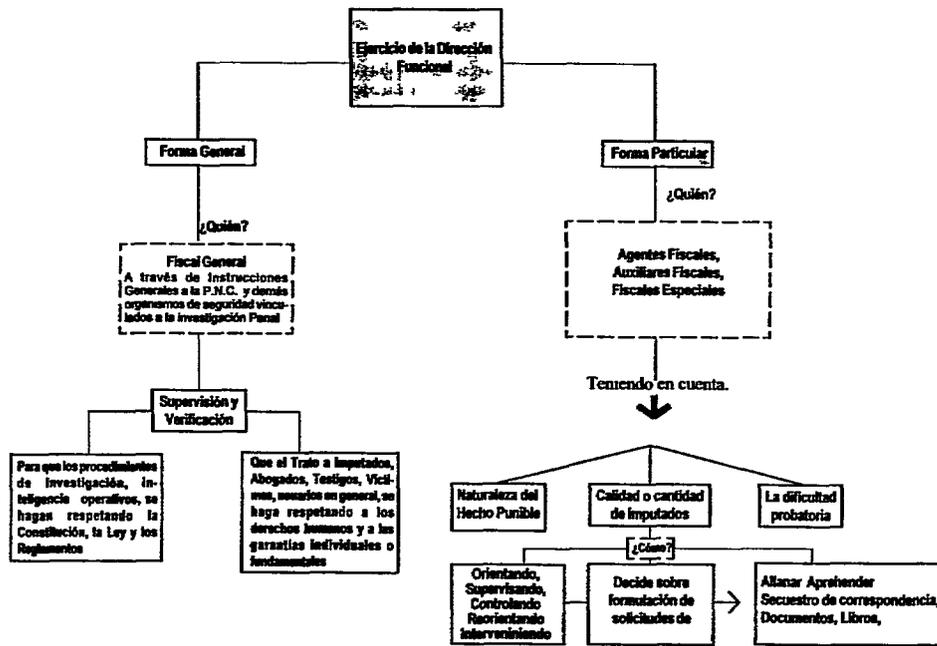
- Permite tener un objetivo común (investigación del delito en forma especializada)

- Aprovechamiento de los conocimientos, capacidades, habilidades específicas y recursos de los equipos
- Conocer el modo de operación, integrantes, perfiles y organigrama de las organizaciones delictivas
- Cuando sea necesario, compartimentar (dividir) el trabajo y la información o al contrario compartir la misma
- Garantía de seguridad al no descargar la responsabilidad en una sola persona
- Permitir la asociación de casos buscando elementos comunes entre ellos como hechos, personas, lugares y cosas

Es importante tener en cuenta que el papel de la Policía Nacional Civil no puede ser solamente de receptores de denuncias o informes y captores o aprehensores de los imputados, sino que es de investigadores, siempre bajo las directrices que en forma general o particular les señale el Ministerio Público a través de los Fiscales

El trabajo de investigación de la Policía Nacional Civil en el procedimiento preparatorio solo concluye cuando el Fiscal considera que se han reunido los presupuestos materiales y legales para ejercer la acción penal a través de la acusación o para tomar otra decisión de carácter conclusivo. En las otras etapas del proceso, los policías que han investigado quedan ligados según lo determinen el Ministerio Público y el juez.





1. LA MISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO ES LA RAZÓN DE SU TRABAJO

Como investigador, usted trabaja para el Ministerio Público, en ello consiste la dirección funcional, su trabajo como investigador no se realiza para una institución ni para su triunfo personal, sino para que el Ministerio Público pueda cumplir su misión Constitucional, es decir, ejercer la acción penal, para que el Fiscal pueda acusar a los responsables de violar la ley ante los jueces cuando esto proceda

2. GUÍESE POR LA LEY

La guía de todas sus actuaciones debe ser la ley, los principios éticos y la justicia

ACTÚE CON HONESTIDAD HASTA CON EL SINDICADO

Si usted viola los derechos de un imputado, engaña a víctimas testigos o informantes, siempre existirá desconfianza para acudir ante usted, sea para solicitar su ayuda o para facilitársela para el esclarecimiento de un delito

Recuerde que la confianza que otorga a la sociedad el saber que usted es representante de la ley, lo obliga a garantizarle a todas las personas, incluidos los imputados, todos sus derechos fundamentales

La credibilidad basada en el trabajo honesto es el mayor patrimonio con que puede contar un investigador

4. VEA EN EL FISCAL A UN GARANTE DE LA LEY

No solicite o espere que el Fiscal permita irregularidades en su actuación, porque el, como representante de la sociedad en el proceso penal, es un guardian de esta. Recuerde que la ley manda al fiscal investigar y sancionar las anomalías de carácter administrativo y penal cometidas por funcionarios o agentes policiales durante la investigación

5. SU ORIENTADOR ES EL FISCAL

El investigador y el fiscal deben en un proceso de doble vía comunicarse el avance de la investigación y las estrategias que utilizará en el juicio, respectivamente

Acuda siempre donde el Fiscal para que lo oriente y para comunicarse los avances de sus pesquisas y a su vez para que planifiquen las estrategias de investigación. Recuerde que ustedes forman un equipo, se necesitan mutuamente. Por tanto, deben constituir bajo el amparo de la ley, una alianza estratégica para sacar adelante su misión

6. TRACE UNA LÍNEA ENTRE USTED Y EL SINDICADO

Utilice todos los medios que la ley le brinda para combatir el delito pero mantenga siempre la barrera legal y moral entre su papel de investigador y el sindicato. Nunca atravesese el límite establecido, nunca justifique los medios por el resultado. Piense que si usted rompe la barrera no existirá diferencia entre usted y el sospechoso

7. NO SE DEJE ENGAÑAR

No permita que el permanente contacto con personas al margen de la ley y con el delito lo deshumanice, lo insensibilice, pero tampoco permita que sentimientos de arrepentimiento lo hagan olvidar los actos que presuntamente cometieron

8. SEA EQUILIBRADO

No permita que su repudio hacia el delito lo haga perder la objetividad
No actúe por pasión Pida que lo separen de la investigación si en ella ya comprometió sentimientos personales

9. BUSQUE EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA

Trabaje para conseguir siempre que la justicia triunfe y no para su triunfo personal o el de su institución Nunca anteponga sus ideales personales a los del bien social No realice su trabajo pensando sólo en figurar

10. ACTÚE DENTRO DE LA LEGALIDAD

No sacrifique la legalidad de los medios de investigación por el afán de obtenerlos Acuda siempre donde el Fiscal para que ordene la práctica de la diligencia o para que él le solicite al Juez que la autorice, si ello fuere necesario Es decir, cuando se va a restringir un derecho individual como la inviolabilidad del domicilio a través del allanamiento, o la inviolabilidad de correspondencia, libros o documentos, a través del secuestro de los mismos, o su libertad, a través de su aprehensión Solamente en casos de extrema urgencia, y ante la ausencia del fiscal puede solicitar directamente al juez, la orden para la práctica de la diligencia e informarle inmediatamente al fiscal

11. SEA SU PROPIO CONFIDENTE.

Convirtase en su propio confidente no comunique los hechos de su trabajo a sus familiares o amigos. Además de arriesgarlos, estará propiciando fugas de información que podrían hacer fracasar la investigación.

Por otro lado, es importante que las labores de la fiscalía y la policía en la persecución de la delincuencia trasciendan a la sociedad para generar un mayor sentido de credibilidad y confianza de esta hacia sus instituciones, pero solo deben comunicarse los resultados y no lo que se va a hacer para no entorpecer o dañar las investigaciones.

No informe a los medios de comunicación sobre el desarrollo de las investigaciones o los operativos que se van a realizar.

Tenga presente que cuando se expone una persona ante los medios de comunicación, sin que haya sido oído por juez competente se le están violando sus derechos a la intimidad, a su buen nombre, a su propia imagen, a la presunción de inocencia y se está quebrantando la Constitución y la ley Orgánica del Ministerio Público.

12. NO SE DEJE MANIPULAR

No permita que por el afán de obtener un resultado positivo, sea utilizado por alguien que le proporcione información falsa para perjudicar a un enemigo o competidor de él, o bien para beneficiarse o ser favorecido.

13. PIENSE COMO LO HARÍA EL AUTOR DEL DELITO PERO NO ACTÚE COMO EL.

Piense que habrá hecho el imputado para ocultar su delito Ubíquese en su posición Mediante la elaboración de perfiles sociológicos de los delincuentes y el conocimiento de sus modos de operación haciendo una ubicación temporal espacial de sus actividades delictivas y anticiparse a sus movimientos

Guías Que Debe Tener En Cuenta En Todas Las Investigaciones

1. ASEGURE EL PERÍMETRO DE LA ESCENA DEL DELITO

La escena del delito es el lugar donde se cometió el hecho delictivo, ella debe ser revisada técnicamente para **buscar, descubrir, revelar y recoger las huellas, señales o rastros** que se presenten, tendientes a establecer las circunstancias de tiempo y modo en que se cometeo el ilícito y los posibles autores y partícipes

La escena del delito puede ser de varios tipos, a saber: En lugar abierto o descubierto, en lugar cerrado, en lugar fijo o en lugar móvil

Lo primero que debe hacer cuando llegue a la escena de un delito es verificar que este asegurado el perímetro, custodiar y preservar los elementos materiales del delito. No permita que la escena sea alterada por descuido o intencionalmente

La protección de la escena del delito y por tanto de los elementos materiales de prueba que allí se puedan recoger incluyen la protección de agentes atmosféricos como lluvia, viento, etc. de curiosos y de personal no especializado en la identificación, recolección y embalaje de las evidencias

El principio universal de la actividad de la Policía en la escena del delito consiste en **aislarla, protegerla y conservarla** con el fin de determinar cuáles elementos de los que allí se encuentran son evidencias o elementos materiales de prueba y proceder a su identificación, recolección y embalaje técnico para ser enviados al médico forense o a los laboratorios de criminalística

Con el fin de no contaminar las evidencias, se debe establecer un camino de acceso a la escena y un sendero de desplazamiento, fijar las evidencias enumerándolas en la secuencia que han sido encontradas en el sitio de afuera hacia adentro y revisarse en forma ordenada siguiendo, si no existe otra forma más lógica para esa escena, el movimiento de las manecillas del reloj

2. NO CONTAMINE LA PRUEBA

Asuma el papel que le corresponda, no pretenda hacer de todo. Si es investigador de campo y no técnico, no toque los elementos materiales del delito porque los puede contaminar, destruir o modificar. Dedíquese a su trabajo de campo, es decir, buscar los testigos y otras evidencias. Si usted es el jefe del departamento de inspecciones oculares o el que dirige la investigación debe velar porque cada uno de sus subalternos, se dedique a realizar su trabajo en forma técnica y profesional.

Quien dirija el trabajo técnico de la escena del crimen, debe verificar que cada uno de los técnicos, se ocupe solo de su trabajo de acuerdo a su especialidad. Que el fotógrafo tome fotografías de conjunto y detalle, que el planimetrista levante un croquis de la escena que incluya medidas, se ubiquen, identifiquen, levanten, embalen y transporten correctamente cada uno de los elementos materiales del delito por los técnicos de la escena del crimen (elementos materiales del delito 1 - los instrumentos con los cuales se cometió el delito 2 - los

elementos que contienen huellas o rastros del delito y 3 - los elementos que son producto fruto del delito o efecto de este)

Solamente personal tecnico especializado debe recoger embalar e identificar cada evidencia las demas personas que con autorizacion legal puedan estar en la escena no deben tocar los elementos materiales del delito El Fiscal y el Juez cuando no está el primero son autoridades que pueden estar en la escena del delito pero no deben contaminar la evidencia al manipularla

El papel del Fiscal es dirigir las diligencias de la investigacion ordenar pruebas que considere necesarias para la investigacion solicitarle a los peritos los expertajes que necesita y verificar que desde el primer momento se está ejerciendo la cadena de custodia de la prueba

La cadena de custodia es el medio que garantiza la veracidad de los elementos materiales de prueba o las evidencias recolectadas y analizadas Es decir permite establecer que los elementos recaudados analizados valorados y presentados en el juicio corresponden al caso investigado y que éstos no han sido contaminados o alterados

Cada uno de los elementos materiales del delito encontrados en la escena debe ser embalados por aparte asi se trate de objetos de la misma naturaleza ej dos arrnas o muestras de sangre encontradas en distintos lugares etc

La identificacion del lugar donde se cometo el delito o donde sin haber ocurrido este se encuentren elementos materiales del delito o evidencias o medios de investigacion incluye nomenclatura o forma de identificarlo forma del terreno y circunstancias especiales o anormales en que se encontraba en ese momento area clima clase de piso disposicion de los objetos ubicacion y forma de las huellas medidas color aspecto orientacion iluminacion señales de violencia etc Es

importante consignar estas circunstancias porque alguna de ellas pudo haber influido en la modificación o alteración de las evidencias físicas encontradas o pueden ayudar a explicar los resultados de los análisis técnicos

3. TENGA EN CUENTA TODO PERO SOLO LLEVE AL PROCESO LO PERTINENTE

No descarte ningún elemento por insignificante o extraño que le parezca puede ser un elemento material del delito que puede servir para aclarar o establecer las circunstancias del hecho delictivo. Pero tampoco llene los casos con elementos que no tengan relación con la investigación (ej. la ropa del acusado en un delito de peculado)

4. FORMULESE HIPÓTESIS DELICTIVAS

Tenga en cuenta que en los casos de delitos premeditados y en algunos no premeditados el delincuente siempre habrá ejecutado acciones para ocultar sus hechos. Por eso no debe esperar encontrar las pruebas del mismo a la vista sino escudriñar y pensar qué habrá hecho para ocultarlo.

Ubicado en la escena del delito con fundamento en las huellas, las evidencias encontradas y su experiencia, elabore hipótesis o supuestos razonados sobre la forma en que se cometió el hecho delictivo, lo que le podrá indicar el camino a seguir en la investigación.

Las hipótesis que elabore deben ser propuestas de conclusiones lógicas resultantes del análisis de las primeras observaciones y diligencias realizadas, evidencias encontradas.

y el estudio de patrones o modos de operación y no conjeturas o presentimientos

5. MANEJE INICIALMENTE VARIAS HIPÓTESIS.

No acoja siempre la primera teoría, maneje varias hipótesis

Sus hipótesis se confirmarán o desecharán únicamente con los avances de la investigación, lo que le permitirá reducir el número de las mismas, hasta concluir en una sola que corresponda a lo que la totalidad del material probatorio señale

El manejo de la hipótesis delictiva debe ser el fundamento de la estrategia que vaya a usar el Fiscal en el juicio

6. EVITE CONVERTIR UN CRIMEN EN PERFECTO POR UNA MALA INVESTIGACIÓN.

Tenga presente que todo delito deja huellas. Por más difíciles que parezcan los casos, si usted realiza una buena investigación y persevera en la misma, logrará encontrarlas, éstas le indicarán el camino que lo conducirá a sus autores. Las únicas barreras que existen son las mentales

No hay delitos perfectos sólo investigaciones mal hechas

7. BUSQUE LA PRUEBA

Salga en busca de los medios de investigación no espere que ellos vayan a llegar a usted. Sea dinámico, ágil y creativo,

localice e identifique los testigos o personas vinculadas con el hecho, ubique objetos del delito, etc

8. INVESTIGUE LO QUE PASO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE COMETIDO EL DELITO.

En todo hecho delictivo, el investigador debe indagar por las circunstancias previas, las concomitantes y las posteriores al delito

Las circunstancias previas hacen relación a hechos anteriores de la víctima o victimario que indican o que llevaron a su comisión, ej Quién tendría motivos, si hubo planes, preparativos, riñas, amenazas, discusiones, si existieran problemas económicos o de índole sentimental, con quién, etc

Las circunstancias concomitantes son hechos simultáneos con el crimen que permiten que el delito se efectue Ej Presencia en el lugar de los hechos, Quiénes tuvieron acceso a la víctima, quiénes abandonaron el lugar de los hechos en el momento de su comisión, estado del tiempo, etc

Las circunstancias posteriores son hechos realizados posteriormente a la comisión del delito que permiten deducir que éste lo pudo cometer Ej Fuga, ocultación o destrucción de elementos materiales de prueba, etc

Las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores son deducciones o inferencias lógicas realizadas por el Fiscal con base en hechos indicadores que se deben probar y, que le permiten analizándolas en forma integral y coherente, deducir la vinculación del imputado

9. DOCUMENTE TODO

No confíe en su memoria. Anote todo lo que vea y le digan que sea pertinente para la investigación, documente todo lo que sirva al caso. Sus notas igualmente le servirán en el evento que sea citado al tribunal para testificar sobre su investigación.

Recuerde que la investigación también se puede documentar mediante medios técnicos como grabadoras, videos, etc.

10. LA INVESTIGACIÓN ESTARÁ COMPLETA CUANDO ENCUENTRE LAS RESPUESTAS A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS. ¿QUÉ, CÓMO, POR QUÉ, DÓNDE, QUIÉN, CUÁNDO, CON QUIÉN, DAÑOS ?

Cuando investigue un delito siempre busque respuesta a las siguientes preguntas:

Que sucedió,

Cómo lo hizo, (modus operandi),

Existía alguna razón para hacerlo, o por que se cometió (móvil)?,

Donde se realizó el delito?

Quien? Lo Pudo haber hecho, una sola persona o, necesariamente debieron actuar varias,

Cuando sucedio?

Qué daño causo o pretendio causar ?

QUE? hace relacion al delito que se cometió

Que sucedio? Existe o no delito, y en caso afirmativo cual podria ser? Para darle respuesta a esta interrogante, en el desarrollo de la investigacion se deben recoger las evidencias o los medios de investigacion que permitan establecer la totalidad de los elementos que integran el respectivo tipo penal o la materialidad del delito

CÓMO? Partiendo del analisis de la denuncia o de la escena del delito y las evidencias allí encontradas, y con base en la experiencia, podemos ir estableciendo la forma como se cometo el delito que tipo de instrumentos se utilizaron para realizarlo Por supuesto una respuesta definitiva a esta interrogante se tendra al haber finalizado la investigacion

POR QUE? El movil o motivo del delito es esencial para la formulacion de hipotesis delictivas que orienten la investigacion Se debe tratar de establecer partiendo del analisis de la escena del delito y las evidencias así como interrogando a testigos y victimas o sus familiares, si tienen algun conocimiento sobre la razon de ser del delito Por qué se llevo a cabo Por motivos economicos pasionales en razon del trabajo o profesion, por venganza ajuste de cuentas, para callar a la persona, como una forma de intimidacion a la victima o a terceras personas, para ocultar la comision de otro delito, porque se vio sorprendido o simplemente fue el resultado de un hecho accidental e imprevisto

El movil se descubre en muchos casos de la investigacion que se realice de la victima En un homicidio o un secuestro, por ejemplo, es importante establecer si la victima o alguno de sus familiares tiene enemigos, su capacidad economica, el origen de sus bienes y si habia recibido amenazas Es decir, cualquier causa que hubiera podido generar la comision del delito

Estableciendo el móvil podemos reducir el número de sospechosos

No debe confundirse el móvil con el dolo así resulte importante el conocimiento de las causas o motivos que determinaron en el agente activo la inclinación hacia el comportamiento criminal ellos en medida alguna sustituyen o llegan a confundirse con la noción de dolo No está demás recordar que el dolo es la intencionalidad o voluntariedad en el delito

DÓNDE? Se refiere a los lugares dónde se inició y perfeccionó el hecho delictivo Si el hecho se realizó allí donde se encontraron algunas evidencias o se llevó a cabo en varios lugares Por ejemplo si el sitio donde aparece el cadáver fue el mismo o no donde se cometió el homicidio

QUIÉN? Significa que desde la escena del delito debemos empezar a resolver la interrogante si el hecho punible fue realizado por una sola persona o si necesariamente debieron intervenir varios, la calidad de los mismos y características que pudieran en algún momento facilitar su identificación atendiendo la naturaleza y modalidad del delito que investigamos Con esta información podemos individualizar a los partícipes

Igualmente es importante la identificación de la víctima ya que a través de ella podemos llegar a los autores del hecho

DAÑO Otro de los objetos de la investigación es establecer el daño causado por el delito para deducir la responsabilidad sobre la comisión del hecho delictivo ya que ésta influye en la graduación de la pena y las reparaciones civiles

11. LA PACIENCIA Y LA PERSISTENCIA SON DOS ARMAS DEL INVESTIGADOR

Los crímenes no se establecen con investigaciones de un día tenga paciencia sea perseverante y suspicaz El procedimiento preparatorio es el período con el que cuentan la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público para realizar una excelente investigación del delito que permita encontrar los elementos materiales sobre el hecho punible identificar o individualizar a sus autores o partícipes reunir los elementos de convicción sobre su participación en el hecho y cuantificar el daño

El apresuramiento en la vinculación de un imputado al proceso y su aprehensión temprana sin mayores pruebas en su contra no sólo tiene el riesgo que se produzca la encarcelación de una persona inocente sino que un sindicado conocedor que se le está adelantando una investigación realice maniobras para ocultar o desaparecer las evidencias del delito

12. UTILICE LA PRUEBA TÉCNICO-CIENTÍFICA

No actúe en forma facilista esperando encontrar la prueba siempre a través de los medios tradicionales como los testimonios Acuda siempre que sea posible a la prueba técnica recuerde que los hechos no mienten no se equivocan no tienen fallas de memoria no sienten temores pero las personas sí

Para poder recurrir a la prueba técnica es indispensable la protección inmediata del perímetro de la escena del delito y la recolección de las evidencias en forma técnica así como ejercer la cadena de custodia de la misma para evitar que ésta desaparezca o sea alterada

El peritaje tiene por objeto conocer la opinión de un experto para la obtención o valoración de elementos materiales de prueba o evidencias físicas. Se efectúan con el fin de obtener elementos de convicción sobre la existencia del delito, la identificación del imputado y sobre su participación en los hechos. Los mismos se llevan a cabo a iniciativa de cualquiera de las partes procesales y a ellos puede oponerse la opinión de otro experto.

La valoración de la prueba pericial la realiza el juez en el debate al oír al perito, la forma en que llevó a cabo el análisis, los instrumentos técnicos utilizados, su capacitación y experiencia para llevar a cabo este tipo de estudios etc.

Según las necesidades investigativas, puede ordenar las siguientes pruebas técnicas:

Pruebas para identificación personal

- **Lofoscopia** Establece plena identidad mediante confrontación dactiloscópica. Identifica las víctimas mediante el estudio de las huellas plantares, digitales, palmares, no importa la superficie donde se encuentren. Igualmente, compara las huellas digitales obtenidas de evidencias como armas, papeles, o en la escena del crimen, con impresiones tomadas a personas sospechosas o encontradas en registros.
- **Morfología** Elaboración de retratos hablados de sospechosos en forma manual o sistematizada (foto robot, identikit).
- **Antropología Forense** Identificación de las personas y causas de su muerte a través de reducciones esqueléticas. Reconstrucción craneofacial. Cotejo antropomórfico.

- **Estomatología** A través del cotejo de las impresiones dentales pre y post mortem

Balística Estudia las vainas y ojivas recuperadas en la escena del delito para efectos de cotejarlas o compararlas con las de las armas sospechosas o contra las registradas en el DECAM. El estudio incluye la determinación sobre la clase de arma, el calibre, la distancia del impacto, la trayectoria y la posible ubicación del tirador y la víctima. Determina igualmente si un arma fue percutida o no. Pueden hacerse estudios de balística interior, exterior y de efectos. Estructura, funcionamiento e identificación de diferentes tipos de armas.

Grafología y Documentoscopia Sirve para hacer análisis de toda clase de documentos para detectar la existencia o no de adulteraciones, modificaciones (lavados), tachaduras y/o agregados de un documento. Autenticidad, falsedad, reactivación de escritos. Reconstruir documentos, interpretar y revelar escritura.

Análisis de papel moneda, sellos secos, húmedos o troquelados

Estudio de tintas

Análisis de escritura manuscrita, mecanográfica y electrónica, así como de firmas

Análisis de diferentes sistemas de impresión: Offset, tipográfico, stencil, impresoras de computadora

Tipografía e intaglio

Revelar o activar escrituras no visibles

Peritajes Criminalísticos de Laboratorio Este tipo de exámenes técnicos o científicos que se desarrollan en el laboratorio criminalístico, tienen por objeto determinar el tipo de sustancia, tanto orgánica o inorgánica a través de análisis químicos, físicos y mediante observación microscópica

Análisis de Sustancias incluye todo tipo de sustancias y productos farmacéuticos Se utiliza para el análisis de todo tipo de drogas lícitas o ilícitas

LABORATORIO BIOLÓGICO

Serología Analiza todo tipo de fluidos biológicos tales como sangre, sudor, semen, saliva, excrementos, secreciones orgánicas, etc no importando la superficie donde se encuentren Se utiliza en todo caso, homicidio, violación, o en cualquier tipo de delito donde aparezcan este tipo de fluidos

Un gran numero de personas conocidas como secretoras, que secretan en sus fluidos como semen, saliva y flujos vaginales la sustancia o sustancias que corresponden a su grupo sanguíneo principal

A través de la serología se determina si una sustancia es sangre y si es de origen humano o animal, establece el grupo sanguíneo y se determinan los marcadores genéticos

En manchas de semen se establece la presencia o no de espermatozoides

Toxicología Análisis de fluidos, tejidos humanos y vísceras para determinar la presencia de agentes químicos extraños, capaces de alterar la conducta humana o el comportamiento fisiológico del organismo Se utiliza en casos de sospecha de drogadicción, envenenamiento, suicidios, intoxicaciones, etc

LABORATORIO FÍSICO-QUÍMICO

Análisis Físico Químico e Instrumental Análisis de evidencias como pelos, cabellos, fibras, pinturas, vidrios, huellas de pisada, de herramientas, de tintas, de superficies metálicas, originalidad de grabados e impresión de numeros y/o caracteres Estudios de tierras y sus comparaciones, residuos de explosivos, origen de conflagraciones y patrón de combustión o explosión, etc en cuanto a pelos determina el origen, animal o humano, la región corporal de donde proviene Compara o coteja muestras conocidas con desconocidas para determinar si pertenecen o no a la misma persona

En explosiones, se puede determinar la composición química del tipo de explosivo, cuál fue el sistema de activación utilizado

En casos de incendio se puede determinar el punto de origen, el patrón de combustión o explosión, la causa, etc

Poligrafo El poligrafo es un medio técnico que utilizan algunas Policías extranjeras para evaluar la credibilidad del testigo o informante

Es un elemento técnico que se utiliza para confirmar o desvirtuar lo informado previamente por el declarante basándose en las variaciones que experimenta en su ritmo cardiaco, presión arterial y segregación de sudor cuando responde en forma cierta o falsa, para lo cual previamente se determinan unos parámetros de medición con base en preguntas de inmediata confirmación, como por ejemplo es usted hombre, es usted de X país, su nombre es XXX, etc

13. LA BASURA PUEDE SER RIQUEZA INFORMATIVA

Busque los elementos materiales de convicción hasta en la basura. El delincuente nunca espera que se revise y en ella podrá encontrar documentos, números telefónicos, nombres, facturas, recibos, etc.

14. CONVENZA AL AGRAVIADO DE LA IMPORTANCIA DE SU COLABORACIÓN

Si existe un agraviado del delito, trátela profesionalmente. Hágale saber lo importante que es que el delito se esclarezca y lo valioso que puede resultar su colaboración. Respete sus sentimientos, pero no deje pasar el tiempo para entrevistarla ya que después puede, por cualquier circunstancia, no querer colaborar.

15. INVESTIGUE A LA VÍCTIMA

Conocer todo sobre la víctima puede orientarlo sobre el motivo del delito y la identidad de los hechores. Indague sobre su forma de vida, amistades, enemigos, trabajo, recursos disponibles y la forma en que los adquiere, si había sido objeto de otro hecho delictivo anteriormente, si había recibido amenazas, si se había producido algún cambio en su comportamiento recientemente, si tiene antecedentes penales o de policía, teniendo siempre en cuenta respetar sus derechos individuales.

16. ENTREVISTE INMEDIATAMENTE A LOS TESTIGOS

No deje enfriar el caso. Entreviste inmediatamente a los testigos. Hágales comprender que es un deber legal declarar lo que les conste del hecho, pero recuerde que no los puede obligar. No los asuste o amenace. Si se encuentran dudosos o

reacios a colaborar, el fiscal deberá evaluar la posibilidad de solicitar al juez su conducción

Entreviste siempre por separado a cada testigo y evite que estos se comuniquen entre sí antes de ser entrevistados. Preguntele a cada testigo si conoce a los otros, así usted podrá obtener información y saber si tienen algún motivo para mentir.

La entrevista preliminar a la declaración del testigo le permitirá identificar si en verdad se trata de un testigo valioso, que pueda aportar al esclarecimiento del hecho delictivo, o por el contrario, si se trata de informantes dudosos o sospechosos o simplemente personas que pretenden serlo por alguna razón.

Comience la entrevista con una conversación informal para dar confianza al testigo. Una vez logrado esto, si es necesario, explíquese que se tomarán notas de su declaración.

OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA

- Establecer si, el testigo está diciendo o no la verdad
- Establecer si el testigo está diciendo algo a sabiendas de que no es cierto
- Establecer si el testigo tuvo la oportunidad y estuvo en condiciones para ver lo que narra
- Establecer si el testigo tiene algún interés o prejuicio que puede afectar su credibilidad
- Establecer si la declaración del testigo concuerda con los otros medios de investigación

- Establecer que lo que el testigo vio lo hubiera podido percibir cualquier otra persona de juicio normal
- Establecer si el testigo esta haciendo una narracion mecánica de unos hechos que le contaron o si en verdad los percibio El hecho de que el testigo no se contradiga no significa que este diciendo la verdad, si las demas pruebas no apoyan su versión
- Establecer que el testigo a pesar de que haya cometido algun error no está mintiendo
- Establecer si el testigo tenía algun interés o motivo para mentir en una parte pero que eso no afecta otras partes del testimonio
- Establecer que el testigo a pesar de que tiene interes en el caso no ha mentido

REGLAS DE LA ENTREVISTA

PREPARESE BIEN PARA LA ENTREVISTA antes de realizar la entrevista familiaricese con la escena del delito y las evidencias encontradas Analice los informes o actuaciones, de tal forma que se pueda hacer un diagrama mental de lo que pudo haber sucedido para confrontarlo con lo que le diga el testigo

IDENTIFIQUE EL DELITO Y LOS ELEMENTOS QUE LO ESTRUCTURAN para poder preguntar sobre cada uno de ellos Ej en el delito de incendio, cuando se trate de bien propio, para que sea delito debe haber puesto en peligro la vida, la integridad corporal o el patrimonio de otro No se requiere que se cause daño, basta con que estos bienes juridicos hayan estado en peligro para que se tipifique el delito En sentido contrario a pesar de que se haya producido el incendio si no

puso en peligro la vida o la integridad o los bienes de un tercero, no existiera delito

EXPLIQUE LA RAZÓN DE LA ENTREVISTA La importancia de transmitir el conocimiento que tenga del hecho para el descubrimiento de la verdad y además, que puede quedar vinculado al proceso como testigo

INVITE AL TESTIGO A DECIR LA VERDAD explíquelo que debe decir únicamente lo que le consta del hecho y adviértale que en el debate podría incurrir en el delito de falso testimonio si calla total o parcialmente o si miente

TRATE AMABLEMENTE AL ENTREVISTADO e incentive o apoyelo en algo que le preocupe. Por ejemplo, faltó al trabajo por estar en la entrevista. Ofrezca llamar al jefe para explicarle. Si puede cumplirlo, ofrezca garantías de seguridad, hablele con la verdad, etc

NO DISCRIMINE AL TESTIGO por sexo, raza, o condición económica-social. Todos los testigos son valiosos para usted, porque aportan información a la investigación de la verdad

PROYECTE TRANQUILIDAD Y CONFIANZA EN USTED MISMO AL ENTREVISTADO Esto se logra conociendo el hecho, la escena del crimen, la ley y con la experiencia. Ubique un lugar apropiado para la entrevista

TENGA EN CUENTA LA PERSONALIDAD DEL ENTREVISTADO De acuerdo a ella, utilice los distintos tipos de preguntas que existen, para obtener la información que permita esclarecer el hecho que investiga (pregunta abierta cerrada, general, particular,)

EVITE INTERRUMPIR AL DECLARANTE CUANDO ESTE HABLANDO Si desea una aclaración tome nota y preguntele cuando termine

OBSERVE PERMANENTEMENTE AL DECLARANTE sus movimientos, sus gestos, si alguna pregunta le molesta, si se pone nervioso con alguna pregunta en especial, si trata de evadir una respuesta, etc

EJ El apartar la mirada del interlocutor es una reaccion comente en momentos de mucha ansiedad, en una situacion incómoda

Sonrojos Se pueden presentar cuando se somete al entrevistado a ciertas presiones o cuando se le menciona algo que lo relaciona

La respiración acelerada demuestra nerviosismo, la respiración errática se presenta en casos de pánico

Tragar saliva demuestra nerviosismo e inseguridad

El sudor suele aumentar cuando la persona esta diciendo mentiras, se refleja especialmente en la nariz y las manos

Los movimientos de los pies, cambiar el cruce de las piernas, ir comendo la silla hacia atrás, puede significar que la pregunta que se le ha hecho resultó difícil o comprometedora, que es algo que quiere evadir

No obstante, tenga presente que el hecho que un testigo se muestre nervioso no siempre significa que este mintiendo

En caso de identificar alguna pregunta que causa una reaccion especial, sea insistente en ella hasta establecer que es lo que molesta Esto se puede lograr reformulando la pregunta, cambiando el tono de voz, preguntando directamente por que tuvo esta reaccion, etc

IDENTIFIQUE LAS INCONSISTENCIAS entre las distintas respuestas del testigo, con la evidencia física o con la

declaración de otros testigos que se tengan hasta el momento, confronte o pregunte al entrevistado para explorar sobre la razón de las mismas. Esto le servirá para evaluar la credibilidad del testigo. Por ejemplo, el testigo le dice que oyó cinco disparos y solamente se encontraron evidencias de tres. Le dijo en una parte de su declaración que los hechos sucedieron a las 10 p.m., y en otra que fue a las 7 p.m. etc.

Útilice la técnica de la repregunta en distinta forma cuando exista duda para ver si da una respuesta diferente.

DESPUÉS DE LAS PREGUNTAS ABIERTAS Realice preguntas de detalle. Ej. en que sitio exacto estaba usted cuando se cometió el delito, cuántas personas conoce usted que participaron en el delito.

ELABORE CROQUIS DE UBICACIÓN Según lo narrado por el testigo, preguntele a éste si está en capacidad de hacer dibujos o diagramas que ilustren lo acontecido. Si no puede hacerlo, hágalo usted mismo o llame a un planimetrista para que lo haga y muéstreselo al testigo para ver si está de acuerdo con éste representa lo sucedido y que logra ubicarse en el mismo de acuerdo con su versión. Estos diagramas le permitirán mostrar en el debate en forma técnica, la ubicación y la oportunidad que tuvo el testigo de observar los hechos que relató.

El Fiscal siempre debe preparar al testigo antes del juicio. No se prepara sobre el "qué" sino sobre el "cómo". Es decir, no se le indica que decir, porque la persona deberá narrar los hechos que le constan, lo que vio y oyó y la forma en que pudo verlos y oírlos. Se debe preparar al testigo explicándole en que consiste el debate, quien lo interrogará, en que forma, que el imputado estará presente, que no tiene que narrar hechos irrelevantes o que no tengan nada que ver con el caso, que no debe emitir su opinión sobre si la conducta del imputado fue correcta o incorrecta, que posiblemente se tratará de cuestionar su

credibilidad ya sea por su conducta, relaciones con el imputado, su capacidad mental o física ,etc

Si no se prepara al testigo al llegar a la audiencia se puede asustar cuando vea al sindicado, pensar incluso que las contrapreguntas buscan confundirlo, etc

17. INTEGRE REDES DE INFORMACIÓN.

Integre sus propias redes de inteligencia primarias y auxiliares, con fuentes de información permanentes y especializadas según la naturaleza de los delitos

Las redes de inteligencia se conforman con diversos tipos de informantes o fuentes o entidades de donde podemos obtener información según la naturaleza de la función que se desarrolla o según los propósitos o el destino que queramos darle a ésta

Las fuentes de información y los informantes pueden ser profesionales u ocasionales. Fuentes profesionales son aquellos dedicados a recoger y analizar información que luego entregan o venden a las entidades que la requieran. Fuentes o informantes ocasionales son aquellas que tienen conocimiento de hechos o información en forma eventual u ocasional sin que ello constituya su actividad habitual y la dan a conocer en forma reservada por cuanto no quieren comprometerse o que se conozca de donde provino la información

A través de las labores de inteligencia se realiza la recolección de la información, pertinente, necesaria, oportuna y suficiente sobre hechos, personas, bienes y lugares que interesan a la función investigativa

FASES O PASOS A SEGUIR EN LAS LABORES DE INTELIGENCIA

- RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
- ANÁLISIS ORDENAR, CLASIFICAR, DESCIFRAR
- VERIFICACIÓN
- UTILIZACIÓN
- DIFUSIÓN

Todo investigador debe acudir a las distintas fuentes que permitan obtener información sobre las personas, cosas y lugares. Estas fuentes de información pueden ser las oficinas de registros públicos, tránsito, alcaldías, en general, los lugares en donde se tienen archivos públicos o datos sobre personas, expedientes y bienes, igualmente puede contar con personas que se dediquen a suministrar información y que se les conoce como informantes.

Tanto la policía como el Ministerio Público deben contar con un grupo encargado de recoger información que sirva para apoyar a los investigadores. Esto se conoce como labores de inteligencia (se obtiene con los alcaldes, los sacerdotes, los maestros, etc.) a los cuales puede acudir usted como investigador para que le proporcionen la información necesaria para sus casos.

18. MANEJE PROFESIONALMENTE AL INFORMANTE

Maneje profesionalmente al informante. No lo convierta en su amigo, entrevístelo siempre en presencia de otras personas, no le prometa lo que no pueda cumplir, verifique siempre lo que le dice.

No permita que el deseo de obtener prueba sobre las actividades delictivas de un presunto delincuente, lo hagan asumir como verdad todo lo que el informante dice sin haberlo verificado, así venga de una fuente ya probada

Con el objeto de obtener beneficios como atenuantes de penas, desviar el curso de una investigación, o simplemente para ganar su confianza, algunos delincuentes acostumbran dar informaciones que comprometen la responsabilidad de una persona que a pesar de tener un récord delictual no comete el delito de que lo acusa

Establezca el motivo por el cual el informante está colaborando. Si es por venganza, dinero, "por tratarse de la competencia", por colaborar con la justicia. Conociendo el motivo podrá saber la forma en que debe tratarlo y la credibilidad que le puede dar

Recuerde que lo que el informante diga no es prueba, es solo un elemento que le permitirá orientar su investigación. Por tanto, se debe corroborar o verificar todo lo que éste afirme

19. ENTERE DE LOS BENEFICIOS A LOS COLABORADORES

Cuando entreviste a un sospechoso, entérela de las garantías que la ley otorga a las personas que colaboran con la justicia (Ej. Atenuantes genéricos como la confesión espontánea, Código Penal art. 26, inc 8, o especiales art. 22 de la ley contra la narcoactividad, aplicación del criterio de oportunidad que consagra el Decreto No 114/96)

Recuerde que la colaboración que un imputado ofrece dar a cambio de obtener beneficios legales, debe ser proporcional con la posición que este ocupe en la organización. Entre más importante sea una persona en la organización delictiva, mayor colaboración e información se le debe exigir a cambio del beneficio

No permita que los líderes de las organizaciones delictivas aleguen compartimentación (es decir que, solo conocen una parte de la organización) para no entregar toda la información que permita desbaratar su empresa criminal. Tenga siempre presente que en las organizaciones rige el principio de la compartimentación, (dividir la información) pero que éste opera de abajo hacia arriba y no al contrario.

Es decir, que quienes sólo saben una parte de la operación son los mandos bajos o medios de la organización, pero los líderes la controlan totalmente, sabe quienes trabajan para ellos, los modos de operación utilizados y donde se encuentran las ganancias.

Para la concesión de beneficios por colaboración en aplicación de un criterio de oportunidad, deben tenerse en cuenta los siguientes principios básicos:

RELACIÓN COSTO BENEFICIO Solamente se puede acudir a un proceso de negociación o acuerdo para recibir información a cambio de la no persecución penal, cuando éste resulte altamente beneficioso para la justicia.

PROPORCIONALIDAD La colaboración debe ser proporcional con el grado de importancia que el sospechoso tenga en la organización.

CONDICIONALIDAD La concesión del beneficio debe estar condicionada a la verificación previa sobre la verdad y eficacia de la colaboración.

RELACIÓN DE PODER El Fiscal debe entrar en la negociación en una situación de poder que solamente se la da una buena investigación.

20. REVISE PATRONES DELICTIVOS.

Analice la forma en que se realizó el hecho delictivo, establezca el "modus operandi", busque información sobre quiénes suelen utilizarlo. Para ello puede revisar otras investigaciones para casos similares.

En todas las investigaciones se deben relacionar personas, hechos, lugares y cosas comunes.

21. INVESTIGUE LOS HECHOS DELICTIVOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Usted como investigador no debe limitarse a investigar la delincuencia común. Hay cierto tipo de delitos como la narcoactividad, el secuestro, el robo de vehículos, etc., que necesariamente son realizados por la delincuencia organizada, entendida ésta como una verdadera empresa del crimen, que opera con división del trabajo y bajo el principio de la compartimentación de la información (Cada miembro de la organización sólo sabe una parte de cómo funciona y ejecuta una parte de la totalidad de la operación).

Para poder investigar la delincuencia organizada, se debe saber cómo opera ésta, cuáles son sus integrantes, el organigrama o posición que cada uno de los miembros ocupa en la misma, la forma en que legalizan o lavan su dinero u otras ganancias.

Este conocimiento solamente se lo brinda una muy buena investigación realizada a partir de la correlación de diferentes casos y a través de las siguientes actividades:

- Relacionar hechos, personas, bienes y lugares comunes

- De la recolección de información a través de distintas fuentes,
- Del análisis y de la información por personal experto,
- De la verificación plena de la información,
- De trabajar con otras agencias de investigación nacionales o internacionales (Interpol, DEA, etc ,),
- De la infiltración o penetración que se hace a la organización una vez que se ha logrado identificar algunos de sus integrantes, o aprovechando el espacio o momento, que se ha dejado abierto para hacerlo
- Y, sobre todo teniendo paciencia para no sacrificar el éxito total por pequeñas victorias por la necesidad de mostrar “resultados positivos” ante la opinión pública, perdiendo la oportunidad de tener a jefes de la organización por miembros medios o bajos de la misma

La esencia de una investigación de una organización criminal es poder establecer en forma integral y no individual, todas las actividades a que ésta está dedicada y su relación con otras organizaciones y actividades, las personas que participan en la misma y la jerarquía o posición que cada uno ocupa en la organización, sus responsabilidades, etc

La organización criminal se constituye como una empresa con cargos directivos, de gerencia o administración y varias áreas de operación o distribución cuyo objetivo es la explotación de una actividad delictiva en forma repetitiva, con el propósito de obtener cuantiosas ganancias para sus integrantes

Opera en forma jerarquizada, con división de trabajo, con compartimentación de información y dispone de cuantiosos recursos materiales y económicos

No toda asociación delictiva constituye una organización delictiva. Es decir, el hecho de que dos o más personas se pongan de acuerdo para realizar actos delictivos, no significa que sea una organización criminal, ya que no trabaja sobre las bases de ésta. En todo caso, solo constituye un agravante sobre el hecho delictivo.

22. LA INVESTIGACIÓN PERFECTA INCLUYE EL DECOMISO DE LAS GANANCIAS ILÍCITAS.

Tenga presente que a pesar de que el delincuente haya sido condenado, si no se le decomisan sus bienes producto del mismo, la investigación no habrá sido totalmente exitosa ya que él podrá reorganizar su empresa criminal cuando salga de la cárcel o bien seguiría dirigiendo aun estando en ella.

Los delincuentes siempre confían en no ser descubiertos. En caso contrario, esperan que la fiscalía no pueda comprobarles su delito. En último caso, están dispuestos a soportar el encarcelamiento con tal que cuando salgan encuentren intacta su fortuna. Están seguros que las ganancias de su actividad delictiva no serán perseguidas, para ello realizan actividades aparentemente legales, como poner sus bienes a nombre de otras personas, para ocultarlos. Situación que usted como investigador debe tener presente para darle seguimiento no sólo a la investigación del hecho delictivo en sí, sino también al producto del mismo.

El lavado del dinero, es decir el hacerlo aparecer como el producto de una actividad legal, no es una labor ligada solo al narcotráfico. En la mayoría de las actividades delictivas, especialmente de la delincuencia organizada (secuestro, robo de vehículos, etc.), los integrantes requieren constituir empresas o tener alguna forma para justificar sus ganancias.

Por ello, cuando se investigue a los miembros de una organización criminal se debe averiguar sus cuentas bancarias, sus propiedades, la forma en que los adquirió, los negocios a los que se dedica o afirma dedicarse, etc

23. REALICE LABORES DE INTELIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ANTES DE EJECUTAR CUALQUIER OPERATIVO

Antes de realizar un operativo como el allanamiento a un inmueble, dentro de la investigación debe verificar la información, establecer exactamente el lugar, su nomenclatura, vías de acceso, personas que lo habitan, movimientos rutinarios, realizar vigilancias previas, esto no sólo le permitirá planificar el operativo, sino también, obtener resultados exitosos por cuanto las informaciones resultan veraces, y además, disminuir los riesgos del operativo

Guía De Lo Que Puede Hacer En Cada Investigación En Particular

A continuación, encontrará algunas pautas a seguir en algunos delitos, para que usted tenga una guía primaria de lo que debe buscar en cada caso y de las pruebas que se pueden practicar

Delitos Contra La Vida y La Integridad de la Persona

Los delitos que atentan contra el bien jurídico de la vida y la integridad personal, son los siguientes

- Homicidios Simple, homicidio cometido en estado de emoción violenta, homicidio en ríña tumultuaria, preterintencional, culposo , inducción o ayuda al suicidio, infanticidio, suposición de muerte
- Homicidios calificados Parricidio y asesinato
- Aborto Procurado, aborto con o sin consentimiento, Aborto calificado, preterintencional El aborto culposo provocado por un tercero es punible

- Lesiones Especificas, gravisimas, graves, leves, en riña, culposas, contagio venéreo
- Agresion, disparo de arma de fuego
- Abandono de niños y personas desvalidas, abandono por estado afectivo, omisión de auxilio

1. Del Homicidio Doloso:

- **HOMICIDIO SIMPLE (Art 123, Código Penal)**

Concepto Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona

Bien juridico tutelado La vida de las personas

Sujeto Activo Indeterminado Puede realizarlo cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado Puede recaer sobre cualquier persona

Elementos del delito

- Causar la muerte de una persona
- Que la muerte se produzca en forma intencional o por la voluntad de una persona

HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (Art. 126, Código Penal)

Concepto Se produce cuando el resultado, en este caso la muerte, excede o va mas allá de lo querido por el agente activo Ej quiso lesionar y se produjo la muerte

Bien juridico tutelado La vida de las personas

Sujeto Activo Indeterminado Puede realizarlo cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado Puede recaer sobre cualquier persona

Elementos del delito

- El proposito de cometer un delito menor distinto al homicidio ej lesionar
- La produccion de un resultado que excede la intencion del agente (la muerte)
- Que exista una relacion de causalidad entre la conducta y el resultado Es decir que la muerte se produzca como resultado de la accion realizada por el imputado
- Que la persona sobre la cual se realiza la conducta que deseaba el agente es la misma sobre la cual se produjo el resultado mayor Es decir la muerte Identidad material (Identidad objeto, sujetos, y bienes juridicos protegidos)

COMENTARIO El resultado de la muerte representa la conducta delictiva y no las lesiones o lo que el agente haya querido realizar

PARRICIDIO (Art. 131, Código Penal)

Concepto Causar la muerte de un pariente, el conyuge o la persona con la que se hace vida marital

Bien jurídico tutelado La vida de las personas

Sujeto Activo Determinado, calificado Es decir, el agente tiene que tener un vínculo de consanguinidad, dentro de los grados de ley, ser ascendiente o descendiente de la víctima (padre, abuelo, madre, abuela, hija, nieta) o de afinidad (ser el cónyuge o la persona con la que hace vida marital)

Sujeto Pasivo Determinado, calificado Ser consanguíneo, ascendiente o descendiente o conyuge o compañero del actor

Elementos del delito

- Causar la muerte de una persona
- En forma voluntaria
- Que la persona a la que se causa la muerte sea ascendiente o descendiente (Abuelos, padres, hijos, nietos), conyuge o la persona con la cual el autor hace vida marital
- Que el autor del delito conociera la existencia del vínculo de consanguinidad o afinidad que lo unía con la víctima

Comentarios Solamente se podrá calificar como un parricidio si el agente conocía previamente el vínculo de consanguinidad o de afinidad que lo unía con la víctima, de no ser así se trataría de un homicidio simple u otro delito

Es importante anotar que en relación con el parentesco de consanguinidad, el legislador no establece hasta que grado se da pero si la forma, ascendientes y descendientes, olvidando o

excluyendo los colaterales, es decir los hermanos, lo que nos lleva a concluir que como no es posible en materia penal analogía alguna en perjuicio del procesado, si se causa la muerte de un hermano o hermana o de los hijos de estos, no se podrá calificar el delito como parricidio

Tampoco incluyo el legislador el grado de parentesco civil que surge de la adopción

También se debe recordar que el vínculo del matrimonio no se rompe con la separación legal de cuerpos ni con la separación de hecho, lo que indica que aun en estas circunstancias, se continúa siendo cónyuge y de causarse la muerte se cometería un parricidio

- **ASESINATO (Art. 132, Código Penal)**

Concepto Causar la muerte de una persona en forma intencional bajo unas circunstancias que denotan o conllevan mayor perversidad, cobardía, frialdad, planeación y preparación por parte del autor para correr el menor riesgo posible y para asegurar el resultado criminoso

Bien jurídico tutelado La vida de las personas

Sujeto Activo Indeterminado Puede realizarlo cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado Puede recaer sobre cualquier persona

Elementos del delito

- Causar la muerte de una persona
- En forma voluntaria
- En circunstancias que demuestran mayor perversidad, preparación, peligrosidad del autor Estas circunstancias son

- 1 Con alevosia
- 2 Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro
- 3 Por medio o en ocasion de inundación, incendio, veneno, explosión desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago
- 4 Con premeditacion conocida
- 5 Con ensañamiento
- 6 Con impulso de perversidad brutal
- 7 Para preparar , facilitar o consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para si o para sus coparticipes o por haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible
- 8 Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas

INVESTIGACION DEL DELITO

Quando inicie la investigación por un homicidio, asesinato o un parricidio, **verifique** que la escena del delito esté totalmente protegida e identifique y asegure los elementos materiales o las evidencias

Verifique que los tecnicos han seleccionado la via o ruta de ingreso por donde se caminara a fin de no alterar, borrar o dañar las evidencias

Fije, marque, verifique y describa cada una de las evidencias físicas o elementos de pruebas materiales que sean encontrados

Revise la zona externa de la escena del delito, verifique en los casos que el delito se hubiera cometido en el interior de un inmueble, si hay signos de violencia externa o no, puertas forzadas, vidrios rotos, etc. Ello podría indicarle si la persona pudo tener una llave o era conocida de la víctima y esta le abrió, y si no es así, tal vez algún vecino oyo ruidos

Busque huellas de pisadas, el examen de estas podría indicarle el peso y tamaño de la persona presunta homicida, busque señales de escalamiento

Haga que se tomen fotografías, de conjunto, semiplano y de detalle, que se realicen dibujos, se levanten planos o croquis. De aquellos elementos de prueba que sean fijos o que no puedan moverse, como huellas de pie o zapatos, marcas de vehículos, etc. levanten impresiones o haga moldes con yeso o arcilla, etc.

Las pruebas móviles o aquellas que pueden ser transportadas, deben ser **recogidas técnicamente**, embaladas y custodiadas para su examen en el laboratorio

Examine y recoja todas las evidencias de la escena y no permita que se mueva el cadáver para revisarlo antes de haberlo hecho, para evitar que éstas puedan ser contaminadas con sangre u otro fluido de este, o con elementos de quien revisa o manipula la escena.

Debe hacerse un examen minucioso de la víctima, de arriba hacia abajo, describiendo todo lo que se encuentre en sus ropas y cuerpo

Tome nota de todo lo que observe sobre la posición en que se encontraba el cuerpo e indague si este fue movido por alguien o si alguna parte de la escena ha sido alterada. Por ejemplo la persona

que encontró el cadáver pudo haberlo movido, tocado o recogido el elemento utilizado para ocasionarle la muerte, etc

Solicite que los técnicos o forenses revisen todo signo de violencia en la víctima por ejemplo heridas, rastros de sangre, semen u otra materia. El occiso puede tener debajo de las uñas o en otra parte del cuerpo fibras o cabellos de su atacante, sangre que no es la suya, piel, etc. El examen científico de ellas, a través de la prueba del A.D.N., puede descartar o confirmar sospechosos comparando los resultados de las muestras con su sangre, semen o saliva.

Ordene que se recojan hasta las colillas de cigarrillos, éstas igualmente pueden proporcionarle la identidad del homicida, mediante huellas y el examen de la saliva a través del cual se puede obtener el tipo de sangre.

Fijese en el número de impactos, cuchilladas o golpes que recibió, podrían ser indicativos de la relación de la víctima con su atacante, el exceso de violencia podría sugerir una venganza o un crimen por motivos pasionales.

Indague con los vecinos si oyeron algún tipo de ruidos, gritos o alguna discusión, o si vieron algo fuera de la rutina normal del inmueble. Ordene a los Policías que verifiquen en la vecindad si existe algún testigo del hecho.

Investigue a la víctima. Trate de establecer con familiares y amigos la vida que llevaba la víctima, su trabajo, sus costumbres que tipo de personas frecuentaba, si había sido amenazado o había referido algún temor, si había descubierto algo que pusiera en peligro su vida, si tenía enemigos y por qué razón, si disponía de cuantiosos recursos económicos, si estaba siendo extorsionado o había sido secuestrado, si dejó un testamento y quienes serían sus herederos, si consumía drogas, estupefacientes, etc.

Establezca cuáles fueron las últimas actuaciones de la víctima con quien estuvo, cual fue la última persona con la que habló, que

sitos visito, porque se encontraba en el lugar donde fue asesinada, etc

Entreviste a la persona que encontró el cadáver, indague por que se encontraba allí, relación con la víctima, si movió el cadáver, si trató de auxiliarlo, si tocó algún elemento de la escena del delito, cuánto tiempo transcurrió entre el momento que encontró el cadáver y cuando lo reportó a la policía

Revise si hay signos de que se hubiera cometido un hurto o robo y de ser así, de que tipo de elementos, si fue selectivo o indiscriminado. Ello podría servirle para establecer o descartar un posible móvil. Si sustrajeron algo muy específico, como un artículo de colección, puede indagar con coleccionistas o posibles compradores

Si se produjo un hurto o robo de diversos elementos identificables, **elabore una lista** y distribúyala entre las casas de empeño. Indague en zonas donde se venden bienes robados. Tal vez resulte algún informante que le diga si alguien ofreció esos bienes

Si se produjo el robo o hurto, **no siga únicamente este móvil como hipótesis** de investigación. Este pudo haberse dado simplemente para despistar sobre los verdaderos motivos del crimen

Busque evidencia relacionada con motivos sexuales, tales como

- **Ataque sexual** (presencia de esperma, introducción de objetos en la vagina o recto de la víctima, evidencia de masturbación),
- **Posición y atuendo de la víctima**, (forma en que se encontraba el cuerpo, desnudez, ropa arrancada del cuerpo),

- **Herdas y mutilaciones en el cuerpo,** (numero de cuchilladas o puñaladas, lesiones típicas en caso de estos delitos)

Si se encuentra **el elemento utilizado para causar la muerte,** arma de fuego, cuchillo, piedra, cenicero, o cualquier otro elemento cortopunzante, contundente o de cualquier naturaleza, no lo agarre, no lo contamine, haga que los técnicos busquen huellas, e indague si pertenecio a la victima o a cualquier otro miembro de la casa, ello podria indicarle si el atacante entro preparado para cometer el homicidio, o si posiblemente lo hizo porque fue sorprendido

Asegúrese que los expertos establezcan si el homicidio fue cometido en el lugar en donde aparecio la victima, o si al contrario, existe evidencia que esta fue movida y trasladada a ese lugar. A traves de la forma de las manchas de sangre se puede tener una orientacion sobre el sitio en donde estaba la victima cuando fue atacada y si ésta fue movida

Si se encuentran manchas de sangre, revise la forma de las mismas. Aunque éstas pueden variar de acuerdo a la altura en que cayeron, a la cantidad, y otros factores, estas pueden clasificarse asi

- **Manchas de proyección** (gotas, salpicaduras)
- **Manchas de escurrimiento** (charcos, regueros)
- **Manchas por contacto** (impresiones sangrantes. Pies, manos)
- **Manchas de impregnacion** (en los textiles)
- **Manchas de limpieza** (en un trapo)

Haga que los investigadores se mezclen en el grupo de los curiosos, sin que estos se den cuenta, y oigan los comentarios que hacen, alguno puede tener alguna idea del motivo, o pudo haber visto u oído algo, pero no estar dispuesto a decirse a las autoridades

Preocupese por tener a su disposición, lo más pronto posible, los **resultados de la necropsia**, y de saber la hora en que ocurrieron los hechos, ello le permitirá orientar mejor las entrevistas a los testigos o víctimas **No espere** hasta que los resultados sean remitidos por correo al despacho, envíe a un investigador al laboratorio Forense para que le proporcionen esta información

Si existe algún sospechoso **investigue las actividades realizadas por éste después de que se cometió el delito** Ej Viajes si envió ropa a la lavandería y si estas contenían algunas manchas, vehículos utilizados, limpieza del mismo, etc

Una vez recogidas, embaladas e identificadas técnicamente las evidencias **solicite al perito forense o criminalístico** la práctica de las pruebas conducentes ya sean de identificación, serología, toxicología, balística, análisis físicos, químicos o instrumentales

La siguiente es la información que el fiscal puede solicitar al médico forense

- Causa de la muerte,
- Manera en que se produjo
- Mecanismo de la muerte
- Hora estimada en que se produjo la muerte
- Tipo de arma o elemento involucrado
- Número de heridas y cuál fue la fatal

- Tiempo que pudo haber sobrevivido la víctima después de la agresión
- Determinar que acción pudo haber realizado la víctima después de haber recibido la herida
- Posición de la víctima al momento de recibir la lesión
- Determinar la dirección de la lesión, (de afuera hacia adentro, de abajo hacia arriba, de derecha a izquierda o viceversa)
- Evidencia de heridas en lucha
- Evidencias de que el cuerpo haya sido arrastrado o movido
- Heridas producidas antes y después de la muerte
- Presencia en el cuerpo de alcohol, drogas o tóxicos
- Objetos recuperados en el cuerpo

Una minuciosa y organizada revisión de la escena del delito tendiente a la ubicación y recolección técnica de los elementos materiales de prueba, la práctica de las pruebas técnicas pertinentes unida a una constante iniciativa del investigador, que no se limita a presenciar o colaborar en la diligencia de inspección del cadáver, sino que siempre está buscando las evidencias, testigos y posibles sospechosos, contribuirá al éxito de la investigación

ENTREVISTA DE TESTIGOS

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la víctima, agraviados, imputado, su defensor, etc

Esto le permitira saber si el mismo tiene algun interes en el proceso y por tanto, verificar la credibilidad de su dicho. Igualmente, le servira para saber si el testigo esta incluido dentro de los casos en que la ley permite abstenerse de declarar.

2. Pídale al testigo que narre en forma detallada lo que vio o oye o conoce en relación con la muerte de XXX persona.
3. En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre el lugar exacto donde se llevo a cabo el hecho, el día y la hora, la forma en que se realizó, instrumentos que fueron utilizados, etc.
4. Cuando se trate de un homicidio, preguntele al testigo si el imputado conocia la relación de parentesco que lo unia con la víctima.
5. Si se secuestró legalmente algun elemento como un arma de fuego, cortopunzante, contundente, etc y la tiene en su poder muéstrela al testigo para que informe si fue la misma que vio usar al imputado.
6. Pregunte al entrevistado la forma en que el pudo percibir el hecho, su ubicación exacta, distancia de donde se realizo el hecho, condiciones de visibilidad, etc.
7. Pregunte al entrevistado si conoce algun motivo por el cual se hubiera podido ejecutar el delito.
8. Si la víctima y el imputado se conocian, pregunte por la forma en que se trataban, si tenían niñas, si se habian amenazado, si tenían problemas por asuntos economicos, familiares, de negocios, personales, etc.
9. Si el entrevistado vio al hechor pídale que haga una descripción física de el, no importa que ya lo haya identificado por su nombre y apellidos.

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL

- 1 Informe del hecho delictivo, ya sea prevención policial, denuncia, o de oficio
- 2 Acta de la diligencia de inspección de la escena del delito y del cadáver
- 3 Protocolo de la Necropsia
- 4 Diligencia de reconocimiento e identificación del cadáver ya sea a través de los familiares o mediante la identificación forense o del gabinete de identificación

El cuerpo del delito o materialidad del delito se prueba constatando el hecho mismo de la muerte y la causa que la produjo

- 5 En el caso del parricidio se debe demostrar el vínculo de consanguinidad o afinidad (parentesco o matrimonio o unión marital entre el autor y la víctima)
- 6 En el caso de asesinato se debe demostrar las circunstancias especiales de violencia planeación , preparación, precio o remuneración que hayan existido
- 7 Ordenar el examen pericial de las armas o instrumentos con los que se sospeche se ha cometido el delito, a fin de lograr su identificación y para buscar huellas
- 8 Reconocimiento en fila de personas o fotográfico o declaración testimonial o cualquier otro medio de investigación que permita establecer la individualización o la identificación del imputado

9 Medios de investigación suficientes para establecer la responsabilidad del imputado en la comisión del delito, (probabilidad de su participación en el hecho) ya sea declaraciones, pericias, documentos, inspecciones, reconstrucciones, etc

2. Homicidio Culposo

Conducta Dar muerte a una persona por imprudencia, por negligencia, o por impericia del agente activo

Bien jurídico tutelado La vida de las personas

Sujeto activo Indeterminado, lo puede cometer cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado, puede recaer en cualquier persona

Elementos del delito

- Causar la muerte de una persona
- En forma No intencional o voluntaria
- Que el resultado se produzca por una acción u omisión del agente debido a su imprudencia, impericia o a un acto negligente

Comentarios Si se trata de un homicidio en accidente de tránsito, o un delito culposo en general, lo que se debe probar es si el imputado actuó con impericia (violación de normas técnicas), imprudencia, negligencia y descartar el dolo o intención de cometer el delito y la responsabilidad de la víctima en el hecho. Es decir, que éste se debió a imprudencia de la víctima o a un caso fortuito

En los delitos culposos, el agente activo, el autor, no quiere producir el resultado delictivo, pero éste se produce debido a su imprudencia, descuido, impericia, falta de atención, o a inobservancia de normas técnicas

Para descartar el dolo, se debe verificar si existe alguna relacion directa o indirecta entre el imputado o la victima y de existir, si existe algun motivo para causarle la muerte

El caso fortuito se presenta cuando el daño se produce sin que medie intencion o conducta culposa del agente activo, quien al estar realizando una actividad licita con la debida diligencia y pericia, o al incurrir en una omision, el resultado dañoso se produjo por accidente o desgracia (ej Cuando al querer poner la barda para detener los vehiculos por el paso del tren, esta no funciona y se produce el accidente)

Para determinar o no la culpa del imputado en un accidente de transito

Haga que los tecnicos **midan las huellas** de la frenada y las comparen con las tablas respectivas, esto podrá indicarles la velocidad que traia el vehiculo El exceso de velocidad, por encima de los limites permitidos por la ley, es un elemento de violacion de normas (imprudencia)

En la escena del delito, **revise huellas de derrame de aceite o liquido de frenos**, el descuido del conductor al no revisar los elementos de seguridad del vehiculo pudo ser la causa del accidente (negligencia) observe los depósitos de liquido de frenos, hidraulicos, el estado de mangueras, llantas, etc

Asegurese que **midan la distancia entre el lugar donde quedo el vehiculo y donde quedo el cadáver** Esto podra determinar la velocidad, que traia el carro (exceso de velocidad implica imprudencia)

Si la victima presenta golpes en las piernas, **asegúrese medir la distancia entre los talones y el sito en donde aparecen los traumatismos**, ello podra orientarlo sobre la clase de vehiculo que

ocasiono el deceso, (a través de establecer su altura) cuando el conductor huye de la escena en el carro La altura promedio de un vehiculo americano es de 50 cm, la de un japonés de 40 cm

Asegurese que los tecnicos recojan muestras de pintura, vidrio, metal, etc que hayan quedado en la escena al chocar dos vehiculos o al rozar con otro cuerpo, para poder comparar e identificar el vehiculo en caso que el conductor haya huido en el mismo

Indague con los pasajeros o acompañantes si el conductor venia con exceso de velocidad, si habia discutido con alguien, si venia distraido, si conducia normalmente o demostró alguna impencia o negligencia

Haga que **trasladen el vehiculo para el respectivo expertaje tecnico** a fin de determinar el estado de los elementos de seguridad del vehiculo Frenos, llantas, dirección, etc

ENTREVISTA DE TESTIGOS

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relacion de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la victima, agraviados, imputado su defensor, etc
- 2 Pídale al testigo que haga una narración detallada sobre lo que le consta en relación con el accidente en que perdio la vida XX persona
- 3 En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre el lugar exacta donde se llevo a cabo el hecho el dia y la hora la forma en que se realizo, características del vehiculo, lugar donde se encontraba la victima, velocidad aproximada en que transitaba el vehiculo, condiciones del piso (humedo, seco)

condiciones de visibilidad del lugar si existía alguna señal de tránsito y si esta fue respetada por el conductor, si el conductor intento frenar o esquivar a la víctima

- 4 Pregunte por la actuación del conductor despues de realizado el hecho Ej si trato de auxiliar a la víctima, que dijo sobre la forma en que se produjo el accidente, si abandono el lugar, etc
- 5 Preguntele al testigo si vio alguna actuación de la víctima que pudiera llevar o contribuir a que se ocasionara el hecho Por ej si estaba bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes, si violo alguna señal de tránsito, si estaba descuidada, si actuo en forma imprudente, etc En caso afirmativo, que describa cuál No se le pregunta la opinión, si no lo que vio

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL

- 1 Informe del hecho delictivo, ya sea prevención policial, denuncia.
- 2 Acta de la diligencia de levantamiento o inspección del cadáver
- 3 Protocolo de la Necropsia
- 4 Acta o certificación de identificación de la víctima
- 5 Reconocimiento en fila de personas o fotográfico o declaración testimonial, o cualquier otro medio de investigación que permita establecer la individualización o la identificación del imputado
- 6 Dictamen técnico pericial para acreditar el estado de funcionamiento del vehiculo automotor, si fue su mal funcionamiento lo que dio origen al accidente

7 Medios de investigación necesarios para demostrar responsabilidad del imputado en el hecho, ya sea testimonial, pericial, con los cuales se demuestre que la muerte de la persona se produjo o por imprudencia, falta de cuidado, impenia, falta de conocimientos o práctica, o negligencia, descuido

Se debe establecer claramente cuál fue el acto imprudente, negligente o la impenia que dio pie a que el agente causara la muerte de la persona

Concepto Comete delito de lesiones quien, sin la intención de matar, causare daño a otro en el cuerpo o en la mente

Bien jurídico tutelado La integndad de las personas

Sujeto activo Indeterminado, cualquiera lo puede cometer

Sujeto pasivo Indeterminado, puede recaer sobre cualquiera

Elementos del delito

- Causar daño físico o mental,
- No tener intención de matar,
- El delito se puede cometer en forma dolosa o voluntaria (espectficas, gravísimas, graves o leves) o culposa (negligencia, imprudencia, impenca)

Comentarios Para causar la lesión se requiere el empleo de la fuerza o la violencia (salvo el contagio venéreo)

La diferencia entre las lesiones y la tentativa de homicidio, es que en la segunda, la intención del sujeto activo era dar muerte

Para diferenciar si hubo intención de matar o sólo de lesionar, es necesano analizar aspectos como el arma o instrumento utilizado, la forma en que es usada, la distancia desde la cual es utilizada, el numero de veces que se utilizó, la región anatómica , etc

LESIONES ESPECIFICAS (Art. 145, Código Penal)

Quien, de propósito castrare o esterilizare, dejare ciego o mutilare a otra persona

En este caso, el sujeto activo, el imputado debe tener el propósito específico de causar ese daño, es decir, el castramiento, la mutilación o la ceguera. Si estos hechos se produjeran como resultado de la lesión pero sin que el autor pretendiera específicamente este resultado, no se podrá hablar de este delito sino de lesiones gravísimas.

Mutilar significa cortar, cercenar un miembro del cuerpo, es decir, cualquiera de las extremidades superiores o inferiores, brazos o piernas. Esta mutilación debe ser en forma permanente y puede ser total o parcial.

La mutilación produce la inutilidad de ese miembro para usarse en cualquier actividad normal de un individuo.

ENTREVISTA DE TESTIGOS

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la víctima, agraviados, imputado, su defensor, etc.
- 2 Pídale al testigo que narre en forma detallada todo lo que le consta en relación con las lesiones de que fue víctima X persona.
- 3 En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre el lugar exacto donde se llevo a cabo el hecho, el día y la hora, la forma en que se realizó, los elementos utilizados para causar las lesiones, etc.

- 4 Pregunte si conoce la causa o motivo del hecho, o si conoce circunstancias anteriores que hubieran dado lugar a que el delito se ejecutara Ej, problemas familiares, amenazas anteriores, riñas, problemas de deudas u otros de orden económico, etc
- 5 Indague si conoce que actuaciones tuvo el imputado despues de realizado el hecho
- 6 Preguntele al testigo si vio si alguna actuación de la victima pudo dar lugar a que se realizara el hecho Por ej ataque previo, amenazas, insultos,

En caso afirmativo que describa cuál No se le pregunta su opinión sino lo que vio
- 7 Pregunte al entrevistado la forma en que el pudo percibir el hecho, su ubicación exacta, distancia en que se encontraba en relación a donde se realizó, etc
- 8 Si el delito no se realizó en forma dolosa, es decir intencional, sino en forma culposa, por una actuación negligente, descuidada, imprudente, o por falta de pericia o práctica del imputado, pregunte al entrevistado sobre estas circunstancias, es decir, cuál fue la causa de las lesiones
- 9 Si el entrevistado vio al imputado pidale que haga una descripción fisica de el, no importa que ya lo haya identificado por su nombre y apellidos

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL

- 1 Informe del hecho delictivo, ya sea prevención policial, denuncia
 - 2 Reconocimiento medico forense de la victima para constatar las lesiones recibidas, naturaleza y tipo de las mismas, órganos afectados, incapacidad definitiva que produjeron, secuelas y forma como fueron causadas
- Si la incapacidad para trabajar fue de diez dias o menos, se tratará de una falta y no de delito
- 3 Reconocimiento en fila de personas o fotográfico o declaración testimonial o de la victima, o cualquier otro medio de investigación o prueba que permita establecer la individualización o la identificación del imputado
 - 4 Medios de investigacion mínimos para establecer la responsabilidad del imputado ya sea testimonial, pericial, etc
 - 5 Examen pericial de las armas o instrumentos con los que se hayan causado las lesiones

Concepto Comete delito de violación quien yaciere con mujer en cualquiera de los siguientes casos

- Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito
- Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de su razón o de sentido o incapacidad para resistir
- En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años

Bien jurídico tutelado: La libertad sexual consiste en la libre determinación de las personas de tener trato carnal con la persona que desee y suspender o terminar la relación sexual cuando quiera.

Sujeto activo Sólo puede ser un hombre

Sujeto Pasivo Según la legislación de Guatemala sólo puede serlo la mujer

Elementos del delito.

- Tener acceso carnal
- Contra la voluntad de la mujer
- Usando violencia física o moral para someterla, o aprovechándose de alguna circunstancia de la víctima que le impida resistir como estar privada de razón, desmayada o incapacitada física o mentalmente

- Cuando la víctima es menor de doce años el delito se comete así no se haya utilizado violencia, o se haya aprovechado de alguna circunstancia de inferioridad

Requisito de Procedibilidad Para poder dar curso a la investigación por este delito, cuando la víctima es mayor de 18 años, se requiere la denuncia de la misma. Es decir, en estos casos no es un delito perseguible de oficio sino mediante denuncia. Una vez que ésta ha sido formulada el Ministerio Público puede dar curso a la persecución penal.

Cometido el delito, las autoridades pueden realizar las diligencias necesarias para evitar que continúe la lesión del bien jurídico tutelado o la comisión de otros delitos y para asegurar los medios de investigación, pero no podrán continuar hasta que la persona agraviada formule la denuncia.

Se podrá iniciar la investigación sin que el agraviado formule denuncia si la víctima es incapaz, ya sea por edad o psicológicamente y no tiene representante legal o no estuviere bajo custodia o guarda. Igualmente, cuando el autor del delito sea el padre, tutor o la persona encargada por ley de la custodia de la ofendida.

Comentarios

El acceso carnal es la penetración sexual, se produce cuando el órgano genital masculino entra en el cuerpo de la mujer por vía normal, vaginal, siendo indiferente que la penetración sea total o parcial, que se produzca o no desfloración y que se llegue o no a la eyaculación.

La violencia física es la fuerza material que realiza el violador sobre la mujer para vencer su oposición o resistencia para el acceso carnal. El hecho que no aparezcan en la víctima huellas de golpes, heridas, ataduras no significa que no se usó violencia, ya que la diferencia corporal entre el atacante y la víctima pudo ser suficiente.

para someterla. El término suficiente que emplea el legislador en el uso de la violencia debe entenderse suficiente para impedir que la víctima resistiera.

La violencia moral es la amenaza o intimidación de causar un perjuicio grave a la víctima o una persona cercana.

El investigador debe tener cuidado de no juzgar a la víctima por su reacción. Debemos tener en cuenta la personalidad de la víctima y no la forma en que hubiéramos reaccionado nosotros. Muchas veces la presencia del atacante en forma sorpresiva causa temor suficiente para impedir que la persona reaccione.

Aunque la magnitud de la violencia utilizada por el violador es un elemento estructural del tipo penal porque debe probarse que ella fue suficiente para obtener su propósito de acceder carnalmente a la víctima contra su voluntad, es muy importante tener en cuenta en este contexto la personalidad de la víctima ya que muchas personas físicas y psicológicamente normales no requieren que se ejerza una violencia excesiva sobre ella para lograr atemorizarlas y someterlas.

Si la víctima es una mujer menor de doce años, no se requiere probar que no hubo consentimiento ni violencia o su sometimiento; basta el acto del acceso carnal. Aunque la menor haya consentido el acto, este se entiende inexistente por cuanto no produce ningún efecto.

En este caso, por la edad, la ley presupone siempre la falta de consentimiento al acceso carnal debido a que se considera que no tiene capacidad de discernimiento.

Cuando la víctima tiene alguna enfermedad mental o psicológica, la ley, por ello, presupone la falta de consentimiento en razón a que la enfermedad o deficiencia mental le impide conocer la naturaleza y las implicaciones y consecuencias del acto.

INVESTIGACION

En este tipo de delito por lo general las únicas pruebas con las que se cuenta es la técnica o científica y lo que la víctima pudo ver oír sentir de ahí la importancia de realizar una cuidadosa entrevista con ella

El entrevistador debe ser una persona preparada que trate profesionalmente a la víctima y le ayude a superar los sentimientos de miedo rabia vergüenza y culpabilidad que muchas presentan

Sabiendo lo que el violador hizo y dijo durante el ataque podemos conocer su personalidad y motivación por eso es importante preguntarle a la víctima lo que el atacante dijo y la forma tono y actitud en que lo hizo

Es importante saber si utilizó amenazas órdenes frases cariñosas o tranquilizadoras si hizo confidencias si utilizó un lenguaje obsceno si hizo preguntas sobre preferencias sexuales o la vida íntima de la víctima etc

Las ofensas obscenidades amenazas reflejan cólera y una forma de castigo hacia la víctima o lo que ella representa No necesariamente ello significa que la víctima sea una persona conocida por el atacante solamente fue la de la oportunidad o la ocasión

Hay que preguntarle a la víctima si fue forzada a decirle algo al violador por ejemplo te quiero te deseo Lo que podría indicar en éste una necesidad de afecto o de reafirmar su ego El violador que obliga a la víctima a que le ruegue o la obliga a gritar revela sadismo es decir que goza al ejercer control y dominación

Para conocer el nivel de profesionalidad del delincuente debemos preguntarle a la víctima sobre las medidas que utilizó éste para ocultar su identidad para borrar las huellas del delito y para facilitar su fuga

El nivel de experiencia puede deducirse algunas veces de las medidas que tomo para protegerse. El violador novato utiliza minimas medidas de seguridad como cubrirse el rostro, vendarle los ojos a la victima u obligarle que no lo mire. El profesional o la persona que ha sido detenida anteriormente por el mismo tipo de delito, conocerá las tecnicas policiacas y forenses que pueden llevar a descubrirlo, por eso usara guantes, podrá obligar a la victima a lavarse y lavar las ropas de cama o de ella o se llevará las prendas etc. Es muy importante preguntarle esto a la victima, que acciones realizó él para que no lo identifique o para borrar las huellas del delito o si no efectuó ninguna.

Es importante averiguar si el violador se robó algun elemento o prenda de la victima, a efecto de que si tenemos un sospechoso, realizar un allanamiento de su casa en busqueda de la misma.

En los casos en que la victima no puede identificar a su atacante, el conocimiento de algunos rasgos de su personalidad revelados en la forma en que actuó y habló puede ser importante para identificar al violador.

Otra forma de identificación, conociendo lo que dijo el violador y la forma en que lo hizo, cuando se tiene un sospechoso, es a traves del reconocimiento de la voz, por parte de la victima, que si bien no es una prueba plena, unido a la prueba técnica y al análisis de los rasgos de personalidad y otros indicios podrian llevar a demostrar la responsabilidad de un imputado.

Las labores investigativas deben comprender

1. Recibir la declaración de la victima tratando de obtener los mayores detalles de la forma en que fue atacada y de la persona que lo hizo, teniendo en cuenta las anotaciones anteriores. Cuando se entrevisten a menores de edad, para las preguntas relacionadas con los actos realizados puede

utilizarse dibujos o muñecas que ilustren al menor sobre las partes en donde la tocó y si además del acceso vaginal uso sexo oral u otra forma Si lo considera necesario auxiliarse de un profesional que lo pueda ayudar en el tratamiento de la víctima

- 2 Ordenar el examen médico forense de la víctima a fin de determinar el acto del acceso carnal y en busca de rastros o huellas del atacante como semen, sangre, vello, piel (Para poder ordenar este reconocimiento médico se requiere el consentimiento de la ofendida y si es menor de edad, con el de sus padres o tutores o en últimas, si no existen éstos, del Ministerio Público)
- 3 Inspección de las ropas de la víctima para determinar su estado, signos de violencia y recoger muestras de semen, sangre u otras sustancias adheridas
- 4 Si la víctima logro ver al violador, hacer un retrato hablado del mismo y buscar en los archivos delincuenciales de la policía
- 5 Si aprehenden a un sospechoso inmediatamente o poco tiempo después de sucedido el hecho, se debe realizar el examen médico legal de este para determinar la presencia de lesiones, u otras evidencias
- 6 Revisión de la ropa del sospechoso en busca de alguna evidencia que pertenezca a la víctima como sangre, cabellos, vellos pubicos, fibras de su ropa y para identificación por parte de la víctima
- 7 Revisión minuciosa de la escena del delito por personal técnico, utilizando si disponen de el, el kit específico para la recolección de evidencias en estos delitos
- 8 Buscar antecedentes penales y de policía del imputado

- 9 Investigar las actividades del imputado, a que se dedica, amistades, donde vive, relacion con la victima, conducta anterior y posterior a la comisi3n del delito
- 10 De acuerdo con la forma en que se realizo el delito, buscar otros casos de violacion para saber si este modo de operacion se habia utilizado antes, y en caso positivo mirar si en estos existen otras pruebas que puedan llevar a identificar al agresor

Los elementos comunes que se deben buscar son

- forma en que lleg3 a la victima (por sorpresa, penetr3 en su casa, etc)
- forma del ataque, (sadismo, bestialidad, masoquismo, etc)
- armas u otros instrumentos utilizados,
- lo que le dijo a la v3ctima,
- forma en que trat3 de proteger su identidad, borrar las huella del delito y abandon3 la escena del delito, etc

ENTREVISTA A LA V3CTIMA

- 1 Permita que la victima le haga una narracion completa de los hechos
- 2 En seguida haga preguntas precisas a la entrevistada sobre la forma en que se realizo la violaci3n, el lugar exacto donde se llevo a cabo el hecho, el dia y la hora

Sabiendo lo que el violador hizo y dijo durante el ataque podemos conocer su personalidad y motivación, por eso es importante preguntarle a la víctima lo que el atacante dijo y la forma, tono y actitud en que lo hizo. Si le dio órdenes, o utilizó frases cariñosas o tranquilizadoras, si hizo confidencias, si utilizó un lenguaje obsceno, si hizo preguntas sobre preferencias sexuales o la vida íntima de la víctima, etc

- 3 Pregunte a la víctima si conocía a su atacante, si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con él, si lo había visto antes. Pídale que haga si es posible una descripción física de él y si no logra verlo que describa la forma en que estaba vestido o cualquier otro rasgo que pueda llevar a identificarlo
- 4 Pregunte que tipo de violencia física utilizó para someterla o si empleó amenazas y de que tipo
- 5 Hay que preguntarle a la víctima si fue forzada a decirle algo al violador, por ejemplo te quiero, te deseo. Lo que podría indicar una necesidad de éste de afecto o de reafirmar su ego. El violador que obliga a la víctima a que le ruegue o la obliga a gritar, revela sadismo, es decir que goza al ejercer control y dominación
- 6 Para conocer el nivel de profesionalidad del delincuente debemos preguntarle a la víctima sobre las medidas que utilizó éste para ocultar su identidad, para borrar las huellas del delito y para facilitar su fuga

El nivel de experiencia puede deducirse algunas veces de las medidas que tomo para protegerse. El violador novato utiliza mínimas medidas de seguridad como cubrirse el rostro, vendarle los ojos a la víctima u obligarle que no lo mire. El profesional o la persona que ha sido detenida anteriormente por el mismo tipo de delito, conocerá las técnicas policíacas y forenses que pueden llevar a descubrirlo, por eso usará guantes, podrá obligar a la

victima a lavarse y lavar las ropas de cama o de ella o se llevará las prendas, etc. Es muy importante preguntarle esto a la víctima, que acciones realizó el para que no lo identificara o para borrar las huellas del delito o si no efectuó ninguna

- 7) Es importante averiguar si el violador se robó algún elemento o prenda de la víctima, a efecto de que si tenemos un sospechoso, realizar un allanamiento de su casa en búsqueda de la misma. Pregunte sobre esto

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL

- 1) Informe del hecho delictivo. Denuncia de la agraviada cuando ésta sea mayor de edad o prevención policiaca o denuncia de cualquier persona cuando ésta sea menor de edad o incapaz (víctima o un familiar)
- 2) Examen médico de la mujer para establecer el acceso carnal, huellas de violencia, hendas, sangre del atacante, presencia de narcóticos o sustancias que la pusieran en incapacidad para resistir el acto ultrajante
- 3) Entrevista de la víctima para establecer el acceso carnal, su edad, el tipo de violencia ejercido sobre ella y el no consentimiento (salvo que sea menor de doce años), o la enfermedad mental, o la incapacidad para resistir
- 4) Certificación de la partida nacimiento o examen médico forense en caso de que se deba establecer si la víctima es menor de doce años

- 5)** Medios de investigación que permitan establecer la identidad del imputado (reconocimiento en fila de personas o fotográfico, dictamen pericial sobre sangre o semen, etc)
- 6)** Pruebas periciales, testimoniales o indiciarias que indiquen la probabilidad de la participación del imputado en el hecho (ej cotejo de sangre o semen encontrado en la víctima con la del imputado, declaración de la víctima y testigos si los hubo)

Del Estupro

Concepto El estupro es el acceso carnal con mujer honesta, mayor de doce (12) años y menor de dieciocho (18), aprovechando su inexperiencia u obteniendo su confianza

La pena se reduce cuando el acceso carnal se produce entre mujer de catorce (14) y dieciocho años (18)

El Estupro mediante engaño, se produce cuando hay acceso carnal con mujer menor de edad, comprendidos entre 12 y 18 años, interviniendo engaño o mediante promesa falsa de matrimonio

El estupro es agravado si el sujeto activo del delito o autor, es pariente o profesor o tutor o guarda legal de la víctima.

Bien jurídico tutelado La libertad y seguridad sexual

Sujeto activo Indeterminado pero Calificado Sólo puede ser un hombre

Sujeto Pasivo Indeterminado pero Calificado Sólo puede ser la mujer mayor de doce años y menor de dieciocho

Elementos del delito

- El acceso carnal
- La honestidad de la mujer (Goza de buena reputación moral)
- La edad (mayor de 12 y menor de 14) o entre 14 y 18 años

- Que el acceso carnal se produjo aprovechando la inexperiencia de la niña u obteniendo la confianza o bajo la promesa de matrimonio que le hiciera el imputado

ENTREVISTA A LA VÍCTIMA

- 1 Pídale a la víctima le haga una narración completa de los hechos
- 2 En seguida haga preguntas precisas a la entrevistada sobre la forma en que se realizó el hecho, tiempo durante el cual mantuvieron relaciones, sobre cómo logró el imputado convencerla para que accediera al acceso carnal, cómo logró obtener su confianza o qué tipo de maniobras engañosas utilizó, o si le hizo promesa de matrimonio
- 3 Pregunte sobre la edad de la víctima
- 4 Pregunte a la víctima si conocía al imputado, si tiene alguna relación de parentesco, amistad, noviazgo, negocios con él, o si no lo había visto antes
- 5 Pregunte a la víctima si ella consintió el acceso carnal en forma libre o lo hizo por el engaño de que fue víctima o por la confianza que le inspiraba el imputado o por que le hizo promesas de matrimonio
- 6 Preguntele a la víctima sobre la identificación plena del imputado, nombres, apellidos, edad y sus características físicas

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL

- 1)** Informe del hecho delictivo Denuncia, querrela o prevención policial,
- 2)** Examen medico de la victima para establecer el acceso carnal,
- 3)** Entrevista y examen psicológico de la victima para establecer el hecho, los engaños de que fue victima para obtener su confianza o la forma en que el imputado se aprovecho de su inexperiencia o las promesas de matrimonio que hizo
- 4)** Certificación de partida de nacimiento o examen médico forense para establecer la edad de la victima para probar que es mayor de 12 pero menor de 14 años o que se encuentre comprendida entre 14 y 18 años (aplicación de rebaja de pena)
- 5)** En caso que el autor fuere pariente de la victima, maestro, tutor, se debe probar este hecho con la certificación del registro civil o con el documento publico o privado que demuestre dicha calidad
- 6)** Medios de investigación que permitan establecer la identidad del imputado (reconocimiento en fila de personas o fotográfico, dictamen pencial sobre sangre o semen, etc declaracion de la victima, etc)
- 7)** Medios de investigacion como pencias, declaraciones, indicios sobre la responsabilidad del imputado (ej cotejo de sangre o semen encontrado en la victima con la del imputado, declaración de la victima y testigos si los hubo)

Delitos Contra El Patrimonio

Dentro de esta categoría se encuentran los delitos que se realizan mediante la toma, sustracción, apoderamiento, apropiación del elemento o constriñendo a la víctima y aquellos que se consuman utilizando ardid o maniobras engañosas o induciéndola en error

6. Hurto

Concepto tomar, sin la debida autorización, y sin violencia, cosa mueble, total o parcialmente ajena

Bien juridico tutelado El patrimonio publico y privado

Sujeto activo o autor Indeterminado, puede ser cualquier persona

Sujeto pasivo Indeterminado, puede ser cualquier persona natural o juridica, publica o privada

Elementos del delito

- Tomar un bien mueble que no le pertenece sin utilizar violencia
- En forma dolosa, es decir, que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el autor
- La toma del bien mueble debe producirse sin autorizacion de la persona que puede darla, como el propietario, el poseedor, el tenedor, o de la autoridad
- El bien mueble puede ser ajeno en forma total o parcial

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Cuando el hurto se cometa sobre un bien cuyo valor no exceda de diez veces el salario mínimo existente para el campo en el momento de la comisión del delito, se requiere para ejercer la acción penal de la denuncia del agraviado ya que este es un delito de acción pública pero a instancia particular

No se requiere denuncia del agraviado si a pesar del valor, el hecho es calificado como de interés público por el Ministerio Público. Igualmente se procederá de oficio cuando el hecho fuera cometido por funcionario o empleado público en ejercicio o con ocasión de su cargo

Comentarios Para que se produzca el delito, basta con que la persona sin autorización se apodere de una cosa mueble que no le pertenece, es decir, que es ajena

La consumación del delito se produce en el momento en el que el delincuente tenga el bien bajo su control después de haber realizado la aprehensión y desplazamientos respectivos, aunque después lo abandone o se lo quiten

7. Robo

Concepto Cuando para la toma del bien mueble sin autorización se usa violencia sobre las personas o las cosas, antes, durante o después de la aprehensión del mismo

Bien jurídico tutelado El patrimonio público y privado

Sujeto activo o autor Indeterminado, puede cometerlo cualquier persona

Sujeto pasivo Indeterminado, puede recaer sobre cualquier persona natural o jurídica, pública o privada

Elementos del delito

- Tomar un bien mueble que no le pertenece
- En forma dolosa, es decir, que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el autor
- Sin autorización de la persona que puede darla, como el propietario, el poseedor, el tenedor, o de la autoridad
- Usando violencia sobre las personas o las cosas antes, durante o después de la aprehensión
- Que la cosa apropiada sea ajena, en todo o en parte, es decir que no le pertenezca totalmente a la persona que la toma

INVESTIGACION

Cuando se trate de un robo o hurto de bienes que se encontraban en inmuebles cerrados al llegar a la escena del delito, como en todos los casos

- **Proteja** y asegure los elementos materiales de investigación,
- **Asegúrese** que los técnicos busquen y levanten huellas, dactilares, de pisadas, de herramientas, etc
- **Asegúrese** que el fotógrafo documente la escena del delito con fotografías de conjunto, semiplano y detalle, y que luego tome fotografías en detalle de los sitios de donde fueron sustraídos cada uno de los elementos y que los investigadores se dediquen a ubicar los posibles testigos y sospechosos,
- **Analice** que tipo de objetos fueron sustraídos si fue algo selectivo o indiscriminado, si se llevaron algo específico, ello podrá ubicarlo en los posibles delincuentes por la naturaleza del bien y orientarlo sobre los posibles compradores
- **Analice** con mucho cuidado la forma en que los delincuentes penetraron al lugar, si usaron violencia o si al parecer tenían llaves o bien pudieron ser ayudados por alguien que tiene libre acceso al lugar
- **Revise** los sistemas de seguridad del lugar donde se efectuó el hurto o robo, establezca si existían alarmas y si éstas habían sido conectadas o no, si son elementos de seguridad convencionales o de alta tecnología y si se requería conocimientos especiales para desactivarlos. Esto le permitirá reducir el número de sospechosos
- **Tenga en cuenta el tipo de armamento utilizado** en la comisión del delito, este podría indicarle si se trata de un grupo organizado y con disponibilidad de recursos, y por tanto, más

selectivo y peligroso, que posiblemente cuenta con la ayuda o protección de miembros de organismos de seguridad o de policía, en caso contrario, se puede tratar de una persona o banda menos preparada

- **Entreviste** a los guardianes u otros trabajadores o habitantes del inmueble, e indáguelos sobre el lugar donde se encontraban en el momento en que se cometió o pudo cometerse el delito, corrobore o **verifique**, en la medida de lo posible, de forma inmediata lo que informe cada persona
- **Entreviste** a vecinos y curiosos sobre si vieron u oyeron algo, si vieron vehiculos o personas extrañas o conocidas
- **Pregunte** sobre antiguos empleados o personas que hayan tenido problemas, o hayan sido despedidos y pudieran tener motivos para cometer el hecho delictivo Busque antecedentes o anotaciones policiales de estas personas
- **Averigüe en las compraventas** y casas de empeño si se ofrecieron bienes como los sustraídos, reparta una lista de ellos en los sitios donde se **conoce** se adquieren objetos de dudosa procedencia, trate de obtener la colaboracion de personas que trabajan en esos lugares
- Revise la forma en que se llevó a cabo el delito, el modus operandi, y establezca si ya habia sido utilizado con anterioridad, recoja y compare la informacion de otras investigaciones por casos similares

ENTREVISTA DE TESTIGOS EN LOS CASOS DE HURTO Y ROBO

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relacion de parentesco, amistad o negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la victima, agraviados, imputado, su defensor, etc
- 2 Realice un interrogatorio abierto de tal forma que permita que el testigo haga una narración de lo que vio, oyo o le consta sobre los hechos investigados Ej por favor infórmenos lo que a usted le consta en relacion con el hurto o robo ocurrido en _____
- 3 Pregunte al entrevistado sobre el lugar exacto donde se llevó a cabo el hecho, el dia y la hora, la forma en que se realizo, los elementos utilizados para apropiarse del bien, si se utilizo violencia sobre las cosas o las personas y de que tipo, etc
- 4 Pregunte sobre la descripción, cantidad, calidad y valor de los elementos hurtados o recibidos
- 5 Indague si conoce que actuaciones tuvo el imputado despues de realizado el hecho
- 6 Pregunte al entrevistado la forma en que el pudo percibir el hecho, su ubicacion exacta, distancia en que se encontraba en relacion a donde se realizó, etc

Si el entrevistado vio al imputado pídale que haga una descripción física de él no importa que ya lo haya identificado por su nombre y apellidos

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL

1 Conocimiento del hecho delictivo ya sea por denuncia, querrela o prevención policial Establecer en la misma, circunstancias de tiempo, modo, lugar, en que se realizo el hurto o robo, asi como las que constituyen agravantes del mismo, por ejemplo, si fue cometido por empleado del servicio doméstico o por persona aprovechando la confianza que en ella se tenia, si se realizó aprovechando calamidad publica o privada o de peligro comun, como un incendio, un terremoto, si se uso ganzua o llave falsa, etc

2 Medios de investigación que acrediten la ajena pertenencia posesion o tenencia del bien, su preexistencia y su valor Estas pueden ser facturas, contratos, inventarios ,declaracion de personas a las que les conste a quien pertenece, la existencia del bien antes de la toma o apoderamiento por un tercero y su valor

Esta prueba tiene por objeto establecer que los bienes no eran propiedad del imputado, o que este no era su poseedor o tenedor legitimo Es decir, que le eran ajenos No obstante lo anterior, no resulta indispensable demostrar quien era el propietario, poseedor o tenedor sino simplemente que los bienes no le pertenecen al imputado Es decir no hay que probar la propiedad de otro sino que eran ajenos para quien los tomo

3 Medios de investigacion que permitan establecer la individualización o identificación del imputado Ej declaraciones de testigos, dictámenes periciales (analisis de huellas encontradas en la escena del delito), reconocimientos fotograficos o en fila de personas, etc

- 4 Medios de investigación que permitan establecer la probabilidad de la participación y responsabilidad del imputado, Ej declaración de testigos, dictámenes periciales, documentos, etc

Bien jurídico tutelado El patrimonio

Sujeto activo Indeterminado, lo puede cometer cualquiera

Sujeto pasivo Indeterminado, puede recaer sobre cualquier persona

Delito HURTO O ROBO AGRAVADO

Concepto Tomar sin la debida autorización vehículo automotor total o parcialmente ajeno

El delito será **hurto agravado** si el vehículo fuere tomado de la vía pública

El delito será **robo agravado** si para el apoderamiento del vehículo se emplea violencia contra la persona o el bien

Para que exista el delito se requiere sacar el bien de la órbita de control del propietario, tenedor o poseedor, sin la autorización de éste

El hurto o robo de automotores se ha convertido en una actividad delictiva propia de una organización criminal

De un delito individual y localizado, se ha pasado al delito colectivo, organizado y de cobertura nacional, que responde a la estructura de una empresa criminal, con división del trabajo, compartimentación de información y tareas y con líderes que determinan las reglas de la organización, definen las áreas de operación y mantienen el

contacto con otras organizaciones o con miembros de la propia, en otros países a donde llevan los vehículos para su venta

Las áreas de operación de esta actividad delictiva generalmente son

- Apoderamiento Ya sea mediante sustracción o atraco
- Acompañamiento protegido (caravaneo) al sitio donde va a guardarse temporalmente o entregarse a quien se encargará de la adulteración
- Transformación Cambio de los mecanismos de identificación del automotor: Motor, chasis, placas Para esto se pueden utilizar medios químicos o mecánicos para su regrabación Igualmente se acostumbra repintarlo
- Fraccionamiento o deshuese cuando se tiene como modalidad la venta por partes del vehículo
- Elaboración de documentos de propiedad falsos
- Gemeleo mediante la compra de vehículos asegurados siniestrados a las compañías de seguros con el fin de utilizar los mecanismos de identificación legales del vehículo desechado en el hurtado o robado
- Venta del vehículo ya sea en el mismo país donde fue hurtado o robado o en otro
- Lavado del dinero proveniente de la actividad ilícita

Cada una de estas actividades son realizadas generalmente por diferentes personas, con el fin de que mediante la división de las tareas y la compartimentación de la información, se pueda evitar que las autoridades puedan llegar a toda la organización y especialmente a sus líderes o directores

Generalmente se cuenta con cómplices en las oficinas de tránsito para la falsificación de los documentos de propiedad, e igualmente, en las compañías de seguros para la adjudicación de los remates de los carros siniestrados

ENTREVISTA DE VICTIMAS O TESTIGOS DE HURTO Y ROBO DE AUTOMOTORES

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la víctima, agraviados, imputado, su defensor, etc
- 2 Realice un Interrogatorio abierto de tal forma que permita que el testigo haga una narración de lo que vio, oyó o le consta sobre los hechos investigados
- Ej Por favor infórmenos lo que a usted le consta en relación con el hurto o robo del vehículo
- 3 En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre el lugar exacto donde se llevo a cabo el hecho, si fue en un sitio público o privado, el día y la hora, la forma en que se realizó el apoderamiento del automotor, los elementos utilizados para ingresar al automotor, si se utilizó violencia sobre las cosas o las personas y de que tipo, etc
- 4 Pida al testigo que haga una descripción **lo más detallada** posible del vehículo, marca, modelo, color, número de motor, número de chasis, número de placas, golpes o abolladuras que tenía, o cualquier otra señal característica que permita identificarlo, etc
- 5 Indague si conoce que actuaciones tuvo el imputado después de realizado el hecho

- 6 Pregunte al entrevistado la forma en que pudo percibir el hecho, su ubicacion exacta, distancia en que se encontraba en relacion a donde se realizó, etc
- 7 Si el entrevistado vio al imputado pidale que haga una descripcion fisica de el, no importa que ya lo haya identificado por su nombre y apellidos

MEDIOS DE INVESTIGACION DE HURTO O ROBO DE AUTOMOTORES

- 1) Recepcion de la denuncia o prevencion policial
- 2) Solicitar los medios de investigación que acrediten la propiedad y preexistencia del bien Facturas de compra, contrato, etc y declaración de persona a la que le conste la preexistencia del bien Pruebas que acrediten que el bien no era de propiedad de quien lo tomo
- 3) Recibir las declaraciones de los testigos, si existieran, teniendo en cuenta preguntarles sobre todas las circunstancias que se constituyen en agravantes tales como si participaron dos o más personas, si usaron ganzua o llave falsa, violencia, armas, si el vehiculo estaba en la via publica, etc
- 4) Revision de otras investigaciones referidas al mismo tipo de delito con el fin de establecer si existen elementos comunes y poder investigar bajo una misma cuerda las que respondan al mismo patron forma de apoderamiento, frecuencia, lugares, horas, modelos o tipos de vehiculos
- 5) Correlacion de las investigaciones de hurto con las denuncias por estafa por venta de carros robados o de operativos realizados en los predios de venta de vehiculos usados

- 6) Interrogatorio a víctimas e imputados en forma técnica con el fin de establecer todo lo relacionado con el modo de operación, integrantes, organigrama de la organización, y complicidad de autoridades
- 7) Recolección de información a través de informantes u otras fuentes
- 8) Labores de inteligencia o recolección de información y seguimiento a los miembros de la organización que se vayan identificando para establecer sus contactos con los demás integrantes, logrando así la identificación plena de toda la organización. Igualmente, una vez aprehendidos, investigue a las personas que los visitan y busque antecedentes de las mismas como un mecanismo para llegar a identificar a otros miembros de la organización
- 9) Una vez recogida la información a través de las fuentes precisadas, vienen los siguientes pasos:
 - **Análisis** Clasificar y descifrar las claves si se han utilizado. Hay que recordar que los delincuentes utilizarán un lenguaje cifrado para referirse al apoderamiento, caravaneo, deshuesamiento, transformación, venta y otras actividades de su negocio ilícito

El análisis de la información nos debe proporcionar todo lo referente al número de organizaciones dedicadas al hurto o robo de automotores en un área geográfica determinada, sus respectivos modos de operación, integrantes, organigrama, es decir, la posición que cada uno ocupa en la misma, así como la forma en que lavan el dinero con el objeto de hacerlo aparecer como el producto de actividades legales

Para poder obtener esta información se deben analizar en conjunto los casos que se tengan por hurto o robo de

automotores y buscar elementos comunes entre ellos, como sitios donde se han producido los robos, horas, tipo de vehículos que se están robando, modelos, número de personas que actúan, forma en que lo hacen. Es decir, buscar patrones comunes ya que estos delitos generalmente son cometidos por dos o tres bandas bien organizadas y relacionando los casos podemos sacar elementos comunes que faciliten la investigación. Por ejemplo, la utilización de menores de edad para el apoderamiento del vehículo.

- **Verificación** La verificación de la información consiste básicamente en un trabajo de inteligencia personal, y electrónica (vigilancias, seguimientos, estudios de antecedentes, etc), que permite establecer una relación entre todos y cada uno de los encargados de las respectivas áreas de operación en la organización y los miembros de cada una de éstas.
- **Utilización** Recogida, analizada y verificada la información, la utilización de la misma consiste en la planeación y realización de los operativos policiales que permitan la aprehensión simultánea de todos los miembros, de los elementos utilizados para la comisión de los delitos, la recuperación de vehículos y el decomiso del producto de las actividades ilícitas, ya sea mediante la congelación de las cuentas bancarias, el embargo de las propiedades, etc.

9. Chantaje

Concepto Exigir a otro dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio o de violación o divulgación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés

Bien jurídico protegido El patrimonio de las personas

Sujeto activo Indeterminado, lo puede cometer cualquier persona

Sujeto pasivo Indeterminado, puede recaer sobre cualquier persona

Elementos del delito

- Exigir a una persona dinero, recompensas o efectos
- Hacer la exigencia mediante amenaza
- Las amenazas las puede hacer directamente o por terceras personas o por medios que permitan no ser identificado tales como anónimos
- Las amenazas deben consistir en
 - a) hacer imputaciones contra el honor de la víctima,
 - b) Amenazar con hacer imputaciones que perjudiquen el prestigio

c) Amenazar con violar o divulgar un secreto en perjuicio de la persona amenazada o de su familia o de la entidad o empresa en la que tiene algún interés o por la cual está realizando gestiones

- Debe existir dolo, es decir, que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el agente

Comentarios En este delito, no se requiere el empleo de fuerza física o violencia sino la intimidación o temor a través de la amenaza, ya sea realizada personalmente o por conducto de terceras personas, en forma directa o indirecta, de atribuir hechos o conductas que atenten contra el honor, prestigio o el buen nombre de la víctima

Igualmente, se incurre en este delito cuando se intimida amenazando con revelar secreto que pueda perjudicar a la víctima o su familia, o la empresa o entidad que representa o para la cual labora o en general con la que tiene algún interés personal, laboral, comercial, financiero

En este caso es indiferente, o no importa que el hecho que amenaza revelar o divulgar el chantajista sea falso o verdadero, basta con que exija dinero u otro beneficio a cambio de no hacerlo, y que de hacerlo se pudiera causar perjuicio a él, su familia o la entidad en la que la víctima tiene algún interés

Para que se consuma el delito, es decir para que se entienda realizado, basta que se exija dinero, recompensa u otro efecto bajo la amenaza de afectar el honor o prestigio de la persona o de revelar secreto en perjuicio de éste, su familia o la entidad en la que tenga interés. No se requiere que se efectúe el pago o que no se logre intimidar a la víctima

ENTREVISTA DE TESTIGOS O VÍCTIMAS DE CHANTAJE

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la víctima, agraviados, imputado, su defensor, etc
- 2 Pida que le hagan una narración completa de lo que vio, oyó o le consta sobre los hechos investigados
- 3 En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre el tipo de exigencias que se hicieron, cuánto tiempo duraron, si pidieron dinero, recompensas, o que otra cosa?
- 4 Pregunte si se realizó algún pago, en que cantidad, en qué forma, fecha en que lo hizo, cuántas veces, etc
- 5 Pida al testigo que explique la forma en que se hicieron las amenazas Si fueron anónimas, por escritos, por teléfono, a través de una persona y si es así, qué relación tiene ésta con él
- 6 Pida que le expliquen exactamente en que consistieron las amenazas Qué fue lo que amenazaron revelar o hacer y de llevarlas a cabo a quién perjudicarían

Preguntele al entrevistado sobre la identidad de la persona que realizó el chantaje o sobre cualquier circunstancia o característica que pueda llevar a individualizarlo o identificarlo Pregunte al entrevistado en que forma pudo el autor conocer el secreto o el hecho con el que ha amenazado a la víctima

MEDIOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL:

- 1 Conocimiento del hecho delictivo ya sea por denuncia, querrela o informe policial
- 2 Medios de investigación que establezcan el tipo de amenazas realizadas y las exigencias patrimoniales efectuadas (anonimos, cartas, etc)
- 3 Medios de investigación para determinar la identificación o individualización del imputado
- 4 Medios de investigación para demostrar la participación del imputado en el hecho (declaraciones de personas a las que les constan las amenazas efectuadas, examen grafológico de documentos, analisis de voces, confrontacion del dinero incautado al imputado con fotocopias del mismo tomadas antes de que la victima se lo hubiera entregado al imputado, etc)

10. Estafa

Concepto Comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno

Bien juridico tutelado El patrimonio

Sujeto activo Indeterminado Lo puede cometer cualquiera

Sujeto Pasivo Indeterminado Lo puede recaer sobre cualquiera

Elementos del delito

Para que exista el delito de estafa, es necesario lo siguiente

- El empleo de maniobras fraudulentas o engañosas,
- La obtencion de un provecho ilicito consistente en la defraudacion del patrimonio de la victima a favor del autor del delito
- Una necesaria relacion de causalidad entre el empleo de las maniobras dolosas y la defraudación del patrimonio
- La existencia del dolo, es decir que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el agente

Requisito de procedibilidad

Por ser el delito de estafa de acción pública pero dependiente de instancia particular, para poder proceder a su investigación se requiere de la denuncia de la víctima o agraviado o su representante legal

En caso de flagrancia las autoridades de policía deberán intervenir para evitar que continúe la lesión del bien jurídico tutelado o la comisión de otros delitos y para asegurar los medios de la investigación

Cuando se trata de estafa mediante cheque, no podrá investigarse de oficio por cuanto el agraviado tiene que presentar la acusación directamente ante el tribunal de sentencia

Comentarios

Los medios utilizados en la estafa son de engaño y fraude, la víctima se desprende de la cosa propia o ajena por el error en que lo mantiene el autor del delito

La infracción o el delito se consuma cuando el agente obtiene el provecho ilícito consistente en la defraudación del patrimonio

La defraudación debe lograrse por el error determinado por los artificios, ardidés o engaños realizados por el sujeto activo

En la estafa se exige la utilización del fraude como determinante de un acto de disposición que genere un incremento ilícito en el patrimonio del autor del delito

Los elementos de la estafa

- La conducta orientada a la obtención de un provecho ilícito de carácter patrimonial,
- La utilización de medios engañosos dirigidos a inducir o mantener en error a la víctima
- La real producción del error en el sujeto pasivo o la víctima, o el mantenimiento del mismo como consecuencia de la falsa representación,
- Un acto de disposición patrimonial del sujeto pasivo producto del engaño o error
- Los artificios o engaños deben ser idóneos y determinantes para haber obtenido la defraudación del patrimonio

Para determinar la idoneidad o efectividad de los ardis o engaños se debe considerar entre otras, el grado de instrucción de la víctima, la cultura en que se desenvuelva, la experiencia en el manejo de negocios o actividades que sirvieron de base para el engaño, etc

Igualmente, es necesario contrarrestar la capacidad de la víctima con las habilidades del delincuente, los ardis o maniobras utilizadas para engañar inducir o mantener en error a su víctima

Es muy importante tener en cuenta que el incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles por parte de uno de los contratantes no siempre configura la estafa. Por tanto el Agente Fiscal antes de ejercer la acción penal deberá analizar cuidadosamente los elementos que estructuran o tipifican el delito y la presencia del dolo, es decir que se ha previsto y querido el resultado delictivo

ENTREVISTA DE VICTIMAS DE ESTAFA

- 1 Pídale al testigo haga una narración de lo que le consta sobre los hechos investigados
- 2 Pídale al testigo que precise cada una de las maniobras engañosas, los ardides que se utilizaron o en que consistió el fraude
- 3 Pida a la víctima que explique en que consistió el error de que fue objeto y que llevaron como consecuencia la pérdida del patrimonio
- 4 Pida al testigo que explique en que forma su patrimonio económico resultó defraudado, reducido, a cuánto asciende el monto de lo perdido ?
- 5 Si la pérdida en el patrimonio no se produjo en la persona que fue engañada sino en otro pídale que explique en que forma el fue utilizado para servir de medio para defraudar a la otra persona
- 6 Pregunte a la víctima por su condición académica, sus estudios, su experiencia en el tipo de negocios que llevo a cabo con el imputado y por el cual se produjo la defraudación en el patrimonio económico
- 7 Pregunte a la víctima por el imputado si había tenido relaciones de amistad o negocios con el, si antes habían realizado transacciones económicas de la misma índole si conoce a que actividad se dedica normalmente, etc
- 8 Si se trata de un caso de estafa mediante cheque, aunque no es un delito perseguible de oficio sino de acción privada, si el tribunal de sentencia acuerda que el Ministerio Público realice

actos de investigación , pregunte a la víctima en que consistió el negocio que dio origen a que se le girara el cheque

- 9 Pregunte igualmente si el cheque fue girado a la fecha o si fue post -fechado

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL

- 1 Conocimiento del hecho delictivo ya sea por denuncia, querrela o informe policial
- 2 Declaraciones u otras pruebas sobre los engaños o ardidés utilizados por el imputado para obtener la defraudación del patrimonio de la víctima,
- 3 Pruebas sobre la defraudación del patrimonio de la persona engañada o de un tercero, obtenido a través del engaño a la primera,
- 4 Medios de investigación para establecer que la pérdida del patrimonio se produjo como consecuencia del engaño o ardidé que fue sometido, es decir que de no haber existido este no se hubiera producido la defraudación patrimonial,
- 5 Medios de investigación para establecer la individualización o identificación del imputado (declaraciones reconocimiento fotografico reconocimiento en fila de personas, etc),
- 6 Medios de investigación mínimos para establecer la probabilidad de la participación del imputado en el hecho

11. Plagio o Secuestro

Concepto Comete delito de plagio o secuestro quien le quita la libertad a una persona ilegalmente y contra su voluntad, con el objeto de lograr rescate, canje de personas o, la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado, o cualquier otro proposito ilicito de igual o similar entidad

Bien juridico tutelado La libertad individual de una persona

Sujeto activo Indeterminado, lo puede cometer cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado, puede recaer sobre cualquier persona La victima puede ser cualquier persona

Elementos del delito

Para que se estructure el delito se requiere

- El apoderamiento de la persona,
- Separarla, apartarla contra su voluntad,
- Ya sea utilizando fuerza violencia intimidacion, fraude o engaño
- Que este apoderamiento se de ilegalmente y
- Con propositos ilicitos como pedir rescate, intercambiarla por otro, la toma de una decision contraria a la voluntad del secuestrado, o cualquier otro proposito similar como el reconocimiento de un grupo ilegal, etc

- La existencia del dolo, es decir que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el agente

Comentarios Si se produce el apoderamiento de una persona contra su voluntad pero sin que exista el propósito ilícito, no existirá el delito de secuestro. Ej. Conducirla a un hospital, sacarla de un ambiente que el autor considera dañino

El secuestro o plagio se consuma o produce con la sola retención de la persona en forma ilegal se obtenga o no el pago del rescate o lo que ilegalmente solicitan los secuestradores, pues lo que la norma exige es solo que exista el propósito y no la realización o consumación del mismo

INVESTIGACION

En el caso de secuestro, generalmente existen varias escenas del delito, la primera la constituye el sitio de donde fue arrebatada, sustraída o retenida la persona(s), y las otras en donde la(s) mantienen oculta(s)

La investigación se inicia con una revisión minuciosa del sitio en donde se produjo el secuestro o plagio, **verifique** que la escena este protegida, y que los técnicos recojan los elementos materiales de prueba huellas, casquillos, ubique a los testigos y pida que le hagan un relato completo de la forma en que detuvieron y se llevaron a la víctima, el número de personas que actuaron, si tenían el rostro cubierto o no, el tipo de vehículos que utilizaron, el número y la clase de armas, si tenían radios de comunicación, el tiempo que se demoraron, si actuaron con seguridad o estaban nerviosos gritándose unos a otros, si se llamaban o mencionaron algún nombre, alias o apodo, si dejaron algún mensaje, si pudieron huir o matar al secuestrado en el momento del hecho

Si alguna persona logro ver a uno de los delincuentes, **llévela** inmediatamente para que haga un retrato hablado y para que revise los álbumes fotográficos delincuenciales. Recogidos los elementos de prueba en la escena del delito, lo siguiente que debe conseguir es convencer a los familiares de la persona secuestrada que deben colaborar, que ni el silencio ni el pago le garantizan la vida al secuestrado y que el pago por el rescate solo estará financiando otro secuestro.

● **Envíe** inmediatamente boletines con la fotografía del secuestrado y de los sospechosos, si se tienen, a terminales aéreas, terrestres y marítimas, públicas y privadas y a los peajes, entre otros, para que se revisen medios de transporte y pasajeros. Se debe advertir que se tenga especial cuidado con los que son anunciados como enfermos.

Establezca a quien podrían buscar los secuestradores como negociador, un familiar, un socio, amigo cercano, al administrador de los negocios.

Generalmente a la víctima antes de secuestrarla le han hecho inteligencia, seguimientos para establecer sus costumbres, movimientos, rutinas, sitios que frecuenta, horas a las que acostumbra desplazarse, personas que lo acompañan, seguridad de que dispone.

● **Indague** en los sitios con los guardianes y con las personas que visitó la víctima en la última semana, si vieron o notaron algo extraño, si alguien hizo preguntas en relación con ella, en caso positivo haga que se elaboren retratos hablados y se revisen los archivos fotográficos de delincuentes.

En algunos casos, los secuestradores tienen una persona cercana a la víctima o a sus familiares que les informe o informara sobre sus movimientos, recursos de que disponen, personas que tienen capacidad de decisión o disposición en relación con sus bienes, movimiento de las autoridades. Esta persona puede ser igualmente

un antiguo empleado, **revise** los archivos de los trabajadores para ver si alguno tiene antecedentes penales, policíacos, o si alguno fue despedido por un hecho delictivo, si alguien expresó deseo de venganza por alguna razón

Maneje la información que obtenga en forma muy reservada, **mantenga** una estrecha comunicación con los familiares cercanos pero aun con ellos, no comente los detalles más relevantes de la investigación

Los secuestros pueden producirse por distintas razones, a saber políticas, venganzas, ajustes de cuentas entre delincuentes, económicas, para cobrar deudas. Estableciendo plenamente el motivo del mismo, se puede reducir, por descarte o confirmación, el tipo de delincuentes que actuaron

Identifique plenamente las actividades del secuestrado y su familia, establezca si tienen capacidad económica para pagar el rescate, el origen de su fortuna, si tienen antecedentes que los vinculen en actividades delictivas, si habían recibido amenazas, si habían sido objeto de secuestros o extorsiones o coacciones anteriormente. Sea cuidadoso en la formulación de las preguntas tendientes a establecer este hecho. No haga sentir a la familia como delincuente o que le pierdan confianza o le tengan temor

Si sospecha que la familia le está ocultando información, **revise** los anuncios en los periódicos, los secuestradores acostumbran utilizar este método para enviar mensajes cifrados a la familia. A través de ellos, generalmente se informa sobre el precio por la liberación y la forma en que volverán a establecer comunicación

El secuestro se ha convertido en una verdadera industria que a la que se dedica la delincuencia organizada y ha alcanzado altos niveles de especialización y compartimentación. Generalmente un grupo es el que realiza el apoderamiento de la víctima, otros los que lo cuidan, otros los que adelantan la negociación y otros son los

encargados de invertir en negocios licitos o lavar el dinero del pago de los rescates

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se ubique a un miembro de la banda, tenga cuidado, tal vez este no sepa en donde tienen escondido al secuestrado y cualquier decisión apresurada puede poner en peligro su vida **Hágale** previo a la aprehensión seguimientos para saber con qué personas se comunica que sitios frecuente

Antes de realizar un operativo de rescate **realice labores de inteligencia o vigilancia encubierta** en los alrededores del inmueble donde se presume se encuentra el secuestrado, establezca los sitios de acceso, entradas y salidas del inmueble, numero de personas que pueden estar allí armamento de que disponen, **Haga** que los agentes que van a participar en el operativo vean fotos del secuestrado, que se graben bien sus facciones para en el caso de producirse un enfrentamiento con los delinquentes no se vaya a confundir al secuestrado, y además para que iniciado el operativo, sea el objetivo básico de protección

Cuando encuentre el sitio donde estuvo secuestrada la victima realice una inspección minuciosa de la escena, en busca de huellas, rastros o elementos que puedan servir para identificar a los imputados o vinculados en el hecho punible Por ejemplo busque huellas digitales, cabellos, vellos, fibras, envoltorios de comida, o medicina, revise si el aparato de telefonico tiene "redial" y accionela para saber cuál fue la ultima llamada

No reste importancia, olvide o abandone la investigacion si se produce el rescate o liberacion del secuestrado Recuerde que aunque lo primordial es rescatar con vida a la persona secuestrada, el objetivo de la investigacion es igualmente, lograr que se procese y condene a todos los autores y partícipes del delito

Cuando se produzca la liberacion o rescate, entreviste y obtenga, en lo posible en forma inmediata, toda la informacion del

secuestrado Trátele con consideración y respeto pero no deje pasar mucho tiempo, ya que puede atemorizarse o ser convencido para que no colabore Para que la diligencia no sea tan fatigante, utilice medios técnicos para la recepción filmándola o grabándola

Cuando se produzca la liberación del secuestrado sin un aparente pago de rescate, **no se confie**, puede tratarse de una nueva modalidad, conocida como el rescate a plazos o por cuotas Cuando en la familia el secuestrado es el que tiene la disposición de los bienes y las facilidades para transferirlos, algunos delincuentes de comun acuerdo con la víctima, la dejan en libertad, bajo la amenaza de un nuevo secuestro o un atentado, y pactan el pago por cuotas En estos eventos no espere lograr la colaboración del secuestrado Una continua vigilancia sobre él y el movimiento de sus bienes, puede conducirlos hasta los secuestradores Lo mismo ocurre cuando se cambia al secuestrado por otro familiar

Existen algunas modalidades del delito que pudieran inicialmente hacer aparecer que se trata de un hecho distinto, pero en realidad se está ante la presencia de un secuestro Algunos delincuentes retienen a la persona, y la trasladan a un banco o cajero automático para que retire el dinero o hacen que ésta llame a un familiar para que proceda en igual forma Una vez recibido el dinero lo dejan libre (Secuestros Rápidos)

En casos como los indicados, las víctimas identifican el delito más como un robo y no como un secuestro y por eso no lo denuncian Pero, en realidad ese hecho delictivo contiene los elementos típicos del delito del secuestro como lo son, la retención o apoderamiento ilegal contra la voluntad de la persona, utilizando violencia e intimidación, con el propósito de obtener un provecho ilícito (dinero) Otras veces no lo hacen por temor a que se produzca una represalia o lo que ellos llaman un verdadero secuestro El propósito del hecho está dirigido a retener a la persona contra su voluntad con el fin de que ésta retire dinero y pague por su libertad Aunque el objetivo es obtener un provecho económico ilícito, para lograrlo se produce la retención de la persona en contra de su voluntad

INVESTIGACION DEL DELITO

- 1)** Recibir la denuncia, querrela o prevención policial y entrevistar a las personas que tengan conocimiento o hayan presenciado el secuestro, teniendo cuidado de indagar o preguntar, sobre la hora, forma en que estaban vestidas, si tenían el rostro cubierto o descubierto, si hicieron alguna exigencia económica o de otro tipo, si anunciaron cómo se comunicarían

Igualmente, se deberá indagar sobre el número de personas que participaron, si se hicieron amenazas de muerte contra la víctima, si utilizaron trato cruel o infamante contra ella, si los secuestradores se hicieron pasar por alguna autoridad, como policía, Ministerio Público, etc. Estos elementos servirán para orientar la investigación y de comprobarse se constituirán en agravantes del delito que servirán para fundamentar la solicitud de una mayor pena a aplicar

- 2)** Si alguna persona logró ver a uno o varios de los secuestradores debe llevarse inmediatamente ante el técnico dibujante o morfólogo, para que éste haga un retrato hablado o una foto robot y también confrontar estos con los archivos delincuenciales que tenga la policía
- 3)** Si se recibe algún escrito en donde se exige rescate o se hace cualquier otra exigencia, antes de abrirlo, hacerlos revisar en forma inmediata por los técnicos en busca de huellas digitales y guardarlo con cuidado para posteriores cotejos con máquinas o escritura o con recortes de periódicos cuando se tenga algún sospechoso. Además, servirá para probar el propósito de pedir rescate u otro análogo, que es uno de los elementos estructurales de este delito

- 4) Si se reciben pruebas de supervivencia (ropas, fotografías, prendas, etc.) se deben llevar al laboratorio para ser examinados técnica y científicamente ya que cada una es una evidencia, es un elemento material de prueba del delito
- 5) Interrogar a los familiares de la víctima sobre enemigos, personas de las que ellos sospechen, actividades a las que se dedica, si él o sus familiares disponen de medios económicos para un rescate, qué personas tienen conocimiento de sus cuentas, sus bienes, etc. Esto le permitirá ubicar posibles sospechosos y establecer un móvil del delito para orientar la investigación
- 6) Si se logra la liberación o se produce la libertad del secuestrado ya sea mediante el pago del rescate o el cumplimiento o no de la exigencia de los plagiarios o secuestradores, se le debe interrogar inmediatamente básicamente, sobre los mismos hechos del numeral uno y sobre el sitio donde lo tuvieron retenido, el número de personas, si tenían distribuidas tareas, cuántos lo cuidaban, cuántos lo alimentaban, si negoció el pago del rescate con alguno, si fue amenazado etc

ENTREVISTA A LA VÍCTIMA Y TESTIGOS

- 1 Pregunte al testigo si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios, con cualquiera de las partes imputado, agraviados, defensores, etc
- 2 Pida al entrevistado que haga una narración de lo que le consta, vio, oyó o le dijeron en relación con los hechos investigados
- 3 Con base en lo narrado haga preguntas concretas relacionadas con la forma en que se llevo a cabo el secuestro, el sitio exacto,

el día, la hora, tiempo durante el cual permaneció retenida la persona

- 4 Pregunte sobre las características del sitio(s) donde lo mantuvieron retenido, cualquier hecho que pueda llevar a ubicarlo, ej si existen ríos cercanos si oyo paso de vehículos o aviones, si sintió niños jugando, etc
- 5 Pregunte sobre el número y las características de las personas que participaron en el hecho, incluyendo las que lo sustrajeron, personas que la cuidaron, que le suministraron alimentos, quiénes adelantaron la negociación con los familiares Pida que le hagan una descripción física de cada uno de ellos, y si tenían el rostro cubierto, por lo menos, que le indiquen alguna señal o característica que pueda conducir a su identificación posterior Ej estatura, color de los ojos, forma de hablar, etc
- 6 Pregunte sobre la forma en que fue tratada la víctima durante su cautiverio Si fue amenazada de muerte, si usaron trato cruel si sufrió algún tipo de abuso sexual, etc
- 7 Pregunte sobre el tipo de exigencias que hicieron los secuestradores Si pidieron dinero, en que cantidad, como se llevo a cabo la negociación que personas intervinieron en ella, si fue pagado el rescate, etc

Medios de investigación que debe disponer para ejercer la acción penal.

- 1) Informe del hecho delictivo Denuncia o prevención policial, en el que -conste el hecho de la privación ilegal de la libertad de una persona contra su voluntad
- 2) Medios de investigación que acrediten la solicitud de pago de rescate o el canje de terceras personas o cualquier otro

proposito ilícito de esta naturaleza (Escritos enviados donde se hacen exigencias, grabaciones, declaraciones de las personas que utilizaron para transmitir las exigencias o que las recibieron, etc)

- 3)** Medios de investigación que acrediten la identificación de los imputados (version de testigos, la víctima, cotejo grafológico de los escritos enviados, informe de los policías que lograron la liberación y aprehensión, etc)

Se debe recordar que por ser el secuestro un delito de carácter permanente (es decir, en que el bien jurídico tutelado de la libertad, se viola o restringe durante todo el tiempo en que dure el secuestro) son también autores los que participaron en él después de que se privó de la libertad al secuestrado. Ej quienes lo cuidaron, suministraron alimentos, etc

- 4)** Medios de investigación necesarios para establecer la probabilidad de la participación de los imputados en el hecho delictivo (declaración de testigos, de la víctima, documentos, pericias, reconocimientos, inspecciones, allanamientos, evidencias físicas, indicios etc)

12. De La Sustraccion de Menores

Concepto Sustraer a un menor de doce (12) años de edad o a un incapaz del poder de sus padres, tutor o persona encargada del mismo o retenerlo contra la voluntad de éstos

Igualmente se comete delito, si el menor tuviere más de 12 y 18 años de edad, pero no mediare consentimiento de su parte

Bien juridico tutelado La seguridad de la persona

Sujeto Activo o autor Indeterminado Cualquier persona

Sujeto pasivo Calificado, una persona menor de doce años o un incapaz, o un menor de edad que tenga de 12 a 18 años

Elementos del delito

- Sustraer, sacar a un menor de doce años o a un incapaz del control de sus padres
- Si el menor o el incapaz no tiene padres o no está bajo su control, sustraerlo de la persona que legalmente está encargada del mismo como el tutor
- Retener al menor contra la voluntad de sus padres o de la persona que legalmente este encargada del mismo
- El menor de doce años puede dar su consentimiento pero este no tiene validez por su incapacidad debido a su edad

- Si el menor tiene entre doce y diez y ocho años y no media su consentimiento
- La existencia del dolo, es decir, que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el agente

Comentarios Si la víctima tiene menos de doce años, la ley entiende que no existe consentimiento, así este se haya dado, por la incapacidad de discernimiento del menor

El delito se produce sin necesidad de que el menor una vez sustraído permanezca privado de su libertad, basta que se le haya retenido u ocultado o se le impida estar con sus padres o tutores

La sustracción del menor puede producirse en forma violenta, maliciosa, fraudulenta o convenciendo al menor para que se aparte de sus padres o tutores

Si se pide rescate u otro beneficio ilícito por el menor, se estará ante la presencia de un plagio o secuestro, el propósito del delincuente en este caso, debe ser el separar al menor del poder o control de sus padres o de quien legalmente tiene su tutoría o cuidado

ENTREVISTA A LA VÍCTIMA

- 1 Pida al testigo le haga una narración completa de los hechos
- 2 En seguida haga preguntas precisas a la persona entrevistada sobre la forma en que se realizó la sustracción tiempo durante el cual permaneció el menor retenido, sobre el trato que recibió durante este tiempo, sobre como logró el imputado convencerlo para que accediera a irse con el o si fue contra su voluntad, en ese caso si se usó fuerza, violencia o engaño
- 3 Pregunte sobre la edad de la víctima

- 4 Pregunte si la victima conocia al imputado, si tiene alguna relacion de parentesco, amistad, noviazgo con él, o si no lo habia visto antes
- 5 Pregunte sobre el motivo que tuvo el imputado para sustraer o retener al menor
- 6 Pregunte a la victima si ella acepto irse con el imputado y en caso positivo por qué razón

Preguntele a la victima sobre la identificacion plena del imputado, nombres, apellidos, edad, y sus caracteristicas fisicas

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL:

- 1 Conocimiento del hecho delictivo ya sea por denuncia, querrela o informe policial,
- 2 Entrevista a testigos u otro medio para demostrar el hecho de la sustracción o la retención del menor o incapaz del cuidado o custodia de sus padres o tutores legales,
- 3 Certificación de Partida de Nacimiento para acreditar la edad del menor En caso de tratarse de un adulto incapaz, acreditacion de la incapacidad de la victima que lo obliga a depender de otra persona,
- 4 Certificación de Partida de Nacimiento para acreditar la calidad de padres o sentencia judicial, testamento o la prueba documental pertinente para acreditar la calidad de tutor legal en relacion con el menor, para demostrar que el imputado no tenia ninguna de estas calidades y que sustrajo al menor o incapaz de quien legalmente si la tiene,

- 5 Medios de investigación para establecer la identificación del imputado (entrevistas de testigos, reconocimiento en fila de personas o fotográfico),
- 6 Medios de investigación necesarios para demostrar la probabilidad de la participación del imputado en el hecho (entrevista del menor o incapaz, de los padres o tutores legales, declaraciones de testigos, inspecciones oculares del lugar donde estuvo retenido, etc)

13. AMENAZAS

Concepto Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parentes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito

Bien juridico tutelado La libertad y seguridad de las personas

Sujeto activo Indeterminado Puede cometerlo cualquier persona

Sujeto pasivo Indeterminado Puede recaer sobre cualquier persona

Elementos del delito

- Amenazar a otro
- La amenaza debe consistir en causar un mal a el o a sus parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad (ascendientes, descendientes, colaterales padres abuelos, hijos, nietos hermanos, sobrinos primos, etc), segundo de afinidad (suegros cuñados), o primero civil, (padre adoptante o hijo adoptivo)
- El mal que se amenaza causar puede ser en la persona, honra o la propiedad
- El mal que se amenaza causar puede llegar a constituir un delito o no
- La existencia del dolo, es decir, que el resultado delictivo ha sido previsto y querido por el agente

El hecho será falta y no delito, si concurren las siguientes circunstancias

- Si la amenaza se hace de palabra y el mal que se amenaza causar no es delito (art 482 numeral 5 Código Penal)
- Si la amenaza se hace de palabra y ocurre en un momento en que la persona actuó impulsada por la ira, pero posteriormente no realiza ningún acto que demuestre que persiste en la idea de causar el mal, que de realizarse constituiría un delito (art 482 numeral 2 Código Penal)

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Por ser un delito de acción pública pero dependiente de instancia particular, se requiere para poder dar curso a la investigación, de la denuncia o querrela del agraviado o de su representante legal. Salvo que se trate de un delito cometido por funcionario o empleado público en ejercicio o con ocasión de su cargo, o que el Ministerio Público considere que median razones de interés público para su investigación oficiosa.

Comentarios Para que se tipifique el delito de amenazas, el legislador no incluyó ningún elemento subjetivo del tipo penal, es decir, ningún propósito específico por parte del autor, tales como impedir la realización de un acto legítimo, (investigarlo penalmente por la comisión de un delito), tampoco exigió que las amenazas sean injustas y graves, es decir, que el autor no tenga derecho a proferirlas, ni que las amenazas sean idóneas para causar temor en la víctima o su familia.

No obstante lo anterior, corresponde al Ministerio Público determinar el móvil o motivo que impulsa al agente, la idoneidad de las amenazas es decir su capacidad para atemorizar a una persona.

normal (no será delito si lo amenaza con no volverle a hablar) y lo injusto o ilegal del acto (amenaza con promover un juicio de lanzamiento si no paga las rentas atrasadas ?)

La ubicación de este delito entre los que atentan contra la libertad y seguridad de la persona, indica que estos bienes jurídicos deben verse afectados con la amenaza, por tanto si los medios empleados no son los normalmente idóneos para infundir temor en la víctima en cuanto a su libertad o su seguridad personal, o no se pretende atentar contra estos bienes jurídicos, no existirá el delito de amenazas sino otra conducta o hecho delictivo. Por ejemplo, la calumnia o injuria, o bien el chantaje

Para determinar la idoneidad de las amenazas se deben tener en cuenta circunstancias como

- 1)** Medio empleado. Anónimos, llamadas telefónicas en que el autor busca ocultar su identidad, lo que provoca más temor en la víctima al no saber contra quien se enfrenta
- 2)** Si se emplean armas
- 3)** El propósito expresado por el autor. Ej. No siga investigando
- 4)** Las condiciones y circunstancias personales del amenazado. Ej. edad, sexo, condiciones de salud, etc

El delito de amenazas se consuma al llegar al conocimiento de la víctima las amenazas injustas e idoneas, sin necesidad de que se produzca el temor o inquietud en la víctima y mucho menos que esta acceda a las pretensiones implícitas o expresas de las amenazas

ENTREVISTA DE TESTIGOS O VICTIMAS DE AMENAZAS

- 1 Pregunte al entrevistado si tiene alguna relación de parentesco, amistad, negocios con cualquiera de las personas involucradas en el hecho, ya sea la víctima, agraviados, imputado, su defensor, etc. Esto le permitirá saber si existe algún motivo para declarar en favor o en contra de una de ellas o si concurre algún impedimento legal para declarar
- 2 Pida al testigo que haga una narración de lo que vio, oyó o le consta sobre los hechos investigados. Por ejemplo, informes sobre lo que usted sabe de las amenazas profandas contra XX
- 3 En seguida haga preguntas precisas al entrevistado sobre la clase y contenido de las amenazas que se hicieron, cuánto tiempo duraron, etc
- 4 Pida al testigo que explique la forma en que se hicieron las amenazas. Si fueron anónimas, por escritos, por teléfono, a través de una persona y si es así, que relación tiene ésta con él, si fueron verbales si fueron en un momento de riña, si se usaron armas, etc
- 5 Pida que le expliquen exactamente si conocen el motivo o propósito de las amenazas
- 6 Preguntele al entrevistado sobre la identidad de la persona que realizó la amenaza o sobre cualquier circunstancia o característica que pueda llevar a individualizarlo o identificarlo. Por ejemplo si de acuerdo con lo que conoce puede deducir si es una persona culta o inculta, por que conoce a la víctima?

- 7 Pregunte sobre las condiciones personales de la víctima, su nivel social, educación, etc

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE DEBE TENER PARA EJERCER LA ACCION PENAL:

- 1 Conocimiento del hecho delictivo, denuncia, querrela
- 2 Declaraciones , escritos, grabaciones u otros medios de investigación para establecer las amenazas hechas contra la víctima,
- 3 Medios de investigación para establecer la identificación del imputado, (declaraciones, reconocimiento en fila de personas, prueba grafológica, etc)
- 4 Medios de investigación necesarios para demostrar la probabilidad de la participación del imputado en el hecho declaraciones, rastreos telefónicos autorizados por los agraviados (listado de llamadas ingresadas al teléfono de la víctima), reconocimiento de voces, pruebas grafológicas, etc

Delitos Contra La Salud

14. Delitos relacionados con la Narcoactividad

Concepto Comprende todas las acciones u omisiones relacionadas con realizar, participar o contribuir en actividades relacionadas con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico, comercialización de estupefacientes psicotrópicos y las demás drogas y fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales al respecto ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe

Estupefacientes y sustancias psicotrópicas cualquier droga natural o sintética, así considerada en tratados o convenios internacionales de observancia obligatoria en la Republica de Guatemala, el Código de Salud demás disposiciones que se emitan para determinar las drogas de uso prohibido a que se refiere la presente ley Artículo 2 inciso b de la Ley Contra la Narcoactividad

Bien jurídico protegido La salud de las personas

Sujeto activo Indeterminado, puede cometerlo cualquier persona

Sujeto Pasivo Indeterminado La sociedad en general

Actividades ilícitas

- Sembrar, cultivar, cosechar semilla o planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga que produzca dependencia física o psíquica
- Elaborar, fabricar, transformar, extraer drogas
- Participar en el tránsito internacional de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Adquirir, enajenar, importar, exportar, almacenar, transportar, distribuir, suministrar, expender, llevar consigo, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir o suministrar drogas que produzcan dependencia
- Poseer o adquirir para el consumo inmediato cualquiera de las drogas consideradas ilegales por la ley
- Promover el cultivo o tráfico de semillas, plantas o drogas, o la fabricación, extracción, procesamiento o elaboración de éstas
- Poseer, fabricar o distribuir equipo, materiales o sustancias, a sabiendas que van a ser utilizadas en actividades de narcotráfico
- Facilitar, proporcionar, usar, destinar bien inmueble o mueble para almacenar, elaborar, transportar, vender droga, etc
- Alterar o falsificar total o parcialmente, recetas médicas para obtener para sí o para otro drogas o medicamentos
- El que estando autorizado para ello, expida en especie, calidad o cantidad distinta a la especificada en la receta médica o sin receta médica, sustancias medicinales que contengan drogas

- Recetar o suministrar (un médico) drogas que necesiten receta para ser adquiridas cuando éstas no son indicadas para el tratamiento
- Facilitar medios o equipo a sabiendas que van a ser utilizados en actividades de narcotráfico
- Formar parte de bandas o asociaciones, integradas por dos o más personas destinadas a sembrar, cultivar, producir, refinar, comercializar, vender, traficar, transportar, retener, distribuir, almacenar, importar, exportar, recibir o entregar drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o productos derivadas de las mismas o destinadas para su preparación, así como cualquier otra actividad ilícita relacionada con la misma
- Contribuir, siendo funcionario o empleado público, encargado de investigar, juzgar o custodiar a personas vinculadas con los delitos tipificados en la ley contra la narcoactividad, a la impunidad o evasión de tales personas, u ocultar, alterar, sustraer o hacer desaparecer las pruebas o rastros o los instrumentos del delito, o que se asegure el provecho o producto de ese hecho
- Promover, estimular o inducir por cualquier medio el consumo no autorizado de drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas e inhalables
- Ocultar, adquirir o recibir, con el fin de obtener un provecho propio o para un tercero, dinero, valores u objetos, sin concierto previo y después de cometido cualquiera de los delitos contemplados en la ley contra la narcoactividad, conociendo que son producto de mismo o han sido utilizados para cometerlo
- Ayudar al autor o cómplice de uno de los delitos previstos en la ley contra la narcoactividad, conociendo que se ha cometido el

delito, a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de éstas

- **Transacciones e inversiones ilícitas (Lavado de dinero)** El que por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros, o de cualquier otra naturaleza, transacciones mercantiles con dinero o productos provenientes de las actividades ilícitas relacionadas con drogas, independientemente del territorio nacional o extranjero donde se haya cometido el delito o donde se hayan producido dichos recursos financieros.

Comentarios:

Lo primero que como investigador debe tener presente, es que en relación con la macroactividad, lo que existe es una verdadera empresa, una organización con distintas áreas de operación, con líderes que determinan las reglas y las condiciones de operación y con muchas personas, que bajo los principios de división del trabajo y compartimentación, están encargadas como en cualquier empresa lícita, de la producción, exportación y comercialización de un bien o servicio, en este caso, ilícito. Igualmente, como en cualquier empresa, su razón de ser es la adquisición ganancias o utilidades.

Las siguientes son actividades, que por sí solas, representan o constituyen un delito autónomo, pero que igualmente pueden ser sólo fases o partes o áreas de operación de una empresa u organización criminal. Piense siempre, que si existe un laboratorio un cargamento, un sembradio, etc., exista una persona o grupo de personas que estaran manejando su distribución, su comercialización, su transporte, que se encargaran de ingresar al país el dinero y de hacerlo aparecer como el resultado de

actividades lícitas Recuerde que el narcotráfico es básicamente una empresa ilícita de exportación de mercancías

ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON EL NARCOTRAFICO EN GENERAL

- Las relacionadas con la adquisición de la materia prima y químicos que ingresan generalmente desde Bolivia, Perú, en el primer caso, y Holanda y Alemania en el segundo. Estos químicos pueden ser comprados legalmente, constituyendo para ello compañías importadoras o utilizando las legítimas, o adquiridos de contrabando, o robados
- Las relacionadas con la producción de la mercancía en los laboratorios y cocinas, incluidos los laboratorios móviles
- Las relacionadas con los sitios para guardarla, caletas o compartimientos secretos
- Las relacionadas con su movilización interna y externa usando, aviones, carros, barcos, personas (conocidas como mulas) y con la ayuda de personas encargadas de restringir o permitir la movilización como controladores aéreos, vistas de aduanas, etc
- Las relacionadas con su protección
- Las relacionadas con la administración de las rutas, o los encargados de asegurar la entrada a otros países
- Las relacionadas con la supervisión de pistas de aterrizaje, y con el bombardeo de la droga cuando se utiliza este método (dejarlas caer desde aeronaves)
- Las relacionadas con la distribución y comercialización en el exterior

- Las relacionadas con la contabilidad o administración del dinero
- Las relacionadas con el lavado de dinero
- Las relacionadas con las inversiones, representación y testaferrato (personas que prestan su nombre para registrar las ganancias y los bienes del narcotraficante)
- Las relaciones publicas (sobornos, donaciones, etc)

Recuerde que cada una de éstas puede ser una investigación independiente, pero también pueden ser parte de la investigación de una sola organización o empresa criminal y por tanto, para usted, constituirá una investigación integral, que le permita avanzar en la escala de la organización y llegar a los líderes de la misma

Una persona puede estar involucrada en uno de los delitos descritos en la ley Contra la Narcoactividad, sin que necesariamente tenga en su poder plantas, insumos, drogas como cocaína, heroína, etc

Si no encontró droga, no concluya que es imposible probar a través de otro medio que la persona realiza una o varias de las conductas que la ley establece como delito, como la financiación, la intermediación, la cooperación en el trafico o una de las formas del lavado de dinero que describe el articulo relacionado con las transacciones derivadas de delitos relativos a las drogas Tenga presente, que existen algunas modalidades de conductas ilegales, que inicialmente podrian hacer pensar que no se está ante la presencia de un narcotraficante, porque no realizó directamente, una conducta de cultivar, transportar, vender, exportar, etc tales conductas son la financiación, estimular o propagar el uso ilícito de drogas, responder, “ir” o comprar parte de un envío, asegurar un determinado embarque, lavar el dinero Todas estas conductas son propias de los miembros más altos de la organización

Como investigador, debe tener un conocimiento, aunque sea mínimo sobre las distintas drogas estupefacientes o alucinógenas que existen, y sobre la forma en que se pueden presentar, para que a simple vista pueda pre-identificarlas, sin perjuicio de la identificación técnica. Este es un listado de las principales plantas o drogas

- Opio
- Amapola
- Heroína (depresor)
- Base de Morfina
- Clorhidrato de cocaína (estimulante)
- Bazuco
- Crack (cocaína en forma de piedras)
- Haschisch
- Manhuana en planta o aceite
- L S D (alucinógenos) Diatilamida del ácido lisérgico
- P C P (fenciclidina) conocido en el lenguaje de la narcoactividad como Polvo de Ángel

INVESTIGACION

Cuando inicie la investigación por un delito de narcotráfico busque o identifique un lenguaje repetitivo, de uso corriente, recuerde que no se hablará de la droga, la cocaína, la heroína, del avión, etc., sino que hablarán de los zapatos, los camiónes, siempre se utilizará un lenguaje cifrado para referirse a la droga, a la forma de transporte, al precio, al lugar de destino

Cuando decomise droga, revise bien la forma en que esta presentada o empacada, si tiene alguna marca, y verifique con otros casos, si existen antecedentes de otro decomiso con las mismas características, generalmente cada organización del narcotráfico tiene alguna forma de identificación de su mercancía en el mercado negro

La identificación de las rutas, tanto internas como externas, es sumamente importante, ya que cuando se ha alcanzado un nivel de mando o dirección, generalmente el trabajo del narcotraficante es permitir el uso de la ruta que él ya consolidó en forma segura. El establecer el patrón de las rutas nos puede llevar a identificar la organización a la cual pertenece la droga

Aunque el mercado más grande está en los Estados Unidos, también se hacen exportaciones a otros países o continentes. Tenga presente que aunque los costos pueden aumentar, para disminuir los riesgos, se utilizan para ingresar droga a los Estados Unidos, rutas a primera vista extrañas como enviarla de Colombia a Brasil, de allí a África y por último a los Estados Unidos

Aunque puede utilizarse una variedad de nombres, algunos sin un sentido específico, las rutas pueden denominarse o identificarse por el nombre del país principal o intermedio de destino o, algunas veces llevará un nombre relacionado con la persona que la administra, etc., por ejemplo Guatepe (ruta Colombia-Guatemala-Estados Unidos)

Quando por conducto de informantes o anónimos reciba información sobre el almacenamiento o envío de droga, esté alerta porque se puede estar preparando o realizando otro gran despacho y se dio intencionalmente el aviso para distraer la atención de las autoridades o para brindarles un "positivo" Los narcotraficantes acostumbran sacrificar, como gastos de operación, pequeñas cantidades de droga para lograr grandes envíos

Algunos pueden adoptar como modalidad para obtener beneficios por colaboración, denunciar a su propia "mula" (persona que la transporta)

Quando llegue a la escena del delito no sólo busque droga e insumos, sino registros contables, sea manuales o automatizados, listas de personas o números telefónicos, relación de pagos efectuados. Los narcotraficantes tienen una metodología de rendición permanente de cuentas, llevan la contabilidad hasta del más mínimo gasto e ingreso y de todos los pagos, a pesar de ser una actividad ilícita ellos manejan cuentas de todo, sólo recuerde que ellas no se refieren a cocaína o heroína, sino a otras materias, compare si las cuentas guardan relación con la actividad legal que se registra. Recuerde que tan importante como el decomiso de la droga es el del dinero y en general del producto o fruto del delito

Tenga presente que para camuflar o esconder la droga se utilizan los métodos más insólitos y que demandan una gran imaginación, no espere encontrar la droga a primera vista, recuerde que los narcotraficantes han usado entre otros

- Maletas de doble fondo,
- impregnada en la ropa,
- dentro de las planchas de los camiónes de comida en los aviones,
- en el interior de las frutas, personas y animales

- utilizando cadáveres
- botes de shampoo, cremas, etc
- plantas ornamentales

Recuerde que los medios de transporte más usados son las avionetas, las lanchas rápidas, el doble compartimiento en los vehiculos, contenedores, furgones y ahora hasta submannos etc

Quando realice un registro a un inmueble donde se presume se encuentra un narcotraficante, o una persona requerida por la justicia, busque compartimientos secretos, habitaciones de doble fondo, esta modalidad de caletas o escondites para personas se han vuelto comunes para evitar la aprehension de los lideres de las organizaciones criminales. Un interruptor de luz, grifo de agua (chorro), pueden ser la llave de ingreso

Quando encuentre pistas de aterrizaje clandestinas, verifique si a los alrededores hay tierra. Para despistar a las autoridades, los narcotraficantes simulan que destruyeron las pistas, le abren uno o dos agujeros pero tienen a un lado la arena o tierra para habilitarla cuando llega el avión

Recuerde que este negocio se maneja bajo los principios de division de trabajo y compartimentación, pero que ella opera de abajo hacia arriba y no al revés, y además los jefes de cada una de las áreas de operacion mantienen contacto con los otros jefes y con los de niveles superiores, lo que le permitirá a usted, si realiza una buena investigación, ir avanzando en la escala hasta llegar a los líderes

Para que el Fiscal pueda tener bases para solicitar la aplicación de un atenuante específico o un criterio de oportunidad en favor de un imputado que colabore con la justicia, debe tener conocimiento del organigrama de la organización delictiva, para que pueda ubicar a cada uno de sus miembros en la posición que corresponda y no permitir colaboraciones parciales o simuladas

No permita que los líderes de la organización que supuestamente se ofrecen a colaborar, le argumenten compartimentación (que sólo saben una parte) para no denunciar a toda su organización

ALGUNAS DE LAS DILIGENCIAS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA INVESTIGACIÓN DE UN DELITO RELACIONADO CON DROGAS ESTUPEFACIENTES

- Elaborar el acta de incautación de la droga con las formalidades de ley y especificando
 - a) tipo de droga, (morfina, heroína, cocaína, manhuana),
 - b) peso (kilos, gramos, onzas),
 - c) cantidad (5 paquetes de un kilo cada uno),
 - d) calidad (pureza 96%),
 - e) forma en que estaba empacada,
 - f) sitio donde fue hallada,
 - g) tipos de prueba de campo que se aplicó y resultado que arrojó,
 - h) personas que fueron retenidas y motivo del mismo (por encontrarse en posesión de la droga, por estar transportándola, por estar vendiéndola, etc)
 - i) si se utilizaron otros medios para documentar la evidencia (videos, fotografías, etc)

Alguno de estos datos como los de calidad no se puede tener certeza hasta tanto no se realice la prueba técnica, lo que debe especificarse en el acta

- Ordenar las pruebas periciales para determinar con certeza el tipo, calidad, grado de pureza, cantidad de droga
- Enviar la droga incautada, debidamente identificada y pesada, al centro donde se administren y guarden estas evidencias pero sacar una pequeña cantidad como contramuestra, en caso de que el examen del laboratorio resulte dudoso poder realizar una nueva prueba con esta contramuestra
- Recibir declaración o informes a los agentes que secuestraron la droga sobre la forma en que tuvieron conocimiento de ella, todos los datos relacionados con el informe de incautación motivo por el cual se detuvo a alguna persona, si se hizo, etc
- Solicitar la orden judicial para realizar inmediatamente allanamientos y registros de las viviendas de las personas retenidas, en busca de droga, insumos documentos relacionados con la misma, contabilidad sea manual o computarizada, instrumentos utilizados para la comisión del delito
- Solicitar la congelación de las cuentas corrientes, de ahorros y de inversión, de los imputados e inspeccionar las mismas para ver los movimientos, personas con las que negocia, retiros o ingresos recientes, etc
- Solicitar a la empresa de telefonos el registro de las llamadas telefónicas de las casas de los imputados para establecer con quienes se comunica, personas con las que mantienen vínculos y buscar antecedentes de estas personas, en registros de la policía nacional, DEA y la Interpol

- Localizar los antecedentes policiales y judiciales de los imputados y solicitar información a Interpol y la “DEA” sobre antecedentes o informes que posean de estas personas en relación con actividades de narcotráfico o cualquier otro delito
- Recoger información a través de informantes

FORMA DE PROCEDER CUANDO SE ENCUENTRE DROGA

Cuando realice un allanamiento, documente la actividad con fotografías o videos, y si encuentra drogas **tome** fotografías o videos de detalles, semi conjunto y conjunto del sitio donde ésta se encontraba y de cada uno de los hallazgos realizados,

Póngala en forma secuencial sobre una mesa o el piso y tome fotografías de conjunto de los paquetes encontrados,

Elabore un rotulo de identificación para cada uno de los paquetes en el que conste Numero del paquete, lugar, fecha y hora de la incautación, nombre del fiscal, nombre del juez si asistió alguno, nombre del policia que dirigió el operativo, firma o señal del funcionario a cargo identificación provisional de la sustancia que arrojó la prueba de campo (cocaina, heroína, etc),

Revise cada uno de los paquetes para buscar signos o señales de identificación, dibujos, grabados, numeros, nombres o letras, etc

Examine la forma en que está envuelta,

Pese cada uno de los paquetes encontrados en forma separada,

Abra cada uno de los paquetes y homogenice la droga en forma separada cada uno ,

Saque una muestra de cada paquete debidamente identificado y rotulado para enviar al laboratorio para su análisis definitivo,

Tome una pequeña contramuestra de cada paquete para contraprueba en caso de ser necesario, identifíquela y pongala bajo custodia del funcionario que dirija la diligencia,

Haga que empaquen nuevamente la droga en paquetes separados tal como se encontro, póngale el respectivo rótulo, cierre y selle los paquetes,

Elabore un acta de la diligencia en la que deje constancia de cada uno de los pasos realizados, la cantidad de droga encontrada, el numero de paquetes, el peso de cada uno de ellos y del conjunto, la forma en que se encontró, de las personas que intervinieron, de los resultados que arrojó la prueba de campo para cada uno de los paquetes, de la forma en que se elaboró el rótulo de identificación, es decir, los datos que allí se pusieron, de a quién se entregaron las contramuestras, de las personas que fueron aprehendidas, si las hubo, y todo lo demás que sea útil para la investigación,

Envíe la droga debidamente custodiada al almacén de elementos del delito o evidencias,

Asista a la destrucción de la droga si la autoridad correspondiente lo requiere

15. La Investigación del Lavado de Dinero

Las investigaciones penales deben ser integrales. Establecer quienes fueron los autores intelectuales o materiales o los partícipes de un delito, igualmente con la misma importancia, ubicar los bienes que son el producto de esa actividad delictiva o que fueron utilizados para cometerlo, para que el fiscal pueda solicitar el decomiso.

El fin del narcotraficante es acumular grandes cantidades de dinero, aunque permanezca un tiempo en la cárcel, si al salir cuenta con su fortuna, reorganizará su actividad, e inclusive puede hacerlo desde allí.

Una de las tareas más importantes del investigador es la ubicación de los bienes del narcotraficante en poder de quien estén. Demostrar que los bienes que posee él o un tercero a nombre suyo, fueron adquiridos con el producto del delito.

Los narcotraficantes requieren ingresar su dinero al país y hacerlo aparecer como el producto de actividades lícitas, por ello, tienen un grupo determinado de personas, asesores, expertos que se encargan del lavado del dinero, de constituir empresas legales, algunas sólo de papel o fachada, otras reales, de crear métodos para justificar legalmente los recursos que poseen los narcotraficantes.

Busque mantener fuentes de información en Bancos, entidades financieras, casas de cambio, empresas de leasing estas son las instituciones a través de las cuales se lava el dinero en forma más frecuente.

Los métodos tradicionales que a través de los tiempos, se han usado para ingresar el dinero a los países de origen de la droga o a donde se va a lavar o hacerlo aparecer como el producto de actividades ilícitas, son entre otros

- 1) **Depósitos bancarios** Inicialmente maletas llenas de dinero se llevaban a los bancos para consignarlos y transferirlos a otras cuentas en el exterior. Debido a esto se expedieron normas administrativas que obligan a los bancos a reportar los depósitos de dinero superiores a un monto que ha fijado la ley, esto ha provocado el fraccionamiento, por ejemplo ya no se hace una sola consignación sino varias sin alcanzar ninguna los topes que obligan al reporte a la entidad administrativa, igualmente se fracciona a través de muchos cuentahabientes que depositan cantidades menores a la obligada a reportar

Los delincuentes pueden tener en los bancos personas que trabajan para ellos e impiden el reporte sobre consignaciones en efectivo que exceden el límite que debe ser informado

- 2) **Préstamo a sí mismo** el depósito de dinero del narcotraficante sirve de garantía de un préstamo que el banco le hace, le entrega así dinero lícito que le permitirá explicar el origen del dinero.
- 3) **La ganancia de loterías** Los narcotraficantes generalmente están a la caza de personas que se hayan ganado loterías para comprárselas, dándole al vendedor la ganancia de lo que se le retiene por concepto de impuestos, obteniendo así el lavado de su dinero

También en los países que permiten la existencia de casinos, estos son utilizados para aparentar ganancias y lavar dinero del narcotráfico

- 4) **Herencias o donaciones** si el narcotraficante tiene algun pariente cercano muerto, indica que recibió una herencia de éste, la que invirtió en un negocio lícito que le produjo muchas ganancias
- 5) **Transacciones en el exterior** El traficante a través de una empresa ficticia, pero legalizada aparece realizando operaciones comerciales, bursátiles en el extranjero, con grandes ganancias, pagando el impuesto correspondiente
- 6) **Casi todos los traficantes tienen empresas de fachada a traves de las cuales** adquieren grandes propiedades y luego registran ganancias en la venta de las mismas

Para formar estas empresas establecen inmobiliarias a nombre propio o de otras personas, en las cuales tendrán el dominio de las mismas para dedicarse a la compra y venta de bienes raíces, así como a la construcción de edificios lujosos

Estas empresas están legalmente constituidas, poseen todos sus documentos en regla, pagan impuestos, etc pero su real objeto es servir para la exportación de la mercancía ilegal y el lavado del dinero

También los narcotraficantes adquieren empresas de reconocida reputación, dedicadas a la exportación de mercancía, que nunca haya tenido problemas legales, para adquirirla o asociarse a ella buscando no despertar sospechas en el cambio de dueño y la utilizan para exportar droga o lavar el dinero, o ambas actividades

- 7) **Compra de Negocios en Quiebra** El traficante compra un negocio en peligro de quiebra y pretende que da ganancias, el dinero de la droga aparece como los beneficios de ese negocio, los narcotraficantes son generalmente unos “excelentes negociantes, sacan de la ruina bancos quebrados”

- 8) Las casas de Cambios** Los narcotraficantes adquieren casas de cambio A través de una sucursal en los Estados Unidos, envían el dinero, el cual hacen aparecer en el país destinatario como el producto de una transacción comercial lícita Este es un método muy útil para mantener dinero disponible

Utilizando los nombres de personas que no tienen conocimiento que están siendo usados para ingresar dinero de narcotráfico, reciben grandes cantidades de dólares, presuntamente girados por los "parentes" que están en los EE UU, la suma nunca pasa del monto de lo que la casa de cambio está obligada a reportar a la Superintendencia de Cambios

Con cualquier pretexto se recauda un número grande y en forma permanente de documentos de identidad de personas, los cuales luego aparecen registrados y con fotocopias de estos documentos, en las agencias de cambios como recibiendo una gran suma de dólares sin que ellos tengan conocimiento de esta transacción Un pretexto muy utilizado es el solicitar el documento de identidad para inscribirlo en la campaña de algún político

- 9) Las cuentas corresponsales** Son las que establece un banco extranjero en uno de otro país Generalmente, este banco es propiedad de narcotraficantes

- 10) Exportaciones e importaciones ficticias** El narcotraficante simula haber obtenido ganancias en importaciones o exportaciones que en realidad no realizó o lo hizo en cantidades o calidades distintas Para ello, falsifica con la complicidad de las autoridades competentes, los documentos legales

El lavado de dinero lo logra a través del sobreprecio de la mercancía exportada o importada, del aumento de la cifra o cantidad de lo exportado o de la calidad de la mercancía

También utilizan el sistema del carrusel, mediante el cual, varias veces se exporta la misma mercancía la que reingresa de contrabando, utilizando diferentes puertos de embarque

11) Depósitos en bancos extranjeros Son aquellos dólares de los Estados Unidos que son de propiedad de personas que no residen en ese país y que están depositados en un banco fuera de EE UU. Este mercado es muy atractivo para el narcotraficante porque él no quiere depositar en EE UU el producto de sus ganancias por temor a que se los decomisen, pero tampoco desea convertirlo en la moneda local, entonces su mejor opción es abrir una cuenta en dólares en países considerados paraísos tributarios, lo que le permite ganar los intereses y mover el dinero desde allí con gran facilidad a través de la banca internacional, sin necesidad de preocuparse por el cambio de divisas

12) El leasing o arrendamiento comercial, es una modalidad nueva de lavado de dinero que está siendo utilizada. El narcotraficante tiene la posesión y la explotación comercial de los bienes, pero la propiedad está registrada a una compañía de Leasing con la que celebra un contrato de arrendamiento con opción de compra, lo que impide que los bienes puedan ser decomisados y cuando el narcotraficante resuelva su situación jurídica, aparecerá comprando los bienes, teniendo a su favor para ello los abonos que realizó como pagos de arrendamiento de uso

13) Contrabando de dinero También los traficantes utilizan un método muy popular, que es el contrabando de dinero, parte de este, se convierte en cheques de caja o gerencia. Pero, también lo transportan en efectivo hacia los paraísos tributarios que casi no gravan cierto tipo de ingresos y además, tienen el secreto bancario o comercial. Panamá, Suiza, Islas Caimán, Martinica, las Bahamas son ejemplos de estos paraísos y desde allí lo insertan en el sistema financiero internacional

Todos estos métodos dejan documentos que pueden ser revisados por los investigadores para determinar el lavado de dinero. El movimiento que realiza el narcotraficante para lavar su dinero, para hacerlo aparecer como el producto de actividades lícitas, deja huellas, que son las que deben seguir los investigadores, por ejemplo

- Los traficantes adquieren grandes propiedades, generalmente de contado, como Mansiones, edificios, hoteles, bancos, yates, aviones, fincas, automóviles, casas, empresas, bancos, etc que el común de las personas no pueden comprar, por lo que se debe investigar en los registros de la Propiedad Inmueble, el Registro Mercantil, el DICABI, el Archivo General de Protocolos, etc , con el fin de verificar los nombres de las personas que aparecen como propietarias, verificar antecedentes o vínculos con el narcotráfico
- Si estos bienes aparecen a nombre de otras personas, se debe investigar si tienen como justificar su adquisición, si disponen de recursos suficientes y por qué se encuentran en posesión de otra persona
- Se debe recabar información a través de informantes, entrevistar a banqueros, cajeros, trabajar con personal encubierto en los bancos o entidades financieras. Establecer si existen solicitudes de crédito, estados de cuenta, contratos de préstamo, para solicitar la congelación de dichas cuentas si están relacionadas con la investigación
- Se debe solicitar información a los organismos de control financiero y bancario (Superintendencia de Bancos, Dirección General de Rentas Internas, Controlaría General de Cuentas, etc)

- La información económica de la empresa debe basarse en el estado financiero, para determinar el monto de los ingresos provenientes lícitamente y los ilícitos o sin respaldo legal. En caso de personas individuales, se basará en las declaraciones juradas de rentas.
- Se debe utilizar el método de la vigilancia personal y electrónica, con la autorización correspondiente para identificar a las personas con las cuales se relaciona el sospechoso y poder investigarlas, si hubiera lugar a ello.
- No debemos olvidar que los narcotraficantes tienen un método de rendición permanente de cuentas, ingresos y gastos, se deben buscar las computadoras o libros que registran estos movimientos. Además, muchos miembros de organizaciones acostumbran hacerle inteligencia (recoger información) a su competidor, y a veces se pueden encontrar documentos que nos indiquen las actividades de otra organización.
- La investigación para establecer que el dinero es producto del narcotráfico, está vinculada con probar las actividades reales a las que se dedica la persona y con la justificación de sus bienes, debemos comprobar si existe un incremento patrimonial no justificado y de ser así, el origen del mismo, los vínculos de éste con el narcotráfico (revise estados financieros, balances generales, inventarios, declaraciones juradas de rentas, etc.).
- Solicite a través de agencias de investigación de otros países que verifiquen si en verdad la persona ha realizado actividades comerciales, financieras y económicas con empresas de estos países y si existen los respectivos registros que justifiquen las negociaciones.
- Establezca la época en que se empezó a incrementar el dinero del sospechoso, en la que empezó a llevar una vida

lujosa, entreviste a vecinos, amigos, empleados o gerentes de bancos

- Revise si las ganancias que registra o reporta el sospechoso como el resultado o producto de las actividades legales, son las que normalmente corresponden a ese tipo de actividad financiera, industrial o comercial, o si de esa actividad nunca se podrian obtener ganancias en la cuantia que registra (solicite un experto contable para que haga una auditoria)
- Consulte con otras agencias policiales, nacionales e internacionales, antecedentes sobre posibles vinculos del investigado con el narcotráfico
- Cuando en virtud de una orden judicial practque un registro a una casa de cambio, realice un muestreo de la lista de personas que aparecen en diferente tiempo recibiendo dinero y ubíquelas para verificar si en verdad se efectuó el pago reseñado Revise especialmente aquellas personas que aparecen continuamente haciendo operaciones en cuantias inferiores a la obligada a reportar

INTERROGATORIO DE INFORMANTES EN RELACIÓN CON EL NARCOTRAFICO O EL LAVADO DE DINERO.

- A través de informantes se pueden conocer las actividades ilegales de miembros de organizaciones del narcotrafico, pero para utilizar al informante, primero se debe establecer la credibilidad y confiabilidad del mismo, tanto en el conocimiento que dice tener sobre las actividades ilicitas y sus autores como en la información que le está transmitiendo o va a transmitir

- Para saber si el informante realmente conoce lo que afirma, debe realizársele una serie de preguntas generales y específicas que le permitirán a usted evaluar o comprobar su confiabilidad, el conocimiento que tenga de la organización, su nivel de especulación o fantasía, etc. El prototipo de preguntas son

- 1 Qué drogas ilícitas conoce y en que presentación?
- 2 Ha consumido drogas estupefacientes. Cuáles y Por qué?
- 3 Existen personas adictas a los drogas en su familia?
- 4 Por qué desea colaborar por dinero, por venganza, por seguridad por ingresar al programa de protección de testigos? o sólo porque es un buen persona. Tiene algun otro interés, cuál ?
- 5 Tiene algun grado de parentesco con las personas sobre las cuales va a hablar?
- 6 Qué habilidades o conocimientos especiales tiene usted? es quimico, piloto, experto en seguridad, contador, etc ?
- 7 Ha trabajado como informante con alguna agencia investigadora para quien, en que fechas, le pagaron la información?
- 8 Ha estado internado en una clinica de reposo u hospital psiquiatrico. Por qué motivo y durante que tiempo, en que lugar?
- 9 Ha estado detenido alguna vez, por que motivo. Tuvo que ver su detencion con las personas sobre las cuales va a informar?

- 10 Conoce los diferentes quimicos que se usan para el procesamiento de estupefacientes?
- 11 Sabe en donde se adquieren?
- 12 Sabe quién le proporciona los quimicos a su denunciado?
- 13 Conoce cómo funciona un laboratorio para el procesamiento de droga? De cuáles, en donde funcionan o funcionaron?
- 14 Sabe usted cómo verificar el grado de pureza de los estupefacientes?
- 15 Sabe usted cuáles son los costos de producción y mercadeo de los estupefacientes?
- 16 Sabe usted quién y cómo transportan internamente los estupefacientes?
- 17 Sabe usted las formas en que se envían al exterior?
- 18 Quiénes son los encargados de enviarla al exterior?
- 19 Qué rutas conoce usted que manejan por las personas denunciadas?
- 20 Qué personas conoce que estén dedicadas al narcotráfico?
- 21 Por la venta de la droga que forma de pago reciben (dinero, armas, inmuebles, drogas, otros ?)
- 22 Ha participado o realizado otras actividades delictivas relacionadas o no con el narcotráfico Cuáles?

- 23 Cómo se oculta el dinero? qué método se utiliza?, qué bancos utilizan?, sabe el número de las cuentas y los nombres de las entidades?
- 24 Quiénes efectúan y quiénes reciben los pagos?
- 25 Quién transporta el dinero? En qué forma?
- 26 Conoce bancos o casas de cambio que se utilizan para pagar la mercancía o para blanquear el dinero?
- 27 En qué tipo de moneda se paga la mercancía?
- 28 Sabe usted cómo se lleva la contabilidad de los negocios, en libros, o en computadoras, registros manuales, sabe dónde se guardan, quién los lleva, conoce las claves de acceso ?
- 29 Que tipo de lenguaje cifrado utilizan para referirse a la droga ?
- 30 A qué países exportan la droga?
- 31 Cuáles son los bienes que poseen los narcotraficantes que usted conoce? a nombre de quién están registrados? Quién los administra?
- 32 Conoce algún funcionario público amigo o socio del narcotraficante?
- 33 Conoce funcionarios o empleados públicos corruptos que reciban pagos u otro beneficio de los narcotraficantes, que tipo de colaboración presta el funcionario o empleado público al narcotraficante, a través de que medio establecen contacto con él, sabe en qué forma le pagan, en dónde le consiguen, a través de que persona ?

34 Conoce si existen funcionarios del Estado que proporcionen seguridad para las actividades de narcotráfico o información sobre operativos que en su contra vayan a realizar organismos de investigación

Como las anteriores, usted podrá formular muchas otras preguntas relacionadas con este tipo de investigación del crimen organizado. El número de las mismas solo estará limitada por su creatividad, experiencia y tipo de organización

OPERACIONES DE INVESTIGACION ENCUBIERTAS

Una de las formas más efectivas de realizar inteligencia e investigación judicial, es a través de la infiltración y la penetración a las organizaciones criminales con agentes policiales encubiertos

Hay que aclarar la distinción que existe entre el llamado 'agente provocador', figura que es ilegal, anti-ética y que usted como investigador no debe llevar a cabo y lo que es un agente policial actuando encubierto

En el primero de los casos, el investigador provoca la comisión del delito poniendo la idea del mismo en la mente de una persona con el propósito de sorprenderlo y apresararlo cuando éste accede a su propuesta, en este caso la prueba obtenida sería ilegal

En el supuesto del agente encubierto, este identifica una organización delictiva y se infiltra en ella haciéndose pasar por un delincuente más con el propósito de investigar desde adentro, identificando todos los componentes, el organigrama de la organización, el 'modus operandi', etc. Una vez logrado su propósito utilizando la prueba obtenida por dicho agente encubierto se procede a la aprehensión y acusación, en lo posible de todos los miembros de la organización, especialmente de los líderes o dirigentes. En este supuesto es obvio que el agente policial no actúa con dolo y por lo tanto no puede ser sujeto del delito. No obstante lo

anterior, el investigador no puede acceder a realizar acciones criminales que afecten gravemente a la sociedad

LEY CONTRA LA NARCOACTIVIDAD

La Fiscalía de Guatemala, debe aprovechar al máximo las herramientas jurídicas, como las establecidas en el Decreto 48/92 de Septiembre de 1992, artículo 22 Atenuantes Especiales, que permiten en cierta forma la aplicación de criterios de oportunidad mediante la concesión de un atenuante especial a los autores, cómplices o encubridores que colaboren con información pertinente, necesaria y suficiente sobre otros autores o cómplices de delitos de narcotráfico, que ayuden a su aprehensión, información sobre planes para la comisión de un delito de esta naturaleza, o sobre la ubicación de drogas o bienes instrumentos del delito o productos del mismo. Esta norma bien utilizada por la Fiscalía en acuerdo con la Policía especializada de narcotráfico, le permitirá obtener información de los mandos medios de las organizaciones a fin de obtener pruebas para lograr procesar a los cabecillas y a partir de ahí, desbaratar su organización.

El Fiscal debe hacer de conocimiento del imputado los beneficios que la ley consagra en favor de las personas que colaboran con las autoridades suministrando información relacionada con las actividades del narcotráfico, a efecto que éste decida si quiere hacerse acreedor a una rebaja en la pena (la cuarta parte del mínimo) y entregue la información y las pruebas con las que cuente y que permitan lograr el juicio de otros autores, cómplices o encubridores o prevenir la comisión de otros delitos o secuestrar drogas insumos o los bienes producto o efecto del delito.

La información suministrada por el imputado, una vez que ha sido verificada y evaluada por el Ministerio Público y la Policía en cuanto que si es efectiva para lograr la aprehensión y juicio de otros

participes en el delito, será certificada al Juez, para que se reciba la declaración del imputado y se tenga en cuenta para la rebaja de pena al momento de imponerle la sentencia

La evaluación que debe hacer el Ministerio Público en relación con la información, es si ésta resultara efectiva en cuanto es necesaria porque no se tienen pruebas sobre las personas que está denunciando o a pesar de que se tienen, estas no son suficientes o las pruebas que aporta son de tanta importancia que con ellas se lograría obtener la condena de los otros imputados

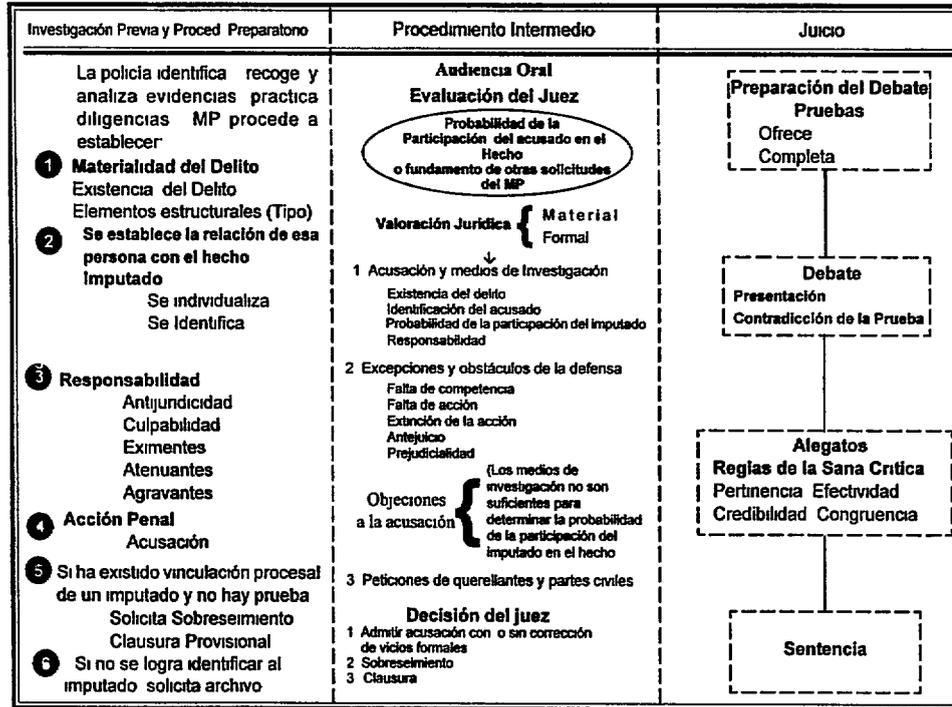
El juez debe tener en cuenta que quien tiene la responsabilidad de realizar la investigación y sustentar la acusación es el Ministerio Público, en tal sentido, debe permitirle antes de recibirle la declaración al imputado que el Ministerio Público evalúe su veracidad, necesidad y efectividad

Igualmente, puede acudir el Ministerio Público a la aplicación del criterio de oportunidad, concediendo a cómplices o autores del delito de encubrimiento el beneficio de no ejercer la acción penal contra ellos a cambio de su colaboración para descubrir a los autores intelectuales y materiales de la organización criminal, cualquiera que sea el país desde donde estos dirigen las operaciones delictivas (art 25 Numeral 6 C P P)

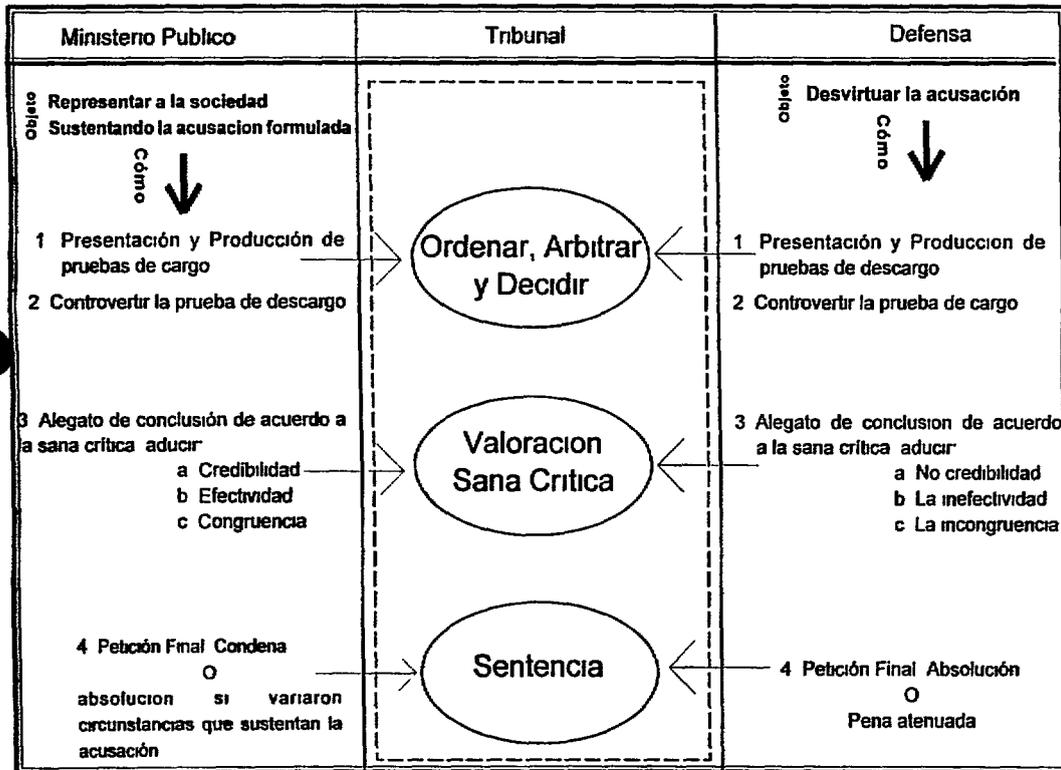
Antes de conceder el beneficio el Agente Fiscal debe evaluar la necesidad, oportunidad, conveniencia y efectividad de la colaboración

Debe tener en cuenta que el beneficio que se le va a conceder es el sobreseimiento por tanto, la colaboración debe ser lo suficientemente efectiva para lograr que los autores del delito sean procesados y condenados

PROCESO PENAL



Debate



Con el Auspicio de
Centro de Apoyo al Estado de Derecho CREA/USAID
Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sector Judicial
USAID/Guatemala

